

RABTO (SIC) DE LOS LUTERANOS QUE QUEMARON EN VALLADOLID EN... 1559 AÑOS.

EL MANUSCRITO DEL MAGISTRAL DE ASTORGA Y SU CONTEXTO
Pedro López Gómez



Pedro López Gómez

Rabto (*sic*) de los luteranos
que quemaron en Valladolid
en... 1559 años.

El manuscrito del magistral de Astorga y su contexto



SIELAE
A Coruña, 2016

Edita:

SIELAE (Seminario Interdisciplinar para el Estudio de la Literatura Áurea Española)

A Coruña - España

<<http://www.bidiso.es/sielae/>>

anexosjanus@gmail.com

© 2016 Pedro López Gómez

p.lopez@udc.es

Universidade da Coruña

Departamento de Humanidades.

Facultade de Humanidades e Documentación

Campus de Elviña (Ferrol)

© De esta edición (2016): SIELAE

Reservados todos los derechos.

Publicación digital, como anexo 6 de la revista *Janus* (ISSN 2254-7290)

<<http://www.janusdigital.es/anexo.htm?id=10>>

Publicación impresa en papel:

ISSN 2254-7290

Depósito Legal: C 1491-2016

Cubierta: Diseño de Paula Lupiáñez (Cirugía Gráfica. Madrid), basado en un grabado de Jan Luyken, que representa la quema de dieciocho personas en Salzburgo en 1528.

ÍNDICE

Agradecimientos	9
1. INTRODUCCIÓN	11
1.1. Localización del manuscrito	11
1.2. Problemas de identificación	12
1.3. Valor del manuscrito y su contexto	13
2. TRANSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	15
3. ESTUDIO DEL MANUSCRITO Y SUS CARACTERÍSTICAS	25
3.1. Comentario al título del manuscrito	25
a) Rabto	26
b) Luteranos	30
c) Quemados	35
d) Valladolid	42
e) Domingo de la Trinidad de 1559	47
3.2. El análisis documental del manuscrito	49
3.2.1. Caracteres internos	50
a) El productor: el notario García do Sisto y el protocolo notarial	50
b) Autor: El Magistral de Astorga	56
c) Destinatario: el Obispo de Astorga	64
d) Data tónica y crónica	70
3.2.2. Caracteres externos	70
a) Clase o vehículo de transmisión de la información ...	70
b) Forma o tradición documental y veracidad	72
c) Formato y cantidad	77
d) Tipología documental	78

3.3. Las representaciones de autos de fe	85
3.3.1. Las representaciones iconográficas	85
3.3.2. Las relaciones, listas de penados, y otras representaciones textuales	87
3.3.3. Las relaciones de los autos de fe de Valladolid de 1559 ...	93
4. ESTUDIO DEL AUTO DE FE DE VALLADOLID DE 1559, EN SU CONTEXTO....	99
4.1. Drama en dos actos: Los autos de fe de Valladolid de 1559.....	99
4.2. Acto primero. El auto de fe de Valladolid de 21 de mayo de 1559 (hecho narrado en el ms.).....	111
4.2.1. La ceremonia	111
4.2.2. Actores y espectadores	115
4.2.3. Público y autoridades	115
4.2.4. Relajados, reconciliados, penitenciados	123
4.2.5. La familia Cazalla	137
4.2.6. Las mujeres	148
4.2.7. Los caballeros	153
4.3. Anuncio del acto segundo. El auto de fe de Valladolid de 8 de octubre de 1559	155
4.4. Valor de la inquisición desde el contexto de su época y de la nuestra	157
4.4.1. Búsqueda de la unidad de la fe y cohesión social. Sociedad teocrática y policial	157
4.4.2. Retraso en el conocimiento científico	161
4.4.3. La distinta consideración de los mártires de la fe y de la libertad de conciencia. La memoria histórica	162
5. BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA	165
6. ABREVIATURAS UTILIZADAS	179
7. ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	183

A la memoria de mis padres

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a la catedrática de Literatura española de la Universidad de A Coruña, Sagrario López Poza, la revisión del borrador de este libro, y sus acertadas sugerencias e informaciones. Así mismo agradezco los datos proporcionados por el profesor Gabriel Andrés Renales, de la Facultà di Studi Umanistici, Università degli Studi di Cagliari; y por la profesora Nieves Pena Sueiro, y Ariana García González de la Universidad de A Coruña. Y quiero también agradecer las facilidades para la obtención de imágenes digitalizadas e información bibliográfica al personal del Archivo del Reino de Galicia, del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, de la Biblioteca de la Universidad de A Coruña, y del Museo Diocesano de Tui-Vigo.

INTRODUCCIÓN

1.1. LOCALIZACIÓN DEL MANUSCRITO

En el protocolo notarial de Alonso García do Sisto correspondiente a los años 1558-1559, y con el número de folio CXXXIII r-CXXXV v., se encuentra una relación titulada *Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años*¹.

Esta relación narra el famoso auto de fe de Valladolid de 21 de mayo de 1559, y es una copia simple de un original, escrito, según se desprende del texto, por un tal «dotor Fuertes, magistral de Astorga», que se dice criado del Obispo de Astorga y afirma haber estado presente en el auto «que allí bio», y va dirigido a dicho Obispo de Astorga.

El hallazgo del «Rabto» se debió a un hecho fortuito, que podría asemejarse a los recursos literarios de Cervantes al atribuir su *Don Quijote* al «arábigo y manchego» supuesto historiador Cide Hamete Berengeli (Sobh, 2005), o al estilo de lo narrado en el *Manuscrito encontrado en Zaragoza* (Potocki, 2009), aunque en nuestro caso no hablamos de una ficción narrativa, sino de una realidad documentada:

¹ Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, Protocolos Notariales, Sig. G. 828 (1).

las licenciadas en Historia María José Fernández Torrado y María Teresa López Lajos, asiduas investigadoras del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra en los años 80, lo encontraron casualmente, comunicándolo al que suscribe, director del centro en aquel tiempo (1974-1985) y al profesor de instituto Juan Juega Puig, que colaborábamos en diversas actividades (Juega Puig, López Gómez, 1994).

Puesto que este tema no estaba en la línea de investigación de las «descubridoras», según manifestaron, el profesor Juega y yo lo asumimos, y realizamos la transcripción y un breve estudio², que enviamos a la revista *Encrucillada. Revista Galega de Pensamento Cristián*³, comenzada a publicar en 1977, en gallego, al calor de las inquietudes del Concilio Vaticano II. Sus responsables manifestaron no corresponder a los contenidos de la revista, por lo que dimos por cerrado el asunto, que quedó olvidado, frente a otras prioridades.

Sin embargo, en 2013, al revisar mi archivo profesional para su cesión a la Universidad de A Coruña, al tiempo de jubilarme, localicé el trabajo, y decidí ampliar la investigación sobre el *Rabto*, esta vez en solitario, porque el profesor Juega dijo no estar interesado en continuar con el tema.

1.2. PROBLEMAS DE IDENTIFICACIÓN DEL MANUSCRITO

El manuscrito, inédito, narra el auto de fe de Valladolid de 21 de mayo de 1559, que es sobradamente conocido, pues ha hecho correr ríos de tinta. Sin embargo, esta relación que nos ocupa plantea algunos problemas, especialmente en lo que se refiere a la personalidad del

² *Rapto de los luteranos que quemaron en Valladolid*, Pontevedra, octubre 1984, 11 fols. mec. (del fol. 9 al 11, transcripción del documento).

³ *Encrucillada. Revista Galega de Pensamento Cristián*, Santiago de Compostela, (1977-...), <<http://encrucillada.es/index.php?s=6>>, [10/11/2014]

notario Alonso García do Sisto, la identidad del magistral de Astorga, y su relación con el Obispo, autor y destinatario respectivamente del escrito, y el por qué de incluir tal pieza documental entre las escrituras notariales protocolizadas. Más importantes son otros problemas que el manuscrito presenta, comenzando por el título, siguiendo con los del propio acontecimiento, como la fidelidad a los hechos, reconocimiento e identificación de los protagonistas y sus respectivas actuaciones, información del testigo sobre el suceso y papel que pudo desempeñar en él, y finalizando con la valoración que hace de los hechos desde su perspectiva, y posible contraste de esta valoración con la nuestra actual y personal.

1.3. VALOR DEL MANUSCRITO

Podría parecer que este manuscrito del doctor Fuertes, Magistral de Astorga, no aporta mucho al conocimiento de los autos de fe de Valladolid, especialmente del primero, de 21 de mayo de 1559, sobre el que versa su contenido. Es verdad, hay muchas otras relaciones y cartas misivas que ilustran con mucho más detalle y pormenor sobre este sobrecogedor acontecimiento.

Sin embargo, no creemos que carezca de interés y que no merezca ser difundido en nuestros días, pues constituye un *testimonio* más de la repercusión que tan bárbaro acontecimiento tuvo en la sociedad castellana del s. XVI, como asimismo ilustran los numerosos manuscritos que se conservan sobre el mismo.

Es un ejemplo de cómo *circulaba la información* en el s. XVI, pues de los originales se sacaban copias, algunas de las cuales, si no el mismo original, pasaban a la imprenta, como ocurría frecuentemente con las relaciones de sucesos. Este tipo de sucesos referidos a autos de fe, eran frecuentemente muy detallados, por lo que dado lo sensible de esta información, a juicio de la Inquisición, su control fue haciéndose

cada vez mayor, y el mismo Tribunal llegó no sólo a vigilarlas, sino a proporcionar noticias, editadas a veces, en forma de formulario, para que respondieran a sus intereses propagandísticos, pero sin otra información que la estimada pertinente. Las copias se restringían al ámbito de lo privado, y rara vez pasaron a la imprenta. En este caso, el cómo y cuándo llegó la copia al protocolo de García do Sisto, y la localización del original, en caso de que se haya conservado, darían más valor al manuscrito.

Muestra también este manuscrito cómo se establecían las *relaciones clientelares* entre los superiores y sus deudos, amos y criados, y de cómo la correspondencia, o directamente las narraciones, constituían un cauce de comunicación de las noticias que se transmitían como un deber de abajo arriba, como declara expresamente el Magistral, cuya identidad todavía nos resulta borrosa.

TRANSCRIPCIÓN DEL MANUSCRITO

CXXXIII [r]

§1

¹/«Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) ² / de 1559 años.

§2

³/ Aunque muchas personas podran dar noticia a Vuestra Señoría de las cosas de (mancha) ⁴/ que lo bieron como yo pero la noticia de las personas las principales (mancha: ¿procuré?) ⁵/ de alcanzarla ansi por conocer yo las dichas personas como por que asisti desde el ⁶/ prinçipio al fyn en buen lugar que me yzo merced de me llebar balderrama ⁷/ con los de su Consexo de hazienda donde yzo el gasto el Contador al- ⁸/ maguer y ansi mismo estaban alli los del Consexo de la ynquisición ⁹/ y obispo de ciudad Rodrigo y frai melchor cano que pedrico

§3

¹⁰/ los quemados fueron quinze con un muerto primeramente ¹¹/ fue quemado Caçalla el qual murio con tanto herbor de cristiano que nos hizo ¹²/ llorar a muchos de los que presentes estabamos hablo tres bezes en el cadahal- ¹³/ so estando yo presente y la primera ya acabada de leer su sentencia dijo ben- ¹⁴/dyto sea dyos que yba perdido y me a remedyado

por este camino la segunda fue ^{15/} quando lo sacaban a quemar que se hincó de rodillas diciendo o mi dios yo ^{16/} quanto hos debo pues me abeis alunbrado y bolbiendose hazia las jentes ^{17/} dijo hermanos no hos aparteyd de la yglesia sed obidientes a ella y a vuestros prelados ^{18/} porque la soberbia que yo he tenido me a traydo a este lugar aunque no me pesa ^{19/} porque por aquí me llama dyos para si donde conozco mi horror la tercera bez ^{20/} fue en baxando al pie de la escalera con grandes lagrimas bolbio a mirar ^{21/} como hombre que no nos queria perder de bista y puso determinadamente los ojos ^{22/} en my que yo certifico a Vuestra Señoria que me lastimo entrañablemente deziendo ^{23/} ha ha ha señores otra bez les encomiendo lo dicho por que he bisto que la ynobi- ^{24/} diencia daña a los onbres diciendo otras muchas palabras lastimosas y ^{25/} de quebranto subio en uno de los asnillos donde después no le bi mas dizen las ^{26/} jentes que hasta el fueguo dyjo muchas cosas de las quales yo no fui testigo de bista ^{27/} otros dyran lo que paso

§4

^{28/} fue ansi mismo quemado Francisco de Biberó su hermano sacerdote el qual con la seta ^{29/} luterana yzo mas mal que su hermano en muchas jentes. ^{30/} fue quemado un maestro Alonso Perez de Palencia onbre al parecer toscó ^{31/} dyzese que hera gramatico. ^{32/} tambien otro licenciado herrera alcalde mayor en Logroño en cosa de sacas ^{33/} hera hermano del aposentador Perez de Herrera murio con mucho contrición ^{34/} lo mismo Cristobal de Ocanpo caballero pariente del presedente pasado na- ^{35/} tural de çamora.

§5

^{36/} Un bachiller herreçuelo hidalguo de toro que estuvo en ynglaterra y alema- ^{37/} ña quemaron bibo por que no confeso el delito.

CXXXIII v.

§1

¹/Quemaron a mi amigo padylla natural de çamora de quien yo he dicho a ²/ Vuestra Señoría muchas vezes. ³/ quemaron a otro platero natural de Valladolid açerca de todos los quales abia unas ⁴/ mesmas herexias formales del lutero el prinçipio de todos hera que Cristo satis-⁵/ fizo efetivamente por todos los bautizados que tienen fee ⁶/ fuera desta seta quemaron a un judyo portugues bieyo natural de lisboa ⁷/ que aguardaba al mesias para el ano de sesenta reduxose y murio co- ⁸/ mo buen cristiano.

§2

⁹/ mugeres.

§3

¹⁰/la estatua de su madre de caçalla quemaron y el cuerpo enterrado de seis meses ¹¹/ donde en su casa ubo terribles erejías de tal manera que un relixioso con- ¹²/ sagraba comida y cena en la dicha casa mandanla arar y senbrar de sal ¹³/ y puesto un mármol con el retulo de los delitos. ¹⁴/ quemaron a dona beatriz de bibero beata hermana de caçalla que se entendya con ¹⁵/ el flaire ubo en su sentencia marabillas aunque no dynas de saber ¹⁶/ quemaron a dona catalina hixa del fiscal hernando diaz que hera lastima ¹⁷/ de verla moça y de buen xesto y lo mismo a otra ysabel de estrada ¹⁸/ quemaron a otra catalina bazquez

§4

¹⁹/ y a otra cuio nonbre se me olbido muy hermosas todas estas tres ²⁰/ y muchas otras

§5

²¹/ los quales quemaron por que no confesaron de la primera bez y porque los mas eran ²²/ ansi onbres como muxeres senbradores de las

erexias murieron ²³/ tan católicamente todos fuera del herreçuelo que cierto era de averles ²⁴/ mas ynvidia a la buena muerte que no a las erexias que tubieron en la bida

§6

²⁵/ todos los demas reconçiliados salieron con sanbenitos sin coroças

§7

²⁶/ salio don pedro sarmiento y su muxer dona mençia de figueroa con sus ²⁷/ sanbenitos y su sobrino don luis de rojas heredero de la casa de poça fue- ²⁸/ ron condenados especialmente don pedro y su muxer a carçel perpetua ²⁹/ fue lastima ver su salida aunque después de los dos cavalleros no se tubo ³⁰/ tanta lastima porque hestubieron no con mucho belo de berguença antes ³¹/ hablando el uno con el otro y mirando a una parte y a otra lo qual acerca ³²/ destes señores y grandes fue muy murmurado que yo los bi con mis propi- ³³/ os ojos fueran quemados sino fueran bien aconsexados en confesar ³⁴/ sus delitos lo qual les dyo la vida.

CXXXV [r]

§1

¹/Salio tras ellos dona ana enríquez de quien Vuestra Señoría me a oydo muchas ²/ bezes hixa de la marquesa de alcanizes muxer de don juan alonso hixo ³/ de don Rodrigo mexia la qual salio con tanta onestidad y estuvo con tan- ⁴/ ta berguença que fue gran exenplo para muchos y a todos los que la conoçia- ⁵/ mos mobio a gran lastyma lo qual no se puede encarecer. ⁶/ salio otra cuytada monxa de belen con el mismo sentimiento creo que se ⁷/ dezia dona tal de silba a esta se le yzo gran merced de parte de los padres ⁸/ que alli estaban por que quando bolbian a los penitentes a la carçel le ⁹/ mandaron quitar el sanbenito y se lo bi yo quitar de a cuestas y bolber ¹⁰/ sin el

§2

¹¹/ otras muchas muxeres beatas y de otro estado salieron de quien no ¹²/
 ubo tan particular quenta salvo de otra hermana de caçalla biuda muxer
¹³/ que fue de un tesorero del Rei y otro hermano del dicho caçalla
 casado ¹⁴/ los quales dos yzieron harta lastyma de manera que quemaron
 la madre ¹⁵/ y tres hixos y dos penitenciados que son seis por todos y
 queda otro ¹⁶/ hermano del dicho caçalla preso cura de pedrosa el qual
 quemaran sin duda ¹⁷/ con frai dominguos de Roxas y con don carlos de
 sesa hixo del ¹⁸/ obispo de calahorra y con pero sanchez criado de caçalla
 que hes el que ¹⁹/ bino de Alemaña los quales reserbantur y arruinan ²⁰/
 multorum segun yo colexi de las platicas de algunos destos señores de
 la ²¹/ ynquisición especialmente de simancas lo mas que yo no bi podra
 Vuestra Señoría sa-²²/ ber de otros.

§3

²³/ se dezir que después que la yglesia castiga herexes nunca se hizo cosa
 semejante ²⁴/ ansi por razon del expetaculo de la ynfnita jente que ²⁵/
 bino al auto de todas partes como por razon de la gran autoridad que ubo
²⁶/ de los padres y grandes que alli asistieron al negocio y por las muchas
²⁷/ justicias que asistieron a el plegua a dyos que a todos nos tenga de su
 mano ²⁸/ y no nos trayia a estado tan malo donde se pierda la fee.

§4

²⁹/ el dotor fuertes magistral de Astorga criado de su Señoria Reverendisima
³⁰/ el obispo de astorga le escribe esta Relaçon que estu- ³¹/ bo presente
 en el auto que alli bio”.

CXXXV v.

§1

¹/ Relacion del auto que se yzo en Valladolid domingo de la Trinidad
 de 1559”.

Signatura: Archivo Histórico Provincial de Pontevedra, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, fol. CXXXIII r-CXXXV v, G 828 (1).

quemaron a otro plebeyo natural de Salgado a cerca de todos los que algunos
 meo más hereticos formales de luterio e espíritu de todos hereticos de los
 fuyeron se hizo a ni por todos los bairuzados e hereticos
 fuera de esta de la quemaron a un judyo por tugaces bueyo natural de Lisbon
 a guara daba de lmedias de elano cesesen ta de duxise y mazaoria
 me buon xpiano mucros

las statua segun madre de ca cilla quemaron el cuerpo en te bado peses meses
 de su casa bbo terrible crepitas a tal maná que bu delixido con
 sacraha Compa a cuna Plac ha casa mandan la arar e sen bier desu
 de que to bu mar mol donce petu to a los xli to
 quemaron a un abea tu celibero bea ta ha de ca cilla que Entendaron
 de flane bbo en su senit maravillar aun uno d nado sea
 quemaron a dona ca la luxa del fiscal de los dias q herabes tima
 de bla moca de buen xsto o lo mismo a otra sabed destrada
 quemaron a otra cat baquer

a otra cuyo nombre seme al bdo muy hermosas de las estas hes
 y muthes hies

los q les quemaron por dno con fesion de la pñm bey y pa los mas eran
 ansy embres como mucros e nbra dres de los exadix murieron
 tan catolica ni todos fuera del hore cielo y cierto era de los
 más y n bpoia ala buen e muerte q noales exadix e tubieron plabda
 de los de mas de son aludis salicion con san benyos sin arca q
 salio anpe dio de armen to su mujer dona menca e figueroa con
 san benyos y su bino de plus e de sus heredero de la casa de poca fue
 ron condenados expl me anpe dio y su mujer a carcel y pe hu
 fia q as hma bex su salida por q des puos de los q aualleros q os
 tan tales tima por q les tubieron no con multo tubelo e buencia an los
 habian de el bno con dno q nra n d abna y a otra lo qu dacia
 estos señores q grandes fue mar murmurado de susy con q sup
 de los fueran quema q dno fueran bien a consejadis con q sup
 sus de lites lo de los de bairuz

Fig. 2. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años.
 AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1). fol. CXXXIII v.

Salvo los otros dona maria figueras quien don fernando de alonso
beze suya de la marquisa de alcañiz su mujer de don juan alonso
de don fernando de alcañiz la abuelo contanta. Eusebio de ystribio
la bequeria fue gran exonplo de muchos y a los los colono
mos mudo gran los terna lo col no se puede ser en
Salvo otra curstada monxa se belen con el mismo sentim^{to} fico
geria donia tal sevilla acsta seleyo gran mo de parte de los padres
y lally estaban por lo quando bolbani. Dico penitentes ala car al le
mandaron quitar el sanbenito y selo by yo quitar de suetas y selo
guel
y tras muchas muxeres beatas a de a to estado salieron a quien no
de tan particular q^{ta} seluo de otra h^{ra} de caçalla buida muxer
fue de bnto t^{er}ario del de. E to h^{ra} del dho caçalla casado
los otros de y quien hartas las h^{ra} ma reman lo quera non lamadre
y tres hijos y de penitencia de glori de por todos y a to
h^{ra} el dho caçalla preso suya de po d^{ra} el q^{ta} quemaron q^{ta} d^{ra}
con fray dominicos de Avias y con dr carlos de sesa suyo del
o bpo de lala h^{ra} ma y con por san heron suyo de caçalla sus el q^{ta}
bpo de lala h^{ra} ma los otros Pesonaban tur y a b^{ra} n^{ra}
mul toz segun yo coler de las platicas de algunos de los senores de
y q^{ta} se p^{ta} te eximancas lomas yo no h^{ra} po d^{ra} de sa
de a to
de deyr despues de ayta castro heron ni n^{ra} se h^{ra} cosa de m^{ra} fante
ni q^{ta} a h^{ra} ma del ex p^{ta} culo de la y^{ra} fante q^{ta} gente
bpo de lauto a to as p^{ta} como por h^{ra} ma de la gran auto q^{ta} d^{ra} obbo
de los padres y eranos q^{ta} ay as heron de lney y por los muchos
fues les q^{ta} as heron al p^{ta} lequa adyso q^{ta} a to as nos tenga de su mano
y nonos traya a y^{ra} de tan malo de se se pierda la fee
el de for fuertes magis t^{er} de las toya suyo de as de h^{ra} ma
el o bpo de de h^{ra} ma de ystribio esta Relacion de 1559
de present^{te} de l auto de de bpo

Fig. 3. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años.
AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. CXXXV r.

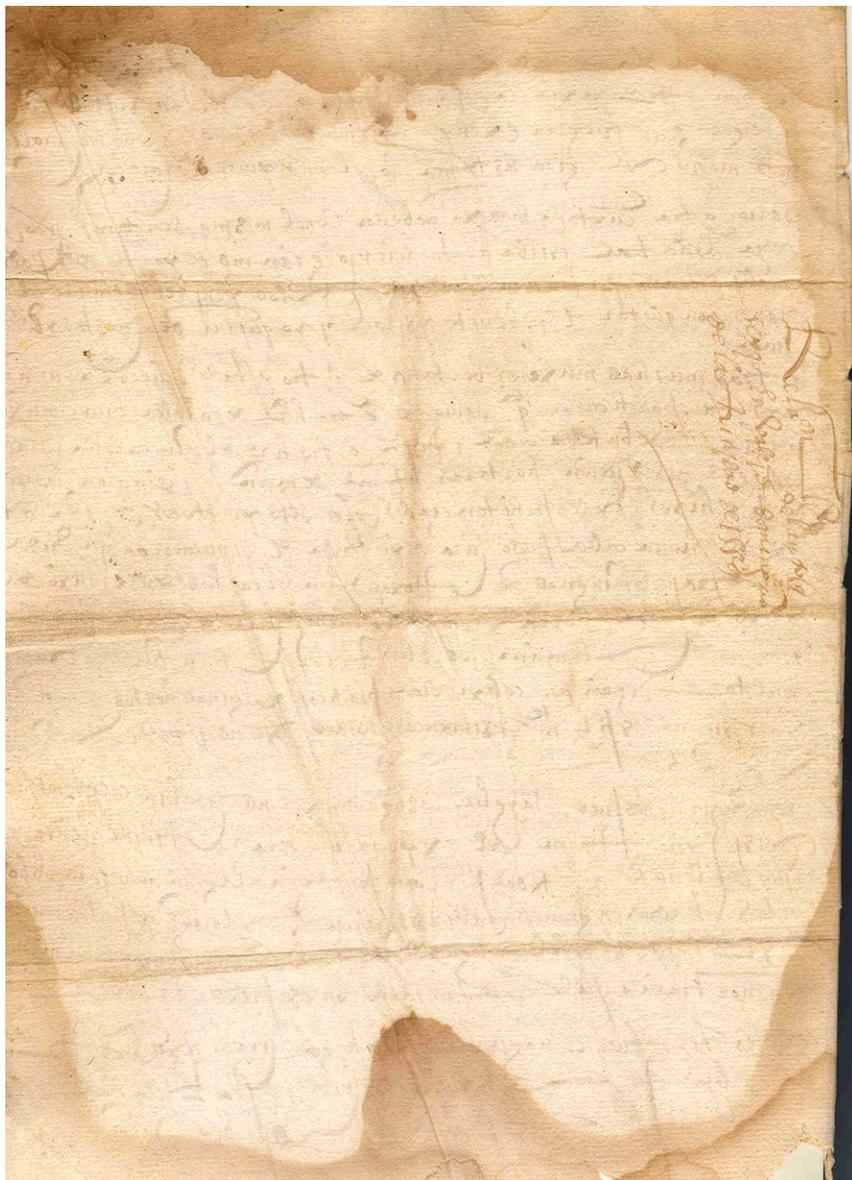


Fig. 4. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años.
AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. CXXXV v.

ESTUDIO DEL MANUSCRITO Y SUS CARACTERÍSTICAS

3.1. COMENTARIOS AL TÍTULO DEL MANUSCRITO

Comencemos por el título:

Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) / de 1559... años

Aparece en el f. CXXXVIII r, encabezando el manuscrito. Curiosamente, en el f. CXXXV v. se cierra el texto con otro título alternativo, cuyos componentes retomaremos al hacer el análisis documental del manuscrito:

Relacion del auto que se yzo en Valladolid domingo de la Trinidad de 1559

Veamos sus partes componentes: rapto, luteranos, quemados, Valladolid, domingo de la Trinidad.

a) *Rabto****Rabto***

La palabra *rabto* no consta en el diccionario de la RAE, aunque sí la voz *raptto*, de *rapire*, que significa arrastrar con fuerza, sacar de... En la Europa del Renacimiento, empapada de cultura clásica y bíblica, eran bien conocidas las referencias al raptto de Elías, al de Europa, o al de Gánimedes, con sus representaciones en arte y literatura, y en la emblemática, híbrido de ambas, a través de la propia Biblia⁴, y de las obras de Ovidio⁵ y Alciato⁶. Y en el lenguaje místico, el raptto o arrebatto pertenecía al acervo común compartido con los poetas eróticos, y sobradamente familiar en el ambiente eclesiástico en que se desenvuelve nuestro documento, cuyo ejemplo conocidísimo sería Santa Teresa, y su representación máxima, muy posterior, la escultura de Bernini de la santa.

El *raptto místico* era frecuente en monjas y beatas, a menudo embauadoras, cuyo divino amor se sitúa en confines, como dice Imirizaldu (1978: 17 y 141), difíciles de apreciar en quienes entendemos tan poco

4 El raptto de Elías en un carro de fuego, conducido por caballos de fuego, en 2 Reyes. 2:11. Ha sido comparado al vuelo de Faetón y su carro conducido por córcelos alados, a través de la bóveda celeste.

5 Ovidio (2008). El episodio del raptto de Europa por Júpiter transformado en toro, en el libro segundo, Europa, pp. 64-66. El episodio de Faetón en Libro segundo, pp. 35-47.

6 La obra de Alciato, publicada en 1531, superó las 150 ediciones entre los siglos XVI y XVII, e influyó tanto en la Europa reformista como en la contrarreformista. «Los Emblemata de Andrea Alciato». Presentación de Alison Adams a la edición crítica, publicada en CD, de Antonio Bernat Vistarini y Tomás Sajó. Studiolum, <<http://www.emblematica.com/es/cd04.htm>>, [1/6/2016]. Hemos manejado un ejemplar existente en el ARG. Bca. Santa Catalina de Montefaro sig. 160: Diego López, *Declaración magistral sobre los emblemas de Andrés Alciato con todas las Historias, Antigüedades, Moralidades y doctrina, tocante a las buenas costumbres...*, en Valencia: per Geronimo Vilagrassa: a costa de Geronimo Sanchiz mercader de libros, 1670.



Fig. 5. Ganymedes. Emblema 4... en Diego López. *Declaración magistral sobre los emblemas de Andres Alciano con todas las Historias, Antiguedades, Moralidad, y doctrina, tocante a las buenas costumbres...* En Valencia: por Geronimo Vilagrassa: a costa de Geronimo Sanchiz mercader de libros, 1670, pp. 23-24.

del fuego de la pasión divina. Hablando de María de la Visitación, afirma que el «hiriente rayo del estigma la arrebató a desconocidas regiones para definitivamente posarla en la fronda de su elocuente milagrería...»: Uno de estos sucesos fue glosado así por Fray Luis de Granada: «Un día de cuaresma tuvo esta virgen un grande raptó el cual escribió ella forzada por obediencia por estas palabras: ‘Vi una lumbré muy clara que dencia (sic) del cielo, la cual me arrebató y levantó en el alto; y así perdiendo los sentidos corporales vi cosas que no se pueden decir...’». Y no sólo se encuentra en el mundo católico: una de las arias bachianas de la Pasión según San Mateo incluye el siguiente texto poético:

quiero entregarte mi corazón, sumérgete en él, Salvador mío. Quiero abandonarme en tus brazos. Si el mundo es pequeño para Ti, sé Tu sólo para mi, más que el cielo y el mundo = Ich will dir mein Herze schenken. Senke dich, mein Heil, hinein. Ich dir gleich dir versenken; Ist dir gleich die Welt zu klein, Ei, so solist du mir allein. Mehr als Welt und Himmel sein⁷.

Pero hay otra tradición, de carácter religioso. En la escatología cristiana, el «rapto» o «arrebataamiento» de la Iglesia, es la creencia de que al descender Jesús del Cielo, tras un reinado de mil años, tiempo estimado simbólico o real según las interpretaciones, los muertos que llevaron una vida cristiana resucitarán primero, y los creyentes vivos serán raptados o llevados de la tierra con ellos, para encontrarse con Jesús en el aire. El concepto tiene su base en varias interpretaciones del libro bíblico de Primera de Tesalonicenses y cómo se relaciona con las interpretaciones de varios otros pasajes bíblicos, como los de Segunda de Tesalonicenses, el evangelio de Mateo, Primera de Corintios y el libro del Apocalipsis⁸.

En la Iglesia de los siglos IV-VI, ya se hablaba de los raptados para el cielo, antes del juicio final, para no sufrir al Anticristo, y esta creencia, a través de los milenaristas medievales, se retomará por algunas sectas protestantes.

«El Rapto» sería, pues, la venida «secreta» e inminente de Jesucristo para llevarse del mundo a los verdaderos creyentes. Estos serán física y súbitamente arrebatados de este mundo y elevados por los aires para encontrarse con Jesús. En palabras del católico Frank

⁷ Johann Sebastian Bach, «La pasión según san Mateo, BWV 244», *Orquesta sinfónica de Galicia. Temporada 15/16. 21, viernes 8 de mayo 2015*, A Coruña, Consorcio para la Promoción de la Música, 2015, Programa 21.

⁸ «Arrebataamiento», *Wikipedia, La Enciclopedia Libre*, <<http://es.wikipedia.org/wiki/Arrebataamiento>>, [28/2/2014].

Morera⁹, esta doctrina jamás fue predicada por ningún apóstol, no fue mencionada por ningún padre de la Iglesia, por ningún concilio, jamás fue discutida en ninguna universidad en el periodo escolástico, no ha sido mencionada por ningún santo, ni por ningún Padre de la Reforma, y ni Lutero, ni Calvino, ni Zuinglio ni ningún otro... Incluso el concepto de «rpto» o «arreatamiento» es tan reciente que no aparece en los diccionarios clásicos de espiritualidad. Encontramos muchas referencias al desarrollo posterior de esta creencia, divulgada por el esfuerzo misionero protestante, y que ha tenido un cierto impacto en la literatura y el cine.

Determinadas sectas protestantes contemporáneas, como la Asociación Científica CRS (*Creation Research Society*) hablan del «Rpto de la Iglesia antes de la Gran Tribulación», en que la Iglesia será llevada al cielo «en un abrir y cerrar de ojos» en un acontecimiento de repercusión mundial y diferente a la segunda venida, para lo que se apoyan en citas bíblicas, algunas ya indicadas¹⁰.

Pero la carencia de un soporte doctrinal católico no implica que el concepto de *rpto* o *arreato* no tenga su propia tradición y desarrollo. La utilización de la palabra rpto en el título de nuestro manuscrito hace, sin duda, referencia a esa tradición, y no deja de tener una cierta connotación sarcástica, al relacionar el arreatamiento y ascensión al cielo de los luteranos, condenados por herejes, por medio del fuego de las hogueras.

⁹ Frank Morera, «El rpto del que hablan los protestantes», <<http://www.ewtn.com/vexperts/showmessage.asp?Pgnu=1&Pg=Forum24&recnu=1&number=623853>>, [28/2/2014].

¹⁰ Dawlin A. Ureña, «¿Qué significa la palabra hereje y en qué consiste una herejía?», <<http://noticiasantesdelfin.com/resp0169.htm>>, [28/2/2014]. Las citas a Mateo 24:31, 1 Corintios 15:52, 1 Tesalonicenses 5:2; 1 Tesalonicenses 5:9, Apocalipsis 4:1, Apocalipsis 19:19-21.

b) *Luteranos*

...de los luteranos...

La palabra *luteranos*, que aparece en el título del manuscrito, exige también algunas consideraciones. Luteranos eran los seguidores de Martín Lutero, que había resumido su doctrina en las 95 tesis que había clavado el 31 de octubre de 1517 en la puerta de la iglesia del castillo de Wittenberg, y que negaban la autoridad del papa, el culto a la Virgen y a los santos, el valor de las indulgencias, la existencia del purgatorio, criticaban a la jerarquía eclesiástica y a las órdenes monásticas, y propugnaban la salvación por la fe y la acción de la gracia divina (Alonso Burgos, 1983: 43).

El inicio de la investigación sobre historia del protestantismo, basada en documentos inquisitoriales, y desprovista de apreciaciones apologéticas, que magnificaban la calidad y cantidad de los protestantes españoles, se debe a Schäfer, con su *Beiträge* (1902), según apreciación de diversos autores, entre ellos Ruiz de Pablos (1997: 104-105) y Tellechea Idígoras (1986: 308). Esta obra, centrada en los años cruciales del protestantismo, 1558-59, que vieron los autos de fe de Valladolid y Sevilla, con ingente cantidad de datos documentados, ofrecía las líneas fundamentales de la aparición, desarrollo y brutal extinción del protestantismo en la Península Ibérica.

Precisamente a partir de la obra de Schäfer, Bataillon oscila en calificar como protestantes o luteranos a los heterodoxos españoles, e incluso sugiere su raíz alumbrada o iluminista, con origen en tradiciones judías y musulmanas, lo que quizás sea especialmente atribuible al grupo de Sevilla. Julián Marías, al estudiar la España de Felipe II, señala que ambos brotes heterodoxos eran pequeños en número y no tiene claro si eran luteranos o simplemente erasmistas, cristianos inquietos, deseosos de innovaciones. Y por su parte, Huerga (1984)



Fig. 6. Vigilantia, et cvstodia. Emblema 15... en Diego López. ...emblemas de Andres Alcisto..., Valencia, 1670, p. 87

llega a la conclusión que los luteranos españoles lo fueron por la fuerza de las circunstancias, y que la influencia de Erasmo, tan rubricada por Bataillon, no lo fue tanto como la tradición de un misticismo de propapia alumbradista (Bataillon, 1966). Cuestiones señaladas por Marías (1990), y por Ruiz de Pablos en su cuidadosa reedición de la obra de González Montes¹¹.

En la misma línea, Palacio Atard (1954:43) afirmaba que «El erasmismo, como corriente espiritual reformada de la espiritualidad cató-

¹¹ Tellechea cita a Bataillon en su obra de 1937, y es citado a su vez por Ruiz de Pablos (1997: 117); y A. Hueriga Teruelo, «¿Luteranismo, erasmismo o alumbradismo sevillano?». *Revista Española de Teología*, 44, fasc. 2, (1984), p. 467, nota 5, cita también a Bataillon, y es citado a su vez por Ruiz de Pablos (1997: 131-132 y nota 252, en p. 153)

lica, estaba llamado por sí mismo a extinguirse, por carecer de objeto después de Trento. El asunto verdaderamente grave que inquietó a la Inquisición entre 1557-64 fue el de la propaganda protestante... y que, aunque la propaganda protestante –y en especial la calvinista– venía proyectada desde fuera, el protestantismo español debe poco a la dogmática extranjera, y modernamente ha sido afiliado por Schäfer y Bataillon –como en otro tiempo lo fuera por el inquisidor general, Fernando Valdés– dentro de la línea espiritual de los antiguos alumbrados».

Como dice Schmidt (2010), muchas veces no estaba del todo claro si se trataba de alumbrados, de erasmistas o estrictamente de adeptos de la teología de Lutero. El luteranismo se convirtió en un término genérico que designaba toda una serie de expresiones religiosas que no siempre concordaban con la doctrina del reformador alemán *strictu sensu*, sino que de manera más general se hacían eco de una religiosidad discrepante con la dictada por Roma. Muchos españoles vieron similitudes con la doctrina luterana en su afán por encontrar formas de religiosidad vividas de manera más interiorizada, como apuntó Longhurst (1959)¹². Un ejemplo de esta búsqueda religiosa lo constituye el humanista Juan de Valdés, quien se interesaba por la teología de Martín Lutero, leyendo sus textos, y quien a la vez integraba ciertos aspectos de ella en su *Dialogo de Doctrina christiana*¹³.

La penetración de la doctrina luterana se hará también a través de *los libros* introducidos clandestinamente en la Península, pese a los

¹² Contiene un buen resumen de la penetración luterana.

¹³ Carlo Gilly, «Juan de Valdés, traductor y adaptador de escritos de Lutero en su 'Dialogo de Doctrina christiana'», en *Miscelánea de estudios hispánicos*, Monserrat, 1982, pp. 85-106 [versión alemana: «Juan de Valdés, Übersetzer und Bearbeiter von Luthers Schriften in seinem Diálogo de doctrina», *Archiv für Reformationsgeschichte*, 74, (1983), pp. 257-306]; y Daniel A. Crews, «Juan de Valdés and the Comunero Revolt: An Essay on Spanish Civic Humanism», *The Sixteenth Century Journal*, XXII, 2, (1991), pp. 233-252. Citados ambos por Schmidt (2010: 60 y nota 25).

esfuerzos que realizará la Inquisición para impedirlo¹⁴. El control se ejercerá a través de los índices de libros prohibidos, la vigilancia de la impresión, el control de la circulación, especialmente del procedente del extranjero, la vigilancia de las librerías y la inspección de bibliotecas, y la labor de los censores, fundamentalmente¹⁵.

El caso es que el luteranismo propiamente dicho tuvo escasa difusión, y fue patrimonio de los que podían acceder a los pocos libros de Lutero que se introdujeron en el país, o a través de filtraciones orales de extranjeros que venían a trabajar o de españoles que tornaban de Alemania o Flandes. Y pese al enorme celo con que Valdés se aplicó a perseguirlos, los inquisidores apenas se toparon con luteranos auténticos, y más bien con católicos tolerantes, con ribetes de alumbradismo (Jiménez Monteserín, 1980: 514-516 y nota 32 bis).

Lo cierto es que las persecuciones como luteranos o como alumbrados alcanzaron a casi la totalidad de la plana mayor erasmista, pues fueron procesados Alonso de Virués, Bernardino Tovar, Diego de Uceda, María Cazalla, Mateo Pascual, Juan Vergara, el editor Miguel de Eguía, etc.¹⁶

Múltiples influencias debieron conformar la mentalidad y el sentir religioso de los españoles del siglo XVI, siglo de la herejía y de la santidad, según Alonso, pero qué herejes y qué santos, quienes fueron una cosa u otra, habrá que dejárselo a los inquisidores. El fantasma de

¹⁴ Agustín Redondo, « Luther et l'Espagne de 1520 a 1536 », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Paris, Ed. Boccard, t. I, (1965), pp. 109-166, p. 165. Citado por Alonso Burgos (1983: 52 y nota 41 en p. 57).

¹⁵ Pinto Crespo (1983); y Márquez (1980). Alonso Burgos (1983: 75) señala la importancia de este trabajo en el conocimiento del alcance y consecuencias de los índices para la cultura española, y en especial para la creación literaria.

¹⁶ John E. Longhurst, *Luther's Gost in Spain (1517-1546)*, Kansas, Coronado Press, 1969; y Agustín Redondo, « Luther et l'Espagne de 1520 a 1536 », *Mélanges de la Casa de Velázquez*, Paris, Ed. Boccard, t. I, (1965), pp. 109-166. Citados como referente por Alonso Burgos (1983: 26).

Lutero perturbará el sueño de los inquisidores, y alumbrados, erasmistas, místicos y renovadores serán sospechosos, dice Alonso recordando a Goya, de un monstruo creado por el sueño de la razón inquisidora (1983:39).

Como dice Hauben (1969: 9-10), los inquisidores combinarán erasmismo, iluminismo y luteranismo en un *paquete herético* muy conveniente a sus intereses:

The outbreak of Protestantism, with its apparent similarities to Spanish Erasmianism and Illuminism in the eyes of many Spaniards, not just inquisitors, permits the latter to tie the two firmly together and brand them as expression of «Lutheranism». ... The tactic of combining Erasmianism, Illuminism, and Lutheranism into one convenient «heretical package» worked very well, assisted by the withdrawal of royal support for Erasmianism for basically extrareligious reason after 1529.

En cuanto a los protestantes, la Inquisición no supo o no quiso distinguir entre luteranos propiamente dichos y otras sectas o grupos reformistas como calvinistas, anglicanos, zwinglianos, etc. Probablemente tanto en el grupo de San Isidro como en el de Valladolid convivían auténticos protestantes junto con otros que aún no lo eran, pero que hubieran llegado a serlo de no mediar la represión inquisitorial. En todo caso, como luteranos fueron condenados, dice Alonso (1983: 123 y 125-127), y como luteranos murieron. Habrá que esperar tres siglos para que el protestantismo vuelva a aparecer en España.

La proclama de Menéndez y Pelayo «El genio español es eminentemente católico; la heterodoxia es entre nosotros accidente y ráfaga pasajera», parece más un desiderátum que un análisis del pasado, y sobre el papel de la Inquisición se pronunciaba el editorial de la revista *Historia 16*, en su monográfico de 1976, calificándola de «partido único de los espíritus... que aquí germinó como una planta maligna de la intolerancia nacional» (Martínez Millás, 2007: 20 y 24).

c) *Quemados*

... que quemaron ...

Se han buscado justificaciones bíblicas para la quema de herejes, tanto en Mateo: «todo árbol que no dé buen fruto será cortado y arrojado al fuego» como en Juan: «Si alguno no permanece en mí, es arrojado fuera como el sarmiento, y se seca; y los recogen y arrojan al fuego, y arden»¹⁷.

Procedente del griego *áresis* (elegir, optar), el término hereje no tuvo en sus orígenes sentido peyorativo, y se refería al que elegía u optaba por una escuela filosófica. A partir del Bajo Imperio, con la interpretación de la realidad a través de la visión salvadora de la Iglesia católica, el concepto se asimiló a error, designándose como herejes «a quienes creen o enseñan cosas contrarias a la fe de Cristo y de su Iglesia, de modo que el término es odioso e infame»¹⁸.

Las *herejías* fueron numerosas a lo largo de la historia, pero la intolerancia hacia los herejes corresponde al mundo cristiano, pues griegos y romanos fueron tolerantes en el aspecto religioso. La persecución a los cristianos, en tiempos de Diocleciano tuvo carácter político, y se aplicó también a los maniqueos, considerados peligrosos para el estado¹⁹. Y fueron los cristianos, desde su ascenso al poder, al proclamarse el cristianismo religión oficial del Estado, los intolerantes respecto a las sucesivas desviaciones. «La herejía es una violación del

¹⁷ Mt 3, 10, 7 y 19; Juan 15, 6. Citados por Edwards (2005: 15).

¹⁸ Según Francisco Peña, en Nicolau Eimeric, y Francisco Peña, *El manual de los inquisidores*, traducción de Luis Sala-Molins, Barcelona, Munchnik, 1996, p. 58. Citado por Cavallero (2003: 65 y nota 1).

¹⁹ Una constitución del emperador Diocleciano, del año 387, ordenaba que «todos los jefes de los maniqueos fueran quemados con sus libros y sus discípulos condenados a muerte o a trabajos forzados en las minas». Citado por García Olmo (2009: 287).

bien común, puesto que ataca de modo grave la doctrina sobre la que se sustenta la sociedad», decía Graciano²⁰. La recepción del derecho romano en los siglos XII y XIII que servirá de soporte al aparato inquisitorial se concreta en: a) la mencionada constitución imperial de Diocleciano de 387 condenando a morir en la hoguera a los jefes de los maniqueos y amenazando también a sus discípulos alternativamente con la muerte o con trabajos forzados en las minas; b) la ley del año 407 que equiparaba el delito de herejía con el de lesa majestad, castigado con la muerte en el Codex Teodosiano; y c) las leyes del año 487 del emperador León y del año 510 de Justiniano declarando dignos del último suplicio a herejes varios como encratitas, eutiquianos, etc. Los reyes de occidente hallarían en esta doctrina un argumento contundente para imponer su voluntad como ley, controlar la sociedad y organizar la represión de la desviación²¹.

La actitud represiva se interiorizó por la Iglesia y no hubo quien se atreviera a cuestionar su derecho a ejercerla, pues hacerlo constituía herejía punible (Alcalá Galve, 2005: 92-93).

Condenar a *morir en la hoguera* se reservaba en el derecho romano a los incendiarios, aplicando el «talión», y se difundirá después de Constantino en forma paralela a la desaparición de la ejecución en la cruz. La influencia del cristianismo llevará a preferir esta forma de ejecución, sobre todo con los herejes, debido a la homología de imágenes entre la destrucción del cuerpo por el fuego y el alma en el Infierno. Así, pues, las doctrinas calificadas por la Iglesia como heréticas, llevaban a sus practicantes al riesgo muy probable, en caso de

²⁰ Ver *Decretum Magister Gratiani*, Leipzig, 1878-1891. Citado por Comella (1998:180-181 y nota 20).

²¹ Bartolomé Escandell Bonet, «El fenómeno inquisitorial. Naturaleza sociológica e infraestructura histórica», en Joaquín Pérez Villanueva, y Bartolomé Escandell Bonet, dirs., *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos (BAC), 1984, T I, p. 244. Citado por Cavallero (2003: 18).

ser detenidos y procesados, de morir en la hoguera; y esto con independencia de vivir en el norte o en el sur de Europa, con la diferencia que en el norte eran los tribunales civiles los encargados de juzgar tales delitos, y en el sur lo era la Iglesia, con la ayuda de la autoridad civil (Prado Moura, 2003: 12; Bethencourt, 1997: 349).

Al tiempo que entregaba a los reos relajados al brazo secular, que era quien aplicaba de hecho la muerte por el fuego, se pronunciaba la frase «*Ecclesia non sitit sanguinem*», la Iglesia no tiene sed de sangre, que ha servido de excusa a algunos historiadores para eximirla de su responsabilidad (Llorca, 1986: 53; García Olmo, 2009: 293).

En cuanto a la práctica de quemar el cuerpo de los herejes, responde no sólo a la homología entre llamas terrestres y del Infierno, sino también para borrar su presencia de la memoria de las gentes, y dificultar el regreso de su alma, para lo que las cenizas se dispersaban en el viento o el agua; e impedir que los herejes «mártires» pudieran ser objeto de adoración por parte de sus discípulos, lo que constituye una tradición de la liturgia cristiana (Bethencourt, 1997: 328 y 332).

La Cristiandad no podía entender que un individuo pudiera apartarse de la fe a no ser que careciera de inteligencia o tuviera un inmenso orgullo, anteponiendo sus opiniones personales a la verdad revelada y comúnmente aceptada por la Iglesia (Pérez, 2005: 32-33).

En 1184, la decretal *Ad abolendam*, de 4 de noviembre, promulgada por Lucio III, funda un nuevo procedimiento de investigación y represión de la herejía llamado *inquisitio*, que se confía a los obispos. En 1231, por medio de la bula *Excommunicamus*, de Gregorio IX, se instituyó inquisitorialmente la intolerancia y exterminio del hereje, función encomendada principalmente a los dominicos, en un acto papal de discutible ortodoxia teológica que implicaba preterición y usurpación de la función episcopal, y el derecho divino de su pastoreo, que analizada desde la base de los mismos principios sobre su

naturaleza teológica y jurídica llevaría a la irónica conclusión, según Alcalá, de que la Inquisición, por usurpar una jurisdicción que no le pertenecía, acaso fuera ella misma una herejía (Alcalá Galve, 2005: 92-93; 1989: 61-87). Para la persecución de los cátaros y de los albigenses, en 1235, Gregorio IX nombró el primer inquisidor general de Francia, castigándose con la hoguera a los pertinaces en la herejía; e igual rigor se usó en Italia o Alemania, donde el emperador decretó en 1238 que los herejes fueran entregados a las llamas (Escudero, 2005:17).

Los monarcas peninsulares, por su parte, también serán activos en la persecución de la herejía. Pedro II de Aragón introducirá en 1197 por primera vez la pena por muerte en la hoguera contra los valdenses; Alfonso el Sabio de Castilla la adoptaría en 1255, para los cristianos que se hicieran judíos o moros; Fernando III, según refieren los *Anales Toledanos*, «enforcó muchos homes [herejes] e coció muchos en calderas»; y según la *Cuarta Crónica General*, «fueron muertos e quemados más de ciento omes e mujeres e moças», en 1442, en Durango. Llegó a formar parte del Derecho público de la cristiandad, no tanto por iniciativa de los gobernantes como por el fanatismo popular²². «Hereje es todo aquel que es Cristiano bautizado y no cree los artículos de la Santa Fe Católica o alguno dellos...»²³.

Naturalmente, esta es la perspectiva ortodoxa, pero al trazar la historia de la Inquisición, Limborch (1816), que se titula «Professor of Divinity at Amsterdam», cuya obra fue prohibida por la Inquisición romana pero mereció la aprobación de Locke, dice utilizar la palabra *heretics* siguiendo el lenguaje de los escritores papistas, pero

²² García Olmo (2009: 292-293 y 308); y también Concil. Gerundens, ann. 1197 (Aguirre, V, 102-3); Fuero Real de España, Lib. IV, Tit. 1, ley 1, citados por Lea (1983: v. II, 703, y nota 1).

²³ Novísima Recopilación, lib. XII, tit. III, leyes 1-5.

I sincerely relieve, that those whom the church of Rome has condemned for *Heresy*, have died and gloriously endured the punishment of fire, for the testimony of Jesus Christ, and the maintaining a good conscience.

La iglesia romana considerará una obligación la lucha contra la herejía y los herejes; y lo mismo opinarán los reformadores. La intolerancia no es exclusiva del catolicismo, pues se da en todos los bandos y en todas las sectas religiosas. Así lo demuestra el caso de Miguel Servet, quemado vivo en la hoguera por instigación del propio Calvino, y cuya muerte abrió un debate entre los reformadores, pues como decía Sebastián Castellón, «Matar a un hombre por sus ideas no es defender una doctrina; es matar a un hombre». Servet abriría camino hacia otro concepto que no se plasmaría hasta la Ilustración: el de la libertad de conciencia (Pérez, 2005: 34-35). Voltaire sería el gran defensor de Servet y de otras víctimas frente al fanatismo religioso de Calvino, otra forma de intolerancia inquisitorial, cuya justificación basaba en una lectura sesgada de la *Summa* de Santo Tomás (Ferrer Benimelli, 2005; Alcalá Galve, 2005).

La actitud ante la herejía pudo haber transcurrido por otros cauces. La bula de Sixto IV de 2 de agosto de 1483, sobre el trato a los herejes en el arzobispado de Sevilla, admitiendo la reconciliación secreta y otras medidas de protección para los reconciliados, recordando a los Reyes Católicos cuanto más agradable a Dios es la piedad que el rigor, según el ejemplo de la oveja perdida, tuvo nula efectividad, pues fue retenida y no ejecutada varios días después de su expedición (Llorente, 2007: 80-81).

No andaba descaminado González Montes al afirmar que «Buscaban, es verdad, y buscan también ahora a las ovejas errantes, ahuyentadas, descarriadas y, por cierto, con suma diligencia: pero para el matadero, no para la salvación» (González Montes, 1997: 194). Del ambiente opresivo e intolerante se hará eco el cronista de los RRCC, Bernáldez, al tratar de los judaizantes con esta terrible frase:

Sólo digo que, pues el fuego está encendido, que quemará hasta que halle cabo al saco de la leña que sería necesario arder, hasta que sean desgastados y muertos todos lo que judaizaron, que no quede ninguno y aun sus hijos, los que eran de veinte años arriba y si fueron todos de la misma lepra, aunque tuviesen menos²⁴.

Dice Pinto Crespo (1983: 236–237), al tratar del control ideológico en la España del siglo XVI, que «El fenómeno herético expresa la pugna entre una pluralidad de opciones y la definitiva imposición de una de ellas que se atribuye a sí misma el auténtico modelo de la realidad eclesial, identifica este modelo con la totalidad histórica y dogmática de la Iglesia y descalifica a las otras precisamente por oponerse a esa totalidad. El concepto de herejía en su acepción más usual trasluce esta realidad». Para que exista herejía tiene que existir una realidad totalizadora; es la pugna entre la creencia particular y la verdad católica. La Inquisición sería el instrumento para mantener la religión como principio estructurante de la cultura y la sociedad, y contó de manera generalizada con el apoyo popular²⁵. Las normas destinadas a la ampliación de lo punible, el agravamiento de las penas, y el sacrificio de las garantías individuales en el altar de la eficacia del sistema penal alcanzarían su apogeo al crearse la Inquisición española, «probablemente la más duradera, perfecta y recia maquinaria jurídica represiva de todos los tiempos»²⁶.

La herejía se delimitaba en relación con el «corpus» doctrinal básico, la definían, pues, los teólogos. Pero los inquisidores no eran teólogos, sino juristas, y bajo el nombre de herejía escondieron una

²⁴ Andrés Bernáldez, *Historia de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*, cap. XLIV, citado por Llorente (2007: 90).

²⁵ B. Escandell, *HIEA*, v. I, p. 220 y V. Messori, *Leyendas Negras de la Iglesia*, Barcelona, Planeta, 1996. Citados por Comella (1998: 181).

²⁶ Francisco Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta*, Madrid, Tecnos, 1969, p. 86, citado por Cavallero (2003: 28).

variedad de percepciones disfuncionales, que poco o nada tenían que ver con la ortodoxia dogmática, porque más que definir la materia delictiva, lo que les interesaba eran los individuos, no el objeto herético, sino el sujeto que lo asumía (Contreras, 1997: 28-29).

Ha sido objeto de larga polémica *la cifra de ejecutados* por la Inquisición. Aventura Escudero que durante los siglos XVI y XVII perecerían en la hoguera unas seiscientas personas, muy lejos de las cifras dadas por Llorente, y aunque Domínguez Ortiz, siguiendo a Wagner habla de unas cuatrocientas en el período isabelino, el más duro, y Doris Moreno da unas cantidades globales de tres mil, para Kamen, teniendo en cuenta todos los tribunales en España hasta 1530, el número de personas ejecutadas por herejía por la Inquisición no parece superar las dos mil; cifra que Morter rebaja a mil quinientas, en su mayoría judaizantes, y en muy menor medida mahometanos y protestantes. Siguiendo la comparación utilizada por Kamen, serían unas tres personas por año, en toda la monarquía, incluyendo Italia y la América española, porcentaje inferior al de cualquier tribunal provincial de justicia. Y la comparación con las cifras de las represiones religiosas o políticas en la Europa del Antiguo Régimen, obra a favor del tribunal de la Inquisición: 300.000 víctimas de la caza de brujas en Europa, principalmente Alemania (2/3); 34.000 víctimas en la Francia revolucionaria, un tercio sin juicio (Escudero, 2005: 35)²⁷.

Y por poner algún ejemplo próximo al tiempo que nos ocupa, si en España la Inquisición condenó a muerte a más de cien personas entre 1559 y 1566, en París, en el reinado de Francisco I, y especialmente en el de su hijo Enrique II, entre 1547 y 1550 se dictaron unas

²⁷ Y también Antonio Domínguez Ortiz. *Autos de la Inquisición de Sevilla (siglo XVII)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla. Área de Cultura y Fiestas Mayores, 2003, 3ª ed.; Doris Moreno, *La invención de la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons, 2004, p. 295; Henry Kamen, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 1999, p. 63 y nota 118 en p. 318; y William Monter, *Frontiers of heresy. The Spanish Inquisition from de Basque lands to Sicily*, Cambridge, 1990, p. 53. Citados todos por García Olmo (2009: 24, nota 16).

quinientas penas de muerte por el Parlamento de París, al menos el doble. Los edictos de Châteaubriand y de Ecoeuen, en 1551 y 1559, estipularán la pena de muerte contra todo protestante sorprendido en el ejercicio de su culto²⁸. Y en 1539, la Iglesia anglicana (definida por los diez artículos de 1536) promulgó el estatuto de seis artículos condenando a la hoguera a quienes negaran sus dogmas (Testas, 1970: 114, nota 2).

Estado e Iglesia se consideraban obligados a obstaculizar los proyectos personales que se salieran de los límites marcados por los códigos morales y religiosos del momento, que se acuñaría en el axioma de *cuius regio etiam et religio*, es decir que cada soberano o rey podía designar en su territorio la religión y moral que hubiera elegido, y que perduraría hasta la paz de Westfalia de 1648. Tanto el mundo latino y papal con su Contrarreforma como el mundo evangélico asumieron como consigna la intolerancia religiosa y los tribunales religiosos contra los herejes²⁹.

d) Valladolid

... en Valladolid...

Tanto el título principal como el alternativo ubican el hecho narrado en la ciudad de Valladolid. Esta localidad, de gran importancia cultural y económica durante el Antiguo Régimen, fue sede de la Chancillería y Audiencia real castellanas desde 1442, decisión

²⁸ Régine Pernoud, *Histoire de la bourgeoisie en France*, Paris, 1960, tomo I, p. 414. Citado por Dumont (2000: 114-115).- Y W. Monter, «Heresy executions in Reformation Europe, 1520-1565», en O. P. Grell, y B. Scribner, *Tolerance and intolerance in the European Reformation*, Cambridge, 1996, a quien sigue Kamen (1999: 99).

²⁹ Orella Unzué (2005: 158-159 y 210-211). Ver también Hirsch (1984); y Hartman (1984).

confirmada por los Reyes Católicos desde 1480. Las Ordenanzas de Medina, en 1489, otorgaron a esta institución jurisdicción sobre toda Castilla al norte del Tajo, lo que dio a la ciudad gran relevancia. Bajo los Reyes Católicos se crearon también los colegios mayores de Santa Cruz y San Gregorio, convirtiéndose su universidad en una de las tres mayores de Castilla, semillero de la burocracia moderna. En cuanto a monasterios y conventos, como decía el historiador Antolínez de Burgos, «En ella no ha habido Religión que no tuviese casa», entre otras, desde 1500, la Congregación de San Benito, aunque no contó con catedral hasta 1595. Valladolid había apoyado la insurrección comunera, siendo sede de la Junta, aunque tras la derrota de Villalar fue la primera ciudad en dar ejemplo de sumisión a Carlos I, en 1521. Residencia frecuente de la itinerante corte castellana, lo fue del Emperador y de Felipe II, y de las regentes María y Juana de Austria, en las ausencias de los anteriores. En ella nació el príncipe Felipe el 20 de mayo de 1527, y el príncipe Carlos el 8 de julio de 1545; y fallecieron su madre la princesa doña María de Portugal, cuatro días después, y la reina doña Leonor, en enero de 1558. Dotada de magníficos edificios civiles y religiosos, el 21 de septiembre de 1561, poco después de los autos de fe de 1559, sufriría un pavoroso incendio, que en 30 horas redujo a cenizas una buena parte de la población, dejando amplios espacios sobre los que se desarrollaría la ciudad herreriana y barroca, con la primera plaza mayor regular, modelo de las de Madrid y Salamanca, la catedral, comenzada a construir bajo los planos de Herrera y no finalizada, y el convento de San Benito³⁰.

Menéndez y Pelayo dice que en tiempos del emperador Carlos V, Valladolid no sólo era la residencia habitual de la corte y la más importante de las villas castellanas, sino una de las más ricas, indus-

³⁰ Madoz (1840:554-556).- «Historia de Valladolid», *Wikipedia*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Valladolid>, [28/2/2014].- Rodríguez Valencia (1972-75: 211).

triosas y alegres ciudades de España. Y cita al embajador veneciano, el discreto humanista Andrea Navagiero, que la visitara en 1527, y la calificaba como

la mejor tierra que hay en Castilla la Vieja, abundante de pan, vino, de carne y de toda cosa necesaria a la vida humana; es quizá, añade, la única tierra de España en que la residencia de la corte no basta para encarecer cosa alguna... Hay en Valladolid artífices de toda especie, y se trataba muy bien en todas las artes, sobre todo en platería. Suele estar allí la corte, y habitan de continuo muchas personas y señores, entre otros el conde de Benavente. Residen en ella muchos mercaderes, no sólo naturales del país, sino forasteros, por la comodidad de la vida y por estar cercanos a las famosas ferias de Medina del Campo, Villalón y Medina de Rioseco... Hay hermosas mujeres, y se vive con menos severidad que en el resto de Castilla³¹

Una docena de años después del gran incendio, convertida en una ciudad de prestancia monumental, donde su anterior alegría de vivir se verá oscurecida por las crisis económicas, la sombra ominosa de la Inquisición y el recuerdo de sus autos de fe, se publica un célebre grabado que difundirá su imagen, en *Civitates orbis terrarum* (Braun, 1576). La obra, concebida como un complemento del atlas del mundo de Abraham Ortelius, *Theatrum Orbis Terrarum*, popularizó la imagen de algunas de las ciudades más importantes del mundo, entre ellas Valladolid, escogida entre las más significativas de España. La plancha, del célebre grabador Frans Hogenberg, sobre un apunte del natural tomado por el artista flamenco Georg Hoefnagel, ofrece una perspectiva de la ciudad, a vista de pájaro, probablemente desde las puertas de Tudela, destacando de su extenso caserío las altas torres de sus edificios religiosos y parte de sus murallas, y en primer término,

³¹ *Il Viaggio fatto in Spagna, et in Francia, del Magnifico M. Andrea Navagiero, fu oratote del' Illustrissimo Senato Veneto...* In Vinegia, appresso Domenico Fabri, 1563, p. 34 v. a la 36. Citado como fuente por Menéndez Pelayo (1992: v. 1, 1302). [ed. en línea] Libro 4º, capítulo VII, II. <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015].



Fig. 7. Vista de Valladolid. Grabado realizado en 1574 por Braun y Hogenberg, perteneciente a la obra *Civitates orbis terrarum*.

prados y huertas que la rodean, donde sitúa escenas costumbristas de campesinos entregados a faenas agrícolas, como la trilla. Incluye la plancha una cartela, en latín, glosando la magnificencia arquitectónica tanto civil como eclesiástica de la ciudad, su vida cultural y mercantil, y su riqueza agrícola, en una feraz llanura regada por el Pisuerga, descripciones que se convertirán en tópicos posteriores. Su traducción al castellano reza así:

VALLISOLETUM por otro nombre Pincia, comúnmente se dice Valladolid, ciudad la más noble de toda España, es asentamiento de Príncipes, Reyes, Próceres, Ilustres varones y, por tanto, está adornada sobre las restantes ciudades de España de magníficos edificios ricamente contruidos tanto para uso de nobles cuanto para el culto divino. Y por la frecuencia de artistas y mercaderes y por la riqueza del suelo, y además por el corriente pisuerga, percibe utilidades no despreciables.

La *implantación de la Inquisición* en Valladolid tuvo una demora desde su creación en 1485 hasta el inicio de sus actividades en 1488. No se debió a la oposición de los vallisoletanos, sino a la existencia de la Real Chancillería, con sede en la ciudad, representante del poder real, y a que se vaticinaban problemas de jurisdicción, de fuero, de prestigio, e incluso de precedencia. Tuvieron que llegar los reyes a

Valladolid, en apoyo de la recién creada institución para despejar su camino (Prado Moura, 2003: 23-24).

A partir de 1495 se había producido en toda Castilla una concentración de tribunales, por la necesidad de reducir gastos, y esto será especialmente significativo en el caso de Valladolid, que en 1503 absorberá al de Segovia, que previamente había absorbido a los de Ávila y Salamanca, como el propio de Valladolid había hecho previamente con los de León y Burgos, dando origen a un inmenso distrito, que pese a intentos posteriores por dividirlo, y pérdidas menores para intentar ajustar los distritos a la frontera política entre Aragón y Castilla, sólo verá como modificación importante la pérdida del de Galicia en 1574 (Contreras, Dedieu, 1993: 9 y 42-43).

Conviene señalar la importancia que el Tribunal de Valladolid tenía en el contexto español, por su enorme extensión, pues abarcaba unos 90.000 km², (el de Toledo, siguiente en extensión, tenía unos 48.000 km²). Quizás se debiera a que las provincias del norte aparecían relativamente libres de herejía. En líneas generales tutelaba los reinos de Castilla y León y el principado de Asturias. En 1601 pasaría a Medina del Campo, y luego a Burgos, para regresar a Valladolid hacia 1630. Tenía tres flancos débiles, al norte los puertos asturianos, por donde podían penetrar libros y personas procedentes de puertos europeos que propagaran ideas heterodoxas; al este el conflictivo tribunal de Logroño, lindante a su vez con Francia, y que controlaba los puertos vascos; y al oeste los obispados de León, Zamora y Salamanca, de su jurisdicción, que eran fronterizos con Portugal, por donde penetraron gran cantidad de libros e ideas estimados heréticos. De ahí la importancia que se le otorgó por parte de la Suprema y de la Corte³².

³² Lea (1983:I, 801); Jaime Contreras, y Jean Pierre Dedieu, «Geografía de la Inquisición Española: la formación de los distritos (1480-1820)», *Hispania*, (1980) p. 46, citado por Prado Moura (2002: 15 y 16); y Sáenz Berceo (1999).- Para un mapa de los distritos inquisitoriales a principios de 1492 y entre 1570-1820, ver Prado Moura (2003: 21 y 22); y también Kamen (1999: 142).

e) *Domingo de la Trinidad de 1559*

... domingo de la Trinidad de 1559

Título principal y alternativo del manuscrito datan el hecho en 1559, y el segundo lo concreta en el domingo de la Trinidad de 1559, que sabemos coincide con el 21 de mayo.

Hubo en la inquisición medieval discusión sobre si los autos de fe podrían celebrarse en días festivos cuando hubiera reos a entregar al brazo secular, y los juristas, a los que suscribió Eymerich, no eran partidarios, y así fue la costumbre europea. Pero en España no se siguió esa tradición, que se resolvió normativamente por las *Instrucciones* de Valdés de 1561, que se decantaron por confirmar la observancia española. En cuanto al lugar, la costumbre en España fue de celebrarlos al aire libre, en el exterior de los templos, buscando una mayor ejemplaridad (Gacto Fernández, 2012: 45-46).

La elección de *fecha* y *lugar* es un elemento importante del auto de fe. La elección del tiempo suele tener una carga simbólica que refuerza el significado del auto de fe, y aunque inicialmente se celebraban durante la semana, sin sintonía con el calendario religioso, con la normalización del rito se hizo coincidir el día del auto con el domingo, cuyo carácter excepcional se marca con entredichos que impiden celebrar misas cantadas, sin sermones, y las personas no podían circular con armas o ir a caballo. La relación con las celebraciones de la liturgia no es siempre evidente. Se celebraban al aire libre, durante la primavera y el verano, para asegurar el buen tiempo. En cuanto al lugar, se selecciona una sede del distrito, en este caso Valladolid, en lugares públicos, plazas abiertas o iglesias, en este momento la plaza de San Francisco, donde se levantan los tablados, en los que se diferencia la zona de los inquisidores, la de los condenados y la del altar de abjuración (Bethencourt, 1997: 290-299).

Las *Instrucciones* de Valdés, de 1571, establecerán que

estando los procesos de los presos votados y las sentencias ordenadas, los Inquisidores acordarán el día feriado que se debe hacer el Auto de la Fe, el cual se notifique a los Cabildos de la Iglesia y Ciudad y adonde hay Audiencia, presidente y oidores, los cuales sean convidados para que lo acompañen, según la costumbre de cada parte.

Aproximadamente un mes antes de la fecha fijada, se realizaba una procesión presidida por la máxima autoridad inquisitorial del lugar, en que anunciaba por pregón su celebración y la concesión de indulgencia por asistir al mismo. Construcción del cadalso, adecuación del lugar con tablado y vallas, y nombramiento de la fuerza armada que debería asistir, se comenzarían a continuación (Aguilera Blanchet, 1993: 304-305 y nota 478). Habiendo sido Valdés el organizador de los autos de Valladolid, no nos cabe duda de que se ajustó a lo que reflejó posteriormente en sus *Instrucciones*.

Los *ritos de las Inquisiciones* hacen referencia a menudo a los mitos bíblicos celebrados por la liturgia de la Iglesia católica. En el auto de fe hay referencias explícitas al Juicio Final (Bethencourt, 1997: 12 y 336)³³. En este caso, el acto se hace coincidir con la fiesta de la Trinidad, en cuya celebración nos parece encontrar un guiño a los artículos acusatorios contra la obra de Erasmo, que los frailes españoles presentaron en la Conferencia de Valladolid, el 27 de junio de 1527. En las obras del erudito encuentran dudas sobre este misterio, negar la divinidad del Hijo, o al menos de explicarla en el sentido arriano, y afirmar que ni en las Escrituras ni en los Padres antiguos se encuentra el nombre de Dios dado al Espíritu Santo³⁴.

³³ Maureen Flynn, «Mimesis of the Last Judgement: the Spanish auto de fe», *Sixteenth Century Journal*, XXII, 2, (1991), pp. 281-297. Citado por Bethencourt (1997: 12, 336).

³⁴ La relación de acusaciones en Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, BAC, 1978, Tomo I, pp. 721 y 722, de quien dice tomarlas Alonso Burgos (1983: 21-22). Lo comprobamos en Menéndez Pelayo (1992: 1005-1007),

La doctrina del *dogma de la Trinidad* es el misterio de un único Dios en tres personas, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, reconocidos como distintos en la unidad de una sola naturaleza, o esencia o sustancia. Lutero, Melanchthon y Calvino permanecen fieles al dogma tradicional, considerado como el fundamento de la tradición cristiana. El abandono de la referencia a la autoridad de la Iglesia, la influencia del humanismo erudito y la dificultad de reencontrar en la Escritura las referencias trinitarias clásicas, favoreció la aparición de reacciones antitrinitarias como las de Miguel Servet, fuertemente influenciado por Erasmo. En su *Trinitatis erroribus* (Sobre los errores de la Trinidad) cuestionó la base bíblica y racional de la doctrina trinitaria, consolidando su teoría en su obra posterior *Christianismi Restitutio* (Restauración del Cristianismo). Por sus opiniones heterodoxas y su libertad de espíritu sería ferozmente perseguido por católicos y reformados, por la Inquisición, y por Calvino y sus partidarios, llevándole éstos últimos a morir en la hoguera en 1553, siendo considerado por las iglesias unitarias su primer mártir y guía espiritual³⁵.

3.2. EL ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL MANUSCRITO

Podríamos analizar este documento, diferenciando entre sus *atributos intrínsecos y extrínsecos*, como hacían Tassin y Toustain en su *Nouveau Traité de Diplomatie* (1750-1765: I, 442), cuyas aportaciones iniciales fueron matizadas y completadas por Sickel, Breslau y Paoli, que alegaron el diverso significado de estos caracteres según se estudien bajo el punto de vista paleográfico, histórico o diplomático. El norteamericano T. Schellenberg (1996: 119-143) había señalado lo que él llamó atributos principales, que había que tener en cuenta para realizar operaciones archivísticas, entre los que diferenciaba los físicos

³⁵ Jaime de Marcos Andreu, «El unitarismo: fuentes históricas y realidad actual», <<http://www.miguelservet.org/unitarismo.htm>>, [15/4/2014]; y Lacoste (2007: 1219-1239).

(clase, tipo, formato, volumen o cantidad) y sustantivos (órgano productor o creador, origen funcional, tiempo y lugar de producción, y la materia o contenido). Vicenta Cortés (1986) contribuyó a difundir la teoría de Schellenberg en España, y señalaba la necesidad de su estudio mediante el *análisis documental*, para realizar su tratamiento y consiguientemente recuperarlos y utilizarlos. Su enumeración y estudio se transmitirá de unos autores a otros, con añadidos de distinta consideración, fijando estos atributos. Los externos: clase, tipo, forma, formato y cantidad; e internos: autor o entidad productora, origen funcional, destinatario, data o fecha, contenido o asunto, validación y remisión al destinatario. Con Chabin (1999: 148-154), que habla de los seis universales, tendríamos que añadir el móvil y lo no dicho, como elementos significativos de análisis. Para un desarrollo del tema de los atributos, ver «Caracteres o atributos del documento de archivo» (López Gómez, Gallego Domínguez, 2007: 75-110). Intentemos aplicarlo a nuestro manuscrito, sin pretender ser exhaustivos, analizando los internos y externos.

3.2.1. *Caracteres internos*

a) El productor: el notario García do Sisto y el protocolo notarial

Productor, según la CNEDA³⁶, es el agente al que se asigna, en un contexto archivístico concreto, la responsabilidad de crear o recibir documentos de archivo, y de acumularlos, en el ejercicio de sus funciones. En este caso se trata del notario García do Sisto, aunque no está clara la razón por la que incluyó este documento entre sus

³⁶ CNEDA, *Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones. Parte 1: Tipos de Entidad. Parte 2: Relaciones. Documento de la CNEDA*, (18-06-2012), <http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/cultura-mecd/areascultura/archivos/mc/cneda/documentos/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618.pdf>, [2/4/2015]. Ver glosario.

escrituras. Su actividad es más propia de un coleccionista que de un fedatario. En cualquiera de los dos casos es el productor.

Alonso García do Sisto, escribano y notario de la villa de Pontevedra tiene una larga actuación como fedatario, pues tenemos testimonios suyos desde 1510³⁷, y se custodian, en el Archivo Histórico Provincial de Pontevedra (López Gómez, 1977: 49-50), protocolos de él desde 1514 hasta 1562, con algunos saltos cronológicos³⁸.

El *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra* se creó como consecuencia del Decreto conjunto de los Ministerios de Justicia (del que era titular Fernando de los Ríos) y de Instrucción Pública y Bellas Artes (del que lo era Marcelino Domingo), de 12 de noviembre de 1931 (Gaceta de Madrid, 14 de noviembre de 1931), sobre régimen y denominación de los archivos históricos de protocolos e históricos provinciales, que los incorporaba al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como los Archivos de las Audiencias Territoriales y del Tribunal Supremo de Justicia (ver García Noblejas, 1957)³⁹. Establecía la creación en todas las provincias de Archivos Históricos Provinciales para recoger, fundamentalmente, los protocolos centenarios. Una orden del Inspector General de Archivos, Miguel Gómez del Campillo, de 18 de febrero de 1932, instaba al director del Archivo de la Delegación de Hacienda, Enrique Fernández Villamil, del Cuerpo de Archiveros,

³⁷ Venta que hace Diego de Verdeal de un «moyo» de vino tinto de su «leira» de Chao, en la feligresía de Agoasantas, a Juan García de Zarague, y a su mujer, en Pontevedra, a 22 de enero de 1510. En la colección de pergaminos del Archivo Histórico Provincial. Reproducido en el desplegable conmemorativo de sus 50 años: López Gómez (1984).

³⁸ Años 1514, 1519, 1521-22, 1524-1526, 1529-1531, 1533-1542, 1544-1562, según el *Índice alfabético de notarias* del Archivo Histórico Provincial de Pontevedra.

³⁹ El decreto estuvo en vigor cuatro años, siendo derogado por el Reglamento Notarial de 8 de agosto de 1935, y restablecido por otro decreto de 12 de enero de 1939, con la novedad de sustituir las Juntas de Patronatos por los Patronatos Provinciales de Archivos, Bibliotecas y Museos, instituidos en 1938. Ver también García Noblejas (1957).

Bibliotecarios y Arqueólogos⁴⁰, a su cumplimiento, y tras un intento fallido de realizarlo a través de una inoperante Junta de Patronato, consiguió autorización del Delegado de Hacienda, Francisco Feijóo Mantilla, para utilizar el local del Archivo de Hacienda para la recogida de protocolos, lo que se inició con los de Tui, cuyo notario dio facilidades en comparación a los de Pontevedra y Vigo, que opusieron obstáculos para deshacerse de unos fondos que, además, tenían en pésimas condiciones de instalación. Finalmente, en 1935, ingresaron, entre otros, los protocolos de Pontevedra. El Archivo Histórico Provincial de Pontevedra se trasladará en 1940 a los locales del Instituto Nacional de Enseñanza Media, junto a la Biblioteca Provincial; y en 1960, ambas instituciones lo hicieron a la nueva Casa de Cultura, donde continúan el Archivo, y sus protocolos del distrito de Pontevedra, y entre ellos los del siglo XVI, entre los que ocupan lugar de relieve los otorgados por el citado Alonso García do Sisto (López Gómez, 1977: 19-25).

Los *protocolos pontevedreses* del siglo XVI reflejan la vida de la urbe (Pereira Fernández, 1997) y de la sociedad pontevedresa en sus múltiples aspectos, sociales, económicos, artísticos e institucionales, en momentos en que Pontevedra tenía un peso mucho mayor en Galicia que en la actualidad, pues llegó a ser su primer puerto (Molina, 1550), impulsada por el famoso Gremio de Mareantes del «Corpo Santo», y la presencia de familias nobles como los Mariños de Lobeira, Saavedra y Gagos. Muchas escrituras fueron recogidas en la *Colección de Documentos para la Historia de Pontevedra*, publicados por la Sociedad Arqueológica, cuya continuación pretendió ser el *Archivo de Mareantes* de Filgueira Valverde, que describía a manera de catálogo

⁴⁰ Enrique Fernández-Villamil y Alegre, archivero erudito, de extensísima bibliografía, como puede comprobarse en Ruiz Cabriada (1958: 305-314, asientos nº 4.814 a 4.943); y en López Gómez (1977: 36-40). Su aportación más relevante, las *Juntas del Reino de Galicia. Historia de su nacimiento, actuaciones y extinción*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, 3 tomos, no quedó recogida en Ruiz Cabriada por haberse publicado posteriormente.

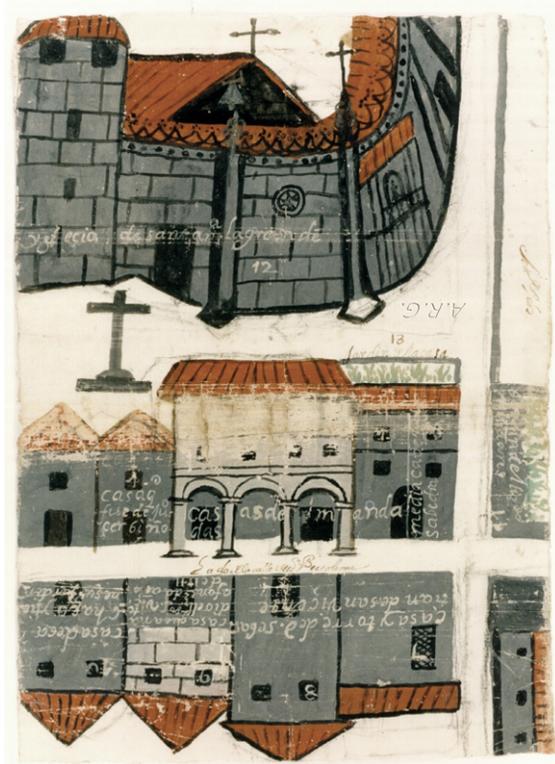


Fig. 8. Planos de la Iglesia de Santa María la Grande y calles adyacentes [...] / Fray Estevan Marin, [Pontevedra: s.n.], [1691]. Extraído del pleito del Real Pedimento del Real Monasterio de Nuestra Señora de Armenteira de la Orden de San Bernardo, contra Clemente Saabedra Pozo sobre el despojo de unas casas en la villa de Pontevedra. 1961. ARG, Real Audiencia de Galicia, Escribanía de Pillado, Monasterios, leg. 7540, nº 19, R.A. 58/01.

cuanto documento se conocía relativo a los «mareantes» (López Gómez, 1977: 19-25). Tanto este autor como Fernández-Villamil, a quien siguió en sus investigaciones de manera obsesiva, utilizaron ampliamente los protocolos de esta ciudad y siglo en sus obras sobre historia de Galicia.

García do Sisto fue testigo de importantes acontecimientos de la vida local, pues en sus escrituras se documentan sucesos relacionados con la actividad marinera y pescadora del Gremio de Mareantes (Pereira Fernández, 2005: 295); también las supuestas pruebas del nacimiento de Colón en la localidad de Porto Santo, que sirvieron de base a la tesis de «Colón gallego» de García de La Riega y sus prosélitos, resucitada de cuando en vez⁴¹; y sobre la vida artística, que contó con la presencia de Diego Gil, entre otros maestros recogidos en su *Diccionario* por Pablo Pérez Costanti⁴², y particularmente sobre la iglesia renacentista de Santa María la Grande, que fue hecha construir por «los mareantes» como símbolo de su poderío económico, documentos que proporcionan numerosos datos aprovechados por Filgueira Valverde para varios artículos publicados en *El Museo de Pontevedra*: «El antiguo retablo mayor de Santa María de Pontevedra», «El cierre de bóvedas

⁴¹ Celso García de la Riega asigna como patria de Colón a la ciudad de Pontevedra, partiendo de la existencia en ella de los apellidos Colón y Fonterosa. Toda su teoría está recogida en el folleto elaborado por el doctor Constantino de Horta y Pando, *La verdadera cuna de Cristóbal Colón*, New York, Imprenta de John B. Jonatan C^a, 1911, en 8^o, 56 p. Un entusiasta seguidor de las ideas colonianas fue Prudencio Otero Sánchez, en su artículo «Colón español», *Mondariz*, n^o 26, pp. 534-540, en el que figura «una escritura de fianza carcelaria», respondiendo Juan Neto y Juan de Padrón ante el notario García do Sisto, en 11 de octubre de 1518, de la persona de «Juan de Colón» de la que extrae la idea y el título del artículo. El P. Atanasio López expresó su opinión en unas notas publicadas bajo el pseudónimo de Fr. X. en el *Diario de Galicia*, Santiago, julio 1917, reunidas en el capítulo «seis notas en torno a la patria de Colón», de sus *Nuevos estudios crítico-históricos acerca de Galicia*, T. I, Santiago, Instituto P. Sarmiento de Estudios Gallegos, 1947, editados por el P. Lino Gómez Canedo, en que decía refiriéndose a de La Riega que «merece un puesto de ignominia al lado del P. Román de la Higuera», y otras irónicas frases al artículo de Otero. La tesis continúa con Pedro Izquierdo Corral, *Cristóbal Colón, español por Galicia y Gallego por Pontevedra*, La Coruña, Imprenta Roel, 1935, que cita otros documentos de Juan García do Sisto, y ecos más recientes en el artículo Ramón Cajade, «Colón era gallego», *La Voz de Galicia*: suplemento dominical del 7 de marzo de 1976, y otras reiteraciones que sería cansino mencionar. Informaciones recogidas en López Gómez (1977: 159-160).

⁴² Comité Español de Historia del Arte (1998: 567), en que se menciona una traza de Diego Gil en los protocolos de Alonso García do Sisto.

de Santa María», y «El escultor Cornelis de Holanda en Pontevedra»⁴³; sin menospreciar otros relativos a los sucesos políticos y militares de la Pontevedra del siglo XVI, tan pródigo en acontecimientos.



Fig. 9. Pontevedra: iglesia de Santa María. Ca. 1900-1910.
Fotografía estereoscópica. ARG, Col. Fot., 712.

Estas escrituras presentan en ocasiones letras iniciales ricamente ornamentadas, con frecuencia en el *incipit* cuando comienza el texto con «In dei nomine...», la I mayúscula⁴⁴; o con la expresión «Sepan quantos este contrato...», la S inicial mayúscula⁴⁵; y no faltan curiosos dibujos, en algunos casos caricaturas⁴⁶; e intercaladas también en las

⁴³ «El antiguo retablo mayor de Santa María de Pontevedra», *El Museo de Pontevedra*, I, (1942), pp. 112-127; «El cierre de bóvedas de Santa María», *El Museo de Pontevedra*, XI, (1960), pp. 17-19; «El escultor Cornelis de Holanda en Pontevedra», *El Museo de Pontevedra*, I, (1942), pp. 20-30. Podríamos añadir el de Manuel Gómez Moreno, «Sobre Cornelis de Holanda», *El Museo de Pontevedra*, I, (1942), p. 76, que toca el mismo tema.

⁴⁴ En las escrituras: Venta de Pedro do Souto mercader. Pontevedra, 14 marzo 1559. Fol. 56v.; Venta de Juan de Castro boticario... Pontevedra, 2 abril 1559, fol. LVIIIv.; Venta de Pedro de Nodar, mareante. Pontevedra, 8 abril 1559. Fol. LXVv.; Venta de Pedro de Cerrede Labrador... Pontevedra, 22 junio 1559. Fol. XLIXv. Todas en AHP-Po, leg. 828 (1).

⁴⁵ En la escritura: Censo de Martino de Caldelas el moço... Pontevedra, 13 mayo 1560. AHP-Po, leg. 828 (2), fol. CXXXIII.

⁴⁶ Censo de Martino de Caldelas el moço... Pontevedra, 13 mayo 1560. AHP-Po, leg. 828)2, fol. CXXXIII.

escrituras, apuntamientos de historia local, copias de capitulaciones y tratados de paz entre España y Francia, además de la relación que nos ocupa, elementos propios de un hombre observador del entorno y con un cierto sentido del humor, en el caso muy probable de que sean de su mano. Y formando parte de las guardas que servían de protección a sus protocolos, se encontraron en 1975 varias hojas en papel del Misal Compostelano, impreso por Porres y Pasera en Monterrey en 1495, hermano gemelo del Misal Avriense de 1494, ambos identificados por el entrañable Odriozola⁴⁷.

b) Autor: El Magistral de Astorga

CXXXV [r] §4. ... el dotor fuertes magistral de Astorga criado de su Señoría Reverendísima... le escribe esta Relación...

El autor es el agente (institución, familia o persona) responsable del contenido intelectual de un documento de archivo (unidad documental simple)⁴⁸. En los documentos de archivo tiene una categoría similar a la del autor en las obras literarias. En este caso, se trata de un documento que tiene el doble carácter de literario y archivístico, y su autoría corresponde a una sola persona: el *doctor Fuertes, Magistral de Astorga*. Por ahora, la identidad de este personaje no se nos ha desvelado, pues no hemos localizado ninguna referencia a tal sujeto en

⁴⁷ López Gómez (1977; 160). Odriozola fue Bibliotecario de la Misión Biológica, de Pontevedra, y especialista en imprenta antigua, identificador de importantes libros desconocidos. Ver «Odriozola, Antonio», *Gran Enciclopedia Gallega*, T. XXIII, Obre-Pañán, Gijón, Silverio Cañada, ed., D.L. 1974, pp. 19-20.

⁴⁸ CNEDA, *Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones. Parte 1: Tipos de Entidad. Parte 2: Relaciones. Documento de la CNEDA*, (18-06-2012), <http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/mc/cneda/documentos/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618.pdf>, [2/4/2015]. Ver glosario.

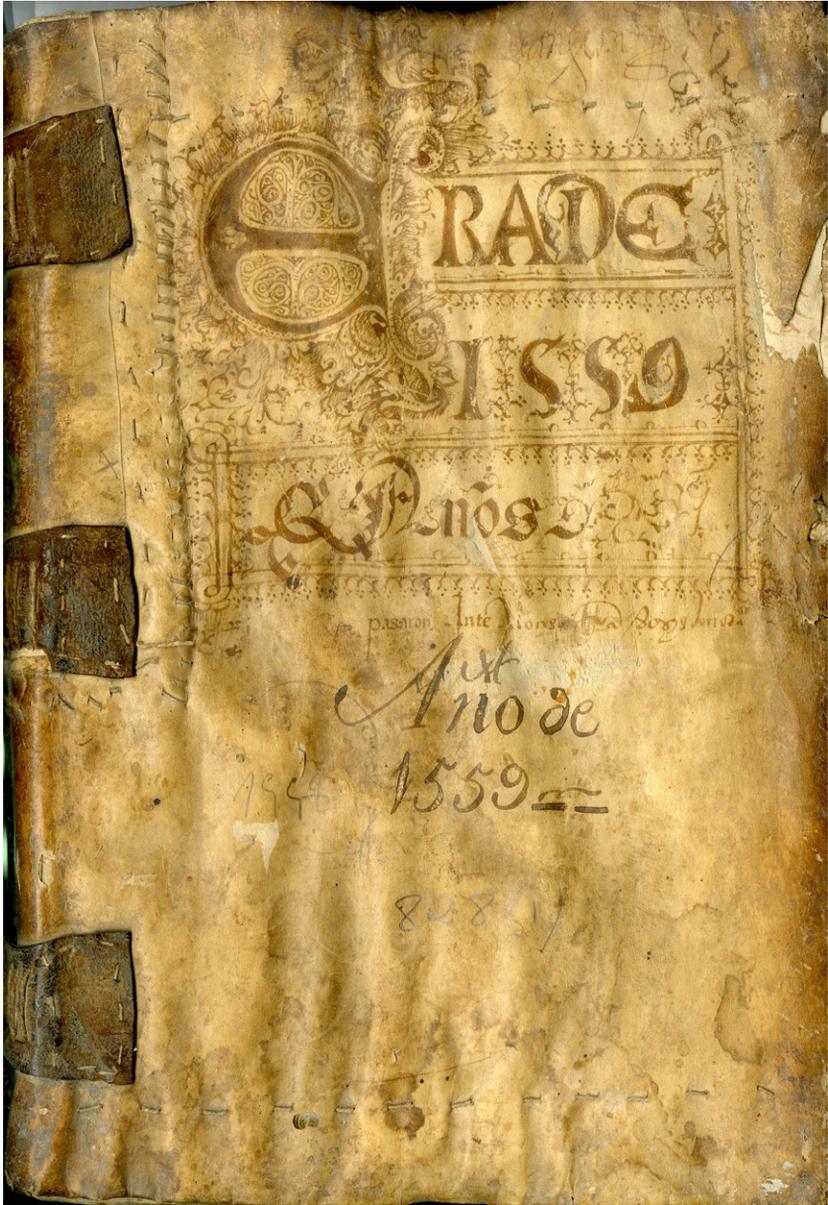


Fig. 10. Cubierta del protocolo notarial de Alonso García do Sisto de 1559, en pergamino.
AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 823 (1).

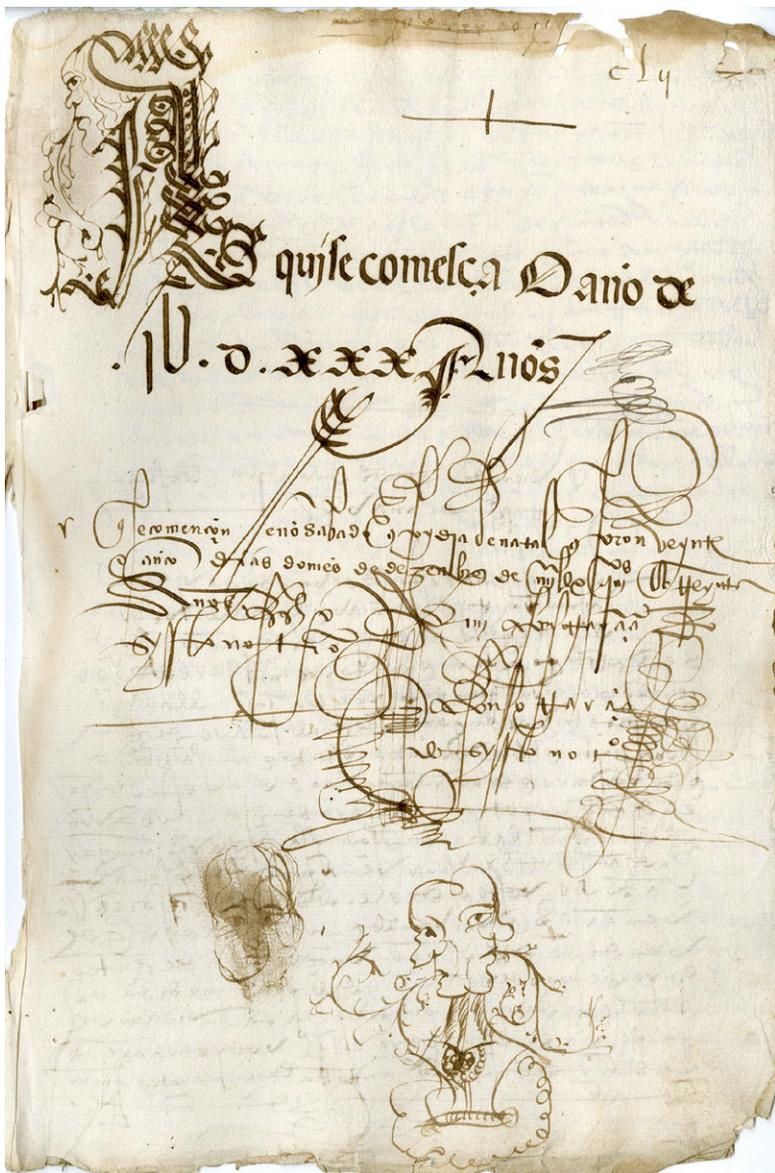


Fig. 11. Letra inicial A ornamentada com caricatura, e caricaturas sueltas: «Aquí se comença o Ano de IUDXXX Anos». AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto. 1529-1530, G 822 (1), fol. CLII r.

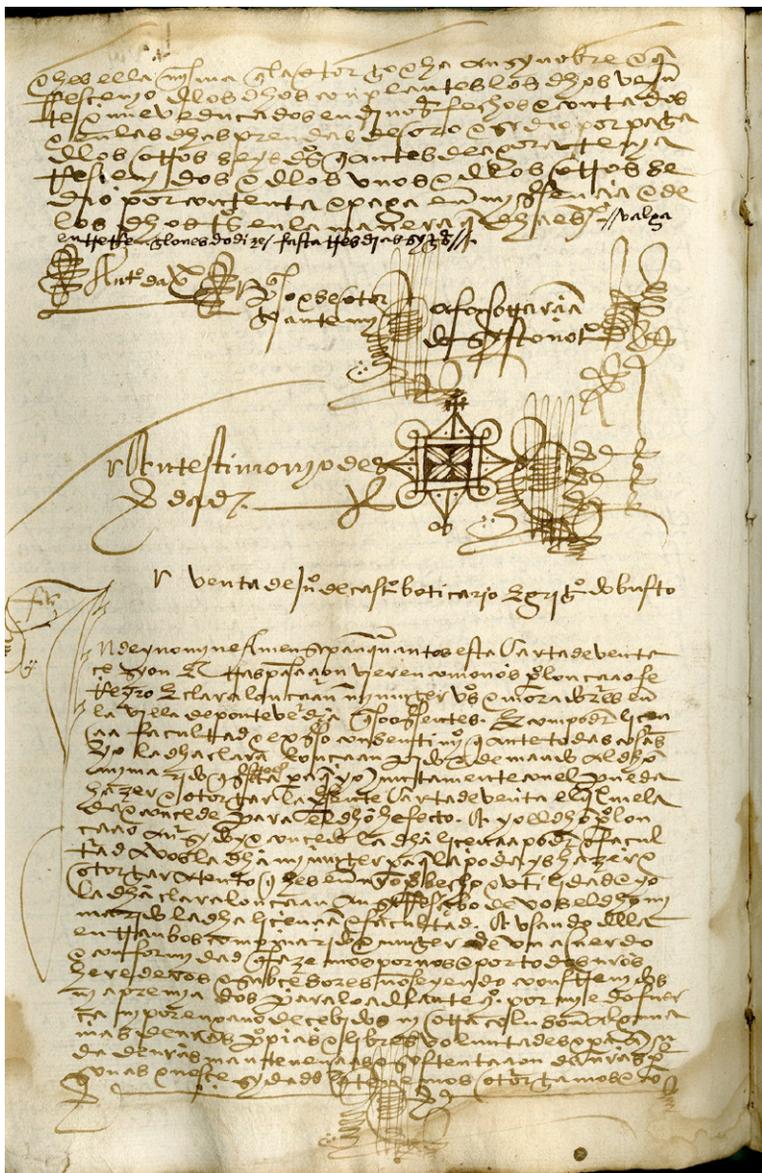


Fig. 13. Letra I inicial, ornamentada, en: Venta de Juan de Castro boticario e Gregorio do Busto. Pontevedra, 2 abril 1559. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. LVIIIv.

el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (Aldea Vaquero, Marín Martínez, Vives Gatell, 1972-1975), ni en las diversas obras sobre Historia e Inquisición española en el siglo XVI que hemos consultado. Sólo sabemos lo que él dice de si mismo: «criado de su Señoría Reverendísima», que podría indicarnos su pertenencia a la casa del Obispo, o ser una mera fórmula de cortesía.

Es posible que se trate de un tal «doctor Fuertes» que aparece entre otras autoridades eclesiásticas de la diócesis de Astorga, otorgando una escritura notarial, el 8 de agosto de 1558, para la construcción del retablo del altar mayor, que se encomienda a Gaspar Becerra. Con el tratamiento de «muy magnifico señor», se nos dice de él que es canónico, vicario y oficial general en dicha iglesia, ciudad y obispado, lo que no parece incompatible con el cargo de Magistral, el predicador propio del cabildo, según la RAE.

Copia literal de la escritura del contrato del retablo de la Catedral de Astorga...

A.VIII" de ag.to IUD.L.VIIIo as=Contrato del Retablo que se a de hazer p.^a la ygla. cathedral.

En la ciudad de astorga a ocho dias del mes de agosto año del nacimiento de nro. s.or Jhuxpo. de mill e quinientos e cinquenta y ocho años en presencia de mi yñigo de miranda escribano e notario publico por las abtoridades appostolicas e Real e del numero en la dicha ciudad de astorga por la yglesia cathedral della e de los testigos de yuso escritos. Estando los muy magnificos senores don hernando cornejo chantre don alonso garabito arcedianos del paramo don francisco mata de sotomayor tesorero el licenciado nyeto canonigo pero fernandes canonigo y administrador della diputados e nonbrados por los muy magnificos senores el dean y cabildo de la dicha yglesia para lo contenido en esta escritura. juntamente con el muy magnifico señor el doctor fuertes canonigo en la dicha yglesia vicario e ofizial general en la dicha yglesia ciudad e obispado de astorga por el muy Ilustre e Rmo. Señor don diego sarmiento de sotomayor obispo de la dicha yglesia ciudad e obispado de astorga en nonbre

de su sefioria parecio prente gaspar bezeRa pintor y escultor vecino e Residente de la villa de Valladolid e presento unos capitulos en Razon del Retablo que a de hazer .para la dicha yglesia cathedral de astorga e la orden e manera que ha.de llebar el.dicho Retablo fymado de su nonbre segun por ella parezia que a my el dicho notario la dio y entrego para que aqui fuese ynserta e incorporada. Su tenor es el siguiente... (Rodríguez Díaz, 1909: 802)

c) Destinatario: el Obispo de Astorga

CXXXV [r]. §4. / *el dotor fuertes magistral de Astorga criado de su Señoria Reverendisima / el obispo de astorga le escribe esta Relacion*

El Padre Flórez, al historiar la iglesia de Astorga, en el tratado 56, capítulo 6, de su *Historia Sagrada* (Flórez, 1762: 288) nos hace un compendio de la biografía de este obispo, que autores posteriores se encargarán de completar:

Diego Sarmiento de Sotomayor.- Desde el 1555, hasta el 1571.- 230. La Casa de este Prelado fue la de los Condes de Gondomar. La Provincia, Galicia. Entró Colegial en Salamanca en el mayor de S. Salvador, que llaman de Oviedo. Salió por Inquisidor de Barcelona, y fue Comisario General de todo el Reyno. Nombróle el Emperador para Obispo de Astorga: y tomó posesión en el año 1555. a 21. de Setiembre. Concurrió al Concilio Tridentino, por lo que leas su nombre en el Catalogo de los que asistieron à él, entre los Obispos de Paulo IV. num. 2. Trató este Prelado con el Cabildo en el año de 1558. de que los Maytines se mudasen de la media noche à la prima noche: y en efecto se hizo recurso à Roma sobre lo mismo.- De resulta del Concilio Tridentino celebraron las Provincias otras para reformación particular [...] Nuestro Obispo sobrevivió hasta el año de 1571, en que falleció: y fueron sus huesos trasladados al Panteon que tienen los Condes de Gondomar en la Parroquia de S. Benito

el Viejo de Valladolid, donde descansan en un nicho decente, como expresa Quiroga y Losada, que fue allí Capillan. Al tiempo de la traslación dio su Tio el Conde de Gondomar D. Diego Sarmiento de Acuña à la fabrica de la Cathedral limosna para hacer un Terno. Vaco la Silla tres años.

El Obispo de Astorga, por las fechas de nuestro manuscrito, dice Rodríguez Díez (1909: 352-353), era *Diego Sarmiento de Sotomayor*, de conocidas raíces gallegas, promovido en 5-6-1555 y fallecido en 1571, quien asistió a la tercera etapa del Concilio de Trento (Quintana Prieto, 1972, 150). Rodríguez Díez (1909: 352-353) concreta su



Fig. 16. Fachada principal de la catedral de Astorga.

ascendencia vinculándolo a la Casa de los condes de Gondomar, así como la fecha de su muerte: el 9 de diciembre de 1571, apuntando que fue enterrado en la capilla de los Obispos de la catedral, como se indica en el cuaderno de aniversarios de la cofradía de San Esteban, en que se anotaban las personas fallecidas que, o eran hermanos, o dejaban alguna limosna, con el día y sitio de su sepultura, aunque parece que de allí fue trasladado al panteón familiar en la parroquia de San Benito el viejo de Valladolid:

En 9 de Diciembre que fue domingo, que fue fiesta de Santa Leocadia, de 1571 años, falleció don Diego Sarmiento, obispo de Astorga, enterrose en la capilla de los Obispos, en medio.

Había entrado como colegial el 29 de junio de 1535 en el Colegio Mayor de Oviedo, y había sido Inquisidor de Barcelona, y comisario general de Cataluña. Muere en Astorga en 1571 (Carabias Torres, 1985). En la Biblioteca Nacional de Madrid se conservan dos cartas suyas dirigidas al Cardenal Granvela, y fechadas el 30 de agosto de 1558 y el 8 de agosto de 1559, antes y después del auto de Valladolid⁴⁹. Su testamento ha sido publicado por Barrio Moya (1993), quien también nos da más noticias biográficas siguiendo a Rodríguez López⁵⁰: su descendencia de la ilustre casa de Gondomar, aunque no su filiación, y a través de sus generosas mandas con criados y parientes sabemos que tenía dos hermanos, un García de Sarmiento, y un fray Agustín, y dos hermanas monjas, así como un sobrino al que llaman padre Sarmiento, arcediano de Carvalleda⁵¹; muy joven fue

⁴⁹ BN. Correspondencia del Cardenal Granvela, Antoine Perrenot de Granvelle. Sig. Sede Recoletos MSS/7904/105-106

⁵⁰ Pedro Rodríguez López, *Episcopologio Asturicense*, t. III, Astorga, 1908, pp. 41-53, citado por Barrio Moya (1993: 73).

⁵¹ Era hijo de García Sarmiento y su segunda esposa Francisca de Sotomayor, y nieto de Diego Sarmiento de Sotomayor, a quien degollara su pariente Pedro Álvarez de Sotomayor, conocido por Pedro Madruga. Ver «Torre-fuerte de la Candaira. Genealogía

enviado a Salamanca donde ingresó en el Colegio de San Salvador de Oviedo, por el que siempre guardó afecto, demostrado en diversas mandas de su testamento. Finalizados sus estudios inició su andadura política religiosa, siendo nombrado Inquisidor de Barcelona, como ya dijimos, y –dice Barrio– Inquisidor General, y por merced de Felipe II, Consejero de Estado. En 1555 Carlos V había solicitado a Paulo IV que le nombrase Obispo de Astorga, cuya sede estaba vacante por fallecimiento de D. Pedro de Acuña y Avellaneda, y que rigió de 1556 a 1571. Rodríguez Díez (p. 352) contradice este dato, pues afirma que su antecesor «fué trasladado á Salamanca, ó acaso mejor, á Córdoba».

En 1558 varió la hora de entrar en maitines en la catedral, que era a media noche, de manera que terminaran al toque de oraciones, lo que se atribuye a la inclemencia del tiempo en invierno, a tal hora; pero otra tradición habla del asesinato del Doctoral de la catedral entre doce y una de la mañana, después de asistir a maitines, y se culpó a los criados del Marqués de Astorga, por un pleito que sostenía con el Cabildo, sobre la colocación de su escudo de armas, o de las reales, en la catedral. El Cabildo, en protesta se trasladó a su villa de Santa Marina del Rey, celebrando allí los oficios divinos, hasta que «orillado el asunto», volvió en procesión a la ciudad, siendo recibido por el Marqués en hábito de penitente y con ceniza en la cabeza. Tuvo también sínodo diocesano en 1560, y se imprimieron en su tiempo el Breviario y Misal de la diócesis. (Rodríguez Díez, p. 353).

de la rama de los Sarmiento de Sotomayor», <<http://candaira.es/sarmientogenealogia.html>>, [2/11/2014]. Información que concreta Pellicer de Ossau y Tovar, J., *Informe del origen, antigüedad, calidad y sucesión de la excelentísima Casa de Sarmiento de Villamayor y las unidas a ella por casamiento*, Madrid, 1663, fols. 3 v, 3r, 109, 110. Citado por Fraccia (1997-1998: 149 y nota 2). Este autor precisa que era de la familia Sarmiento de Sotomayor, señores de Salvatierra; y que sus padres fueron García Sarmiento de Sotomayor y Francisca Enríquez de Sotomayor.

Su mandato coincidió con la época de mayor esplendor de la diócesis, y con la construcción del retablo mayor de la catedral, de capital importancia en la evolución de los retablos de la España contrarreformista (Fraccia, 1997-1998), encomendado al escultor Gaspar Becerra, como se ha dicho, por contrato de 8 de agosto de 1558. En 1560 convocó un Sínodo diocesano, otorgando las correspondientes *Constituciones*; y en 1562 tuvo que desplazarse a Trento, a petición de Paulo IV, para participar en la segunda parte del Concilio⁵².

Ignoramos la relación que pudiera tener con dicho auto de Valladolid, pero el texto que comentamos sugiere que estaba bien informado por el doctor Fuertes:

CXXXIII v. §1. / quemaron a mi amigo Padylla natural de Çamora de quien yo he dicho a Vuestra Señoría muchas bezes”,

Esta frase nos asombra por la desenvoltura con que utiliza la palabra amigo, en tal situación, pues el texto en ningún momento sugiere la menor ironía. Existe, por tanto, mucha valentía, o mucha confianza en el destinatario.

El obispo de Astorga tenía una conexión familiar con Francisco de los Cobos, Secretario del Emperador, que se estableció a través de su esposa María de Mendoza, cuando su hermana Beatriz contrajo matrimonio, en 1529, con Juan Sarmiento de Sotomayor, segundo señor de Salvatierra y cuarto señor de Sobroso, heredero de la familia y hermano del obispo de Astorga. Cuando el heredero de esta unión, García Sarmiento de Sotomayor, contrajo matrimonio con Leonor Sarmiento de Mendoza, dama de compañía de Juana de Austria en

⁵² C. Gutiérrez, *Españoles en Trento*, Valladolid, 1951, pp. 305-707. Citado por Fraccia (1997-1998: 149 y nota 2).

Valladolid, se estableció la conexión entre el obispo de Astorga y la hermana de Felipe II, regente en Valladolid y cliente de Becerra en Madrid. En esta época, Becerra residía en Valladolid, desde donde se trasladó a Astorga para ejecutar el retablo catedralicio⁵³.



Fig. 17. Retablo mayor de la catedral de Astorga, de Gaspar Becerra.
Representación de la Fe, detalle de la predela.

Francisco de los Cobos, por su parte, tuvo relaciones amistosas y duraderas con Fernando de Valdés, desde su intervención en 1527 en la Congregación de Valladolid, dedicada al caso de Erasmo, quien fue nombrado miembro del Consejo de Regencia en 1539, y puesto ese mismo año al frente del Consejo Real, en 1546 arzobispo de Sevilla, y en 1547 Inquisidor General. Orquestador de los autos de fe de 1559 y posiblemente inventor del «luteranismo» castellano, con el fin de ampliar los poderes de la Inquisición, y respondiendo a las urgencias de Carlos V, en ausencia de su hijo, para la represión de los «herejes».

⁵³ J. Pellicer de Ossau y Tovar, *Informe del origen, antigüedad, calidad y sucesión de la excelentísima Casa de Sarmiento de Villamayor y las unidas a ella por casamiento*, Madrid, 1663. fol. 110. Citado por Fraccia (1997-1998:150, nota 17).

Bennassar lo considera el ejemplo perfecto de fusión entre el Estado monárquico, la Iglesia y La Inquisición (Egido, 2009: 13; Bennassar, 2009: 32).

d) Data tópica y crónica

El manuscrito carece de fechas tanto crónica como tópica, por lo que hemos de recurrir a otros elementos que nos aproximen a ellas, como el año y lugar indicado en el título, o el año y fiesta eclesiástica precisa señalada en el título alternativo, los hechos que narra, o la fecha de inserción de esta copia en el protocolo notarial. Obviamente es posterior al hecho narrado, y por tanto al mencionado «domingo de la Trinidad de 1559», que era el 21 de mayo.

Podemos suponer que tanto el original como la copia fueron escritos después del primer auto de fe de Valladolid (21 de mayo) y antes del segundo (8 de octubre) puesto que éste no se menciona expresamente y debió causar tanta impresión a sus contemporáneos como el primero, y con toda probabilidad sólo algún día después del primero.

Está fuera de duda el impacto que el primer auto de Valladolid debió producir en nuestro notario para llevarle a intercalar esta copia simple entre las escrituras protocolizadas en el año 1559. La fecha exacta en que fue asentada en el registro no es fácil de saber, pues se encuentra entre las del 25 de abril y 7 de febrero (en este orden), pues el protocolo está encuadernado sin que las escrituras sigan una secuencia cronológica.

3.2.2. Caracteres externos

a) Clase o vehículo de transmisión de la información

El texto es un manuscrito escrito en *castellano*, en el que se intercala alguna palabra latina (*reserbantur, multorum*), en *letra procesal*, con rasgos cortesanos. Lingüística, Paleografía y Diplomática nos sirven

para analizar esta relación de sucesos, tipología que avanzamos en su descripción.

- Aparecen palabras de pronunciación y grafía diferente de las actuales: alemaña por alemania, ansí por así, cadahalso por cadalso, dynas por dignas, dotor por doctor; efetivamente por efectivamente, expetaculo por espectáculo; fee por fe, flaire por fraile, pedrico por predicó, Pero por Pedro, plegua por plazca, seta por secta, traya por traiga.

- La ortografía es vacilante: b por t (rabto); b por v (bazquez, belo, ber, berguença, bez, bezes, bi, bibo, bieron, bieyo, bino, bio, bista, bisto, biuda, bolber, bolbían, bolbio, bolviendose, efetivamente, estubo, herbor, hestubieron, llebar, marabillas, mobio, olbido, silba, tubieron, tubo, ynbidia); ç por c (açerca, carçel, conoçíamos, prinçipio, mençia, reconçiliados, relaçion); ç por z (alcançarla, berguença, Caçalla, Çamora, coroços, herreçuelo, moça, poça); e por i (deziendo, presedente); e por o (retulo); g por j (mugeres); h por f (herbor); i por e (obidientes, ynobidiencia); i por y (cuio, frai, Rei); j por g (jente, jentes); n por m (honbre, onbres, senbradores); n por ñ (dona); q por c (qual, quales, quando, quanto, quenta); s por x (expetaculo); v por b (averles, cavalleros); x por g (colexi, xesto); x por j (aconse-xados, baxando, Consexo, erexias, exenplo, herexes, herexías, hixa, hixo, hixos, mexia, monxa, muxer, muxeres, reduxose, relixioso); y por i (aparteys, bendyto, cuytada, dycese, dyjo, dyo, dyos, entendya, fyn, judyo, lastyma, oydo, yba, yglesia, ynbidia, ynfinita, Ynglaterra, ynobidiencia, Ynquisición, Ysabel, my, padylla, remedyado, rodyllas, traydo, yzo); y por j (bieyo); z por c (bezés, dezia, deziendo, dezir, dizen, diziendo, dyzese. hazia, hazienda, parecer, quinze, yzieron);

- Peculiar es el uso o no de h (a por ha, abeis por habeis, abia por había, averles por haberles, erexias por herejías, herexías por herejías, hera por era, horror por error, hes por es; hestubieron por estuvieron, onbres por hombres, onestidad por honestidad, hos por os, ubo por hubo; yzieron por hicieron, yzo por hizo)

- Aparece la g como sonido fuerte de j, que se suaviza con una u: Dominguo por domingo, Dominguos por Domingos, Hidalguo por hidalgo, fueguo por fuego, Rodrigouo por Rodrigo; y R con valor de rr.

- Las abreviaturas usuales en la procesal: signos abreviativos de forma general en manera que sustituye a la m y a la n partiendo de una prolongación en la parte superior de la letra siguiente, en el (en el), par (para), per (persona), vrs (vuestros); o mediante un lazo sobre la abreviatura: prin (primeramente), prinmte (principalmente), q (que); y otras particulares, con contracción o con letras sobrepuestas: dhas (dichas), anos (años), V. S^a (Vuestra Señoría), mn^a (manera), franc^o (francisco), hr^o (hermano), licd^o (licenciado), mçd (merced), not^a (noticia), pal^a (Palencia), tra (tercera), etc.

- No aparecen signos de validación, y al tratarse de una copia simple, tampoco firmas.

- En cuanto al título alternativo que aparece en la última hoja: *Relacion del auto que se yzo en Valladolid domingo de la Trinidad de 1559*, (CXXXV v., §1,1), parece corresponder a la misma mano, por la forma de las letras y los nexos utilizados, salvando la R inicial mayúscula de *Relación*, diferente de la R inicial mayúscula de *Rapto*, que aparece en el título principal, (CXXXVIII [r], §1, 1), en la primera hoja, aunque la utilización de mayúsculas de forma diferente no es infrecuente en un mismo autor, como puede comprobarse en este mismo texto con la R del apellido *Roxas* (CXXXV [r], §2, 17).

b) Forma o tradición documental y veracidad

Se trata de una *copia simple*, como hemos indicado, pues no está firmada, ni autorizada, ni certificada. Ignoramos, al menos de momento, donde pudiera hallarse el original, aunque lógicamente se encontraría en la correspondencia recibida del Obispo de Astorga, y la minuta, si existiera y se hubiera conservado, entre los papeles del Magistral Fuertes, posiblemente en la catedral de Astorga.

Sin embargo, de la quema y expolio que el archivo de la catedral sufrió en la Guerra de Independencia, tan sólo se salvaron unos pocos pergaminos y una veintena de documentos en papel del s. XV, y sus series documentales propias no van más allá de 1810; mientras que el archivo diocesano, con un volumen cercano a los 4.000 legajos, desde el s. XVI, tal vez podría ofrecer alguna esperanza de hallar el documento en alguna de sus secciones de Beneficial, Cámara episcopal, Decimal, Matrimonial y Órdenes (Martín Fuertes, 1999-2000: 115-119).

Fórmulas utilizadas, tipo de letra, referencias a autor, destinatario y testigos, así como los hechos narrados, nos inclinan a aceptar la *autenticidad de la copia*, es decir, que responden al autor que dice ser.

Cuestión distinta que se plantea es la *veracidad del hecho narrado*, que su autor basa en el haber estado presente y haberlo visto con sus propios ojos:

CXXXV [r]. §4. ... que estu- / bo presente en el auto que alli bio,

Y se apoya, para garantizar su narración, en su conocimiento de las personas protagonistas, por haber asistido al auto desde comienzo al fin, y en buen lugar, que parece haber tenido gracias al Consejero de Hacienda Valderrama, y que debió pagar el Contador Almaguer, referencias que refuerzan su testimonio:

CXXXIII [r]. §2. ... pero la noticia de las personas las principales (mancha: ¿procuré?) / de alcanzarla ansi por conocer yo las dichas personas como por que asisti desde el / principio al fyn en buen lugar que me yzo merced de me llebar balderrama / con los de su Consexo de hazienda donde yzo el

gasto el Contador al- / maguer y ansi mismo estaban alli los del Consexo de la ynquisición / y obispo de ciudad Rodrigo y frai melchor cano que pedrico

El auto es narrado en primera persona, y a lo largo del texto se refiere el magistral a los protagonistas del auto, los penados, unas veces de forma individual:

CXXXIII v. §7. ... don pedro y su muxer a carçel perpetua / fue lastima ver su salida,

y otras de forma colectiva:

CXXXV [r]. §2. ... los quales reserbantur y arruinan / multorum segun yo colexi de las platicas de algunos destos señores de la / inquisición...

Recorre también a la complicidad del Obispo, al hablar de personajes de los que el prelado ya tenía referencias:

CXXXV [r]. §1. ... dona ana enriquez de quien Vuestra Señoría me a oydo muchas / bezes ...

En un determinado caso se refiere a un condenado como «amigo», y del que ha informado al Obispo repetidas veces:

CXXXIII v. §1. / Quemaron a mi amigo padylla natural de çamora de quien yo he dicho a / Vuestra Señoría muchas bezes...

El narrador recurre a la personalización dramática del hecho, al tratar precisamente del protagonista principal del auto, Agustín Cazalla, convirtiéndose así el mismo en testigo principal:

CXXXIII r. §3. ... y puso determinadamente los ojos / en my que yo certifico a Vuestra Señoria que me lastimo entrañablemente ...

En otros casos, las referencias no son tan concretas en cuanto a la persona, pero sí a su circunstancia, por algún hecho relevante, como el llevar o no sambenito:

CXXXV [r]. §1 ... dona tal de silba a esta se le yzo gran merced de parte de los padres / que alli estaban por que quando bolbian a los penitentes a la carçel le/ mandaron quitar el sanbenito y se lo bi yo quitar de a cuestras y bolber / sin el.

Recuerda a alguna de las penadas por su apariencia física agradable, específicamente por su hermosura:

CXXXIII v. §4. / y a otra cuio nonbre se me olbido muy hermosas todas estas tres/ y muchas otras.

Cambia el narrador, hablando en plural, como testigo colectivo del acontecimiento, en algunos casos participando de la emoción común de piedad de la masa de asistentes al espectáculo:

CXXXV [r]. §1. ... y a todos los que la conoçia- / mos mobio a gran lastyma...,

Emoción que les llevó en algunos casos incluso al llanto, en un sentimiento en que se mezclaría la lástima con el temor:

CXXXIII [r]. §3. ... que nos hizo / llorar a muchos de los que presentes estabamos...,

Sentimientos participados que en ocasiones se traducen en desaprobación del comportamiento de determinados penados, que no se ajusta a lo que esperan de ellos y de su «estatus»:

CXXXIII v. §7. ... lo qual acerca / destos señores y grandes fue muy murmurado que yo los bi con mis propi- / os ojos ...

En última instancia, su testimonio puede confrontarse con el testimonio de otros asistentes, que podrán corroborar lo que narra:

CXXXIII [r]. §2. / Aunque muchas personas podran dar noticia a Vuestra Señoría de las cosas de (mancha) / que lo bieron como yo ...

El magistral recurre también al testimonio de las gentes para el conocimiento de lo que no vio, o supo, mediante la fórmula «dicen»:

CXXXIII [r]. §3. ... dizen las / jentes que hasta el fueguo [se refiere a Carranza]dyjo muchas cosas de las quales yo no fui testigo de bista/ otros dyran lo que paso,

Aunque también, utilizando el «dícese» como variante de la fórmula anterior:

**CXXXIII [r]. §4. ... maestro Alonso Perez de Palencia
onbre al parezer tosco / dyzese que hera gramatico.**

Y de la misma manera que él transmite las noticias, podrá hacer el Obispo, para saber de otros, lo que no presencié el magistral:

**CXXXV [r]. §2. ... lo mas que yo no bi podra Vuestra
Señoría sa-/ ber de otros.**

c) Formato y cantidad

El manuscrito está escrito en una hoja de papel doblada por la mitad, conformando dos folios de 30 x 20,5 centímetros, numerados CXXXIII r y v.; y CXXXV r. y v., originalmente encartados en el protocolo de Alonso García do Sisto del año 1559, que lleva la signatura G (legajo) 828 (1). En la actualidad está descosido del resto de hojas del protocolo, aunque siga en el lugar que le corresponde por numeración. El protocolo está bellamente encuadernado en piel repujada, de color oscuro, bastante bien conservada, aunque descosido por el lomo.

El papel, de color crudo, está algo debilitado por la humedad. Aunque se aprecian los corondeles verticales, lo que nos permite suponer que se trata de papel de tina, no se ven puntizones, y tampoco filigranas o marcas de agua que pudiera dar alguna pista sobre su procedencia, o su lugar de fabricación. Basanta (1996-2002: v 1) incluye numerosas filigranas del siglo XVI en su recopilación de marcas de agua, algunas obtenidas de protocolos del propio García do Sisto, ninguno del mismo año 1559.

Presenta manchas en los bordes superior e inferior, que impiden la lectura de una o dos palabras en el primer renglón de la parte superior, que probablemente debería incluir la expresión del mes, o del día y

el mes; y alguna perforación en la parte inferior, como consecuencia de la actividad de parásitos bibliófagos, que no obstaculiza la lectura.

La escritura ocupa tres caras, y en la cuarta y última sólo se incluye el título alternativo ya citado, escrito en vertical, de abajo arriba:

Relacion del auto que se yzo en Valladolid domingo de la Trinidad de 1559.

d) Tipología documental

El manuscrito tiene un título secundario:

CXXXV v. §1. *Relacion del auto que se yzo en Valladolid...*

En el título se incluye tanto el tipo genérico como el específico del documento, así como el asunto o materia de que trata: relación, relación de auto de fe, auto de fe de Valladolid, sobre los que conviene reflexionar.

Caractericemos, en primer lugar, el *auto de fe*, que constituiría una tipología documental específica, por su contenido, de las relaciones de sucesos, y de cuyas representaciones, tanto iconográficas como textuales, también haremos mención.

Nuestro manuscrito es, como señala su propio título alternativo, una relación (*Relacion del auto que se yzo en Valladolid domingo de la Trinidad de 1559*), concretamente una *relación de sucesos*, género histórico-literario, que Pena Sueiro define como «Textos ocasionales en los que se relatan acontecimientos con el fin de informar, entretener y conmover al receptor...cada Relación suele referir un solo acontecimiento». Son de tema diverso: festivos (entradas, bodas reales, exequias, beatificaciones, canonizaciones, etc.), políticos y religiosos (guerras, autos de fe, etc.), extraordinarios (milagros, catástrofes naturales, desgracias personales), viajes, etc.; de forma y extensión varia-

bles, desde la simple hoja volandera, un pliego o un libro de cordel, o un libro voluminoso; y se difunden de forma manuscrita e impresa (Pena Sueiro, 2001 b: 43).

Aparecen en el siglo XV, vinculadas al género epistolar, a las carta-relación, que informan a un particular de acontecimientos de que fue testigo el autor. En el siglo XVI aparece la relación como forma autónoma, dirigida a públicos más amplios, y alcanzará su apogeo en la segunda mitad del siglo XVIII. Decaerá ante la aparición y expansión de las Gacetas, que informarán de acontecimientos de forma periódica, y no ocasionalmente, como las relaciones.⁵⁴

Por su temática esta relación es de carácter religioso, y se incluiría en los estudiados por Izquierdo Villaverde relativos al luteranismo del siglo XVI, si este autor no se hubiera centrado en los pliegos poéticos. Tampoco cuadra en lo que Infantes considera algo nuclear de las relaciones: «textos breves de tema histórico concreto con una intencionalidad de transmisión por medio del proceso editorial», que no es el caso. De extensión breve, se conserva en forma de copia manuscrita, pues no tenemos noticia del paradero del original ni de la existencia de copias impresas (Izquierdo Villaverde, 1996; Infantes, 1996: 208).

La recogida de información sobre relaciones de sucesos en los archivos y bibliotecas ha constituido un objetivo del SIELAE (Seminario Interdisciplinar para el Estudio de la Literatura Áurea Española, <<http://www.bidiso.es/sielae/>>) de la Universidad de A Coruña, dirigido por la catedrática Sagrario López Poza desde 1993. La evolución de las tecnologías ha permitido pasar de los catálogos impresos (Pena Sueiro: 1997) al diseño de bases de datos para la catalogación, estudio y reproducción digital de estos documentos (López Poza: 2000, 2003 y 2004), y facilitar su acceso y difusión.

⁵⁴ N. Pena Sueiro, «¿Qué se entiende por relaciones de sucesos?», *BIDISO: Biblioteca Digital Siglo de Oro*, 2001, [en línea], <<http://www.bidiso.es/Relaciones/>>, [12/5/2016].

Auto de fe significa literalmente «acto de fe», efecto moral y representación teatral de la fe, que podemos incluir en el conjunto de manifestaciones de teatro religioso de la Península, junto con los autos sacramentales, los autos de la pasión, o los cuadros vivos de escenas bíblicas que se realizaban en las procesiones del Corpus Christi. Pero los acusados no son actores, y no hacen ensayos; los únicos actores permanentes son los inquisidores, mientras que en el caso de los condenados su actitud podría divergir, siguiendo los modelos de los

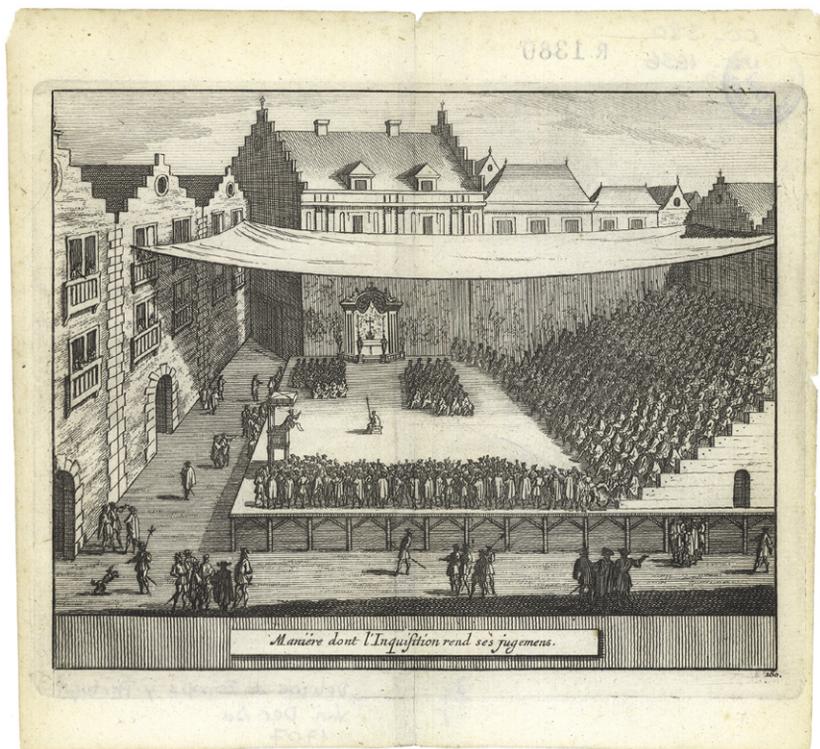


Fig. 18. Manière dont l'Inquisition rend ses jugemens, [Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce, *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, ARG, Col. Cartográfica, 380.

tratados de buen morir, o protestar y rechazar a cumplir con la reverencia que se les suponía, lo que inducía sobre la valoración de los espectadores (Bethencourt, 1997: 290, 316).

Lo autos de fe podían ser de dos *tipos*: el auto general de fe, en que se realizaba la lectura pública de las sentencias pronunciadas por los inquisidores en presencia de los acusados, autoridades y grandes multitudes, y a cuya finalización se entregaba a las justicias ordinarias a los condenados a muerte; y el auto particular de fe, en el que la lectura de sentencias se hacía con algunos reos con mayor intimidad que en los autos generales, y en alguna iglesia cercana a la sede del tribunal⁵⁵, o en alguna de las casas de la inquisición. Cuando se consideraban «públicos» se trataba de un extraordinario espectáculo, al que asistían enormes masas de gentes que acudían de toda la región y que «lo apreciaban sobremanera», según Dumont.

Lea (1983: v. II, 733-755)⁵⁶ describe un *auto de fe ideal*, siguiendo una memoria del s. XVII, de acuerdo con la costumbre de Toledo, y redactada para instrucción de inquisidores sucesivos. Se anunciaban un mes antes a través de una procesión de los «familiares» y de los notarios de la Inquisición, que recorrían las calles de la ciudad. Inmensos estrados decorados se levantaban en alguna plaza. Debajo de los asientos del tribunal, se acondicionaba un cuarto para servir refrescos a inquisidores y notables; y sabemos que en el gran auto de México se dispuso también de un excusado. La víspera de la ceremonia se organizaba una nueva procesión, llamada de la Cruz Verde, para trasladar la Cruz del Santo Oficio al lugar; y durante toda la noche se celebraba en las casas de la Inquisición una vigilia de oración. Al alba se oía misa, y se servía una colación a todos los que debían participar de manera directa en la ceremonia, incluyendo los acusados. El cortejo se

⁵⁵ Ver «Glosario» (Prado Moura, 2003: 100).

⁵⁶ Otra descripción genérica puede verse en el capítulo «Un auto de fe» (Dominique, 1973: 177-185).

ponía en movimiento hacia la plaza, precedidos por los «soldados de la zarza», seguidos por penitentes, soldados a caballo, familiares e inquisidores (Dumont, 2000: 45; Lea, 1983: v. II, 733-755). Instalados las autoridades y los sentenciados, según un orden jerárquico preestablecido, se pronunciaba un sermón justificando la necesidad del acto y la existencia y actuación del Tribunal, y acabado el sermón, el público se ponía en pie y juraba en voz alta defender la fe católica, luchar contra la herejía y los herejes y amparar a la Inquisición y a sus servidores. A continuación se procedía a la lectura de las sentencias. Los condenados a la hoguera serán entregados al brazo secular, y llevados al quemadero, protegidos del populacho por los soldados, para ser quemados después de ser agarrotados, salvo los pertinaces, que eran quemados vivos. El resto se reintegraba a la cárcel, y al día siguiente se procedía a cumplir el resto de las sentencias de azotes y vergüenzas (Prado Moura, 2003: 72-73; Lea, 1983: v. II, 733-755).

Un *análisis detallado del auto de fe*, y la evolución histórica de la secuencia de sus actos, se nos presenta magníficamente por Bethencourt: desde la publicación y preparación, puesta en escena, procesiones, celebración, abjuración de los sentenciados, ejecución y memoria del acto; la producción y recepción del acto a través de la fijación de la ceremonia, las diferentes percepciones, y la reconstrucción de la memoria; y la estructuración y desestructuración, a través de la construcción del rito, su difusión y declive y el caso particular de la Inquisición romana (Bethencourt, 1997: 281-366); y una descripción ejemplificada con numerosos testimonios y documentos para cada secuencia, la encontramos en Aguilera Blanchet (1993: 334-558)⁵⁷, quien lamenta que en las numerosas referencias a autos de fe, sólo se conserven, en su mayoría, las relaciones de los penitenciados y sus delitos, que si bien sirven para el establecimiento de una tipología, son insuficientes para una visión de conjunto.

⁵⁷ Especialmente el epígrafe dedicado al auto de fe, pp. 503-510.

Las *características principales* del auto eran la procesión, la misa, el sermón de la misa, la lectura de las sentencias y la reconciliación de los pecados. De la primitiva sencillez medieval y renacentista, llegó a convertirse en un impresionante espectáculo barroco. Además de su finalidad didáctica, cumplía la función de amedrentar al pueblo y confirmarlo en uniformidad de creencias y opiniones y sumisión por la fuerza. La quema de herejes no era la pieza central, y aunque en algunos había sido un componente espectacular, era la parte menos necesaria del procedimiento, y muchos autos se celebraron sin hogueras (Kamen, 1999: 204; Alcalá Galve, 1983: XXIII y XXIV).

Los autos de fe, dice Prado, eran en principio actos de penitencia y de justicia, y con el tiempo se transformaron en actos festivos, en los que el pueblo y sus representantes celebraban el triunfo de la fe sobre el pecado, y la victoria del bien sobre el mal. El eje central era la lectura de los sumarios y las sentencias de los procesados, pero lo más importante era el mensaje que se hacía llegar de la labor inquisitiva y represiva de la Inquisición, para garantizar este triunfo de la fe, mediante un ritual combinado de imágenes y palabras, y que la conciencia del pueblo quedara convencida de lo que debía o no debía hacer, decir o pensar (Prado Moura, 2003: 70-71).

Apunta Maqueda su relación con el *sermo* medieval, y con el ceremonial de otras celebraciones, como procesiones y festejos, e indica sus objetivos, a) mediante manifestaciones públicas, como publicaciones, pregones, sermones, procesiones, uso de cruces y tablados; y b) acto judicial, con señalamiento de penas y castigos. Muestra la preeminencia de las jerarquías inquisitoriales sobre la jurisdicción civil y eclesiástica. Y finalmente, los festejos con que culminan son manifestación del regocijo por el restablecimiento de la fe triunfante, y válvula de escape para la tensión acumulada y los disgustos por los castigos: corridas de toros o festejos a Cristo Crucificado, o solemne procesión, y en ocasiones el derribo de las casas de los penados (Maqueda Abreu, 1989).

... el auto de fe se percibe sobre todo como acto de fe de brillante dimensión religiosa... No es casualidad que en el siglo XVI Francisco de la Peña hable del auto como representación del Juicio Final. Toda la disposición escenográfica, la abundante simbología y los estímulos sensoriales y emocionales, acercaban al observador atento a una realidad bien conocida por el común de la población a través de la naturalista descripción de muchos de los sermones oídos en sus parroquias: ese día apocalíptico en el que todas las almas desnudas ante el Gran Juez, dan cuenta de sus acciones y pensamientos. El mensaje del auto de fe podía tener un efecto socialmente balsámico en cuanto que la exclusión del otro, del extraño, era sancionada públicamente por todos los poderes unidos en una ostentación única de la confluencia de sus intereses (García Carcel, Moreno, 2000: 180).

Sin duda se trataba de un espectáculo participativo, pues como señala Bennassar, «La muchedumbre, a menudo enorme, participaba realmente en la ceremonia rezando, cantando, llorando»⁵⁸. En la realización de estos autos generales de fe, los Inquisidores no escatimaban dinero, por ser los actos públicos más importantes, para que salieran con la solemnidad y boato que querían.

Según Dumont (2000: 137), el auto de fe era una fiesta trágica de la trascendencia, que hacía subir hacia el Dios Juez las llamas de la hoguera, fiesta feliz de la reconciliación, que devolvía a la muchedumbre compañeros fraternos. Y que intentaba también, hasta el último instante, convertir a los hombres condenados a la hoguera, para mayor alegría del pueblo.

Y al parecer, si no tan feliz y fraterna como afirma Dumont, sí debió de tratarse de ceremonias grandiosas. José del Olmo relató el auto de fe del 30 de junio de 1680, en Madrid, y en la Plaza Mayor, donde

⁵⁸ Bartolomé Bennassar, p. 139. Citado por Dumont (2000: 137 y 147 en nota 56). Suponemos que se refiere a su obra *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1981, porque no hemos localizado el título de la obra citada.

flotaba la cruz verde sobre el estrado, la masa se arremolinaba desde el alba, para ver a los condenados, admirar los desfiles, la belleza de los uniformes y la fuerza de la religión. Los habituales de la Inquisición, entre los que se encontraban los grandes nombres de España, servían de escolta, en una simbiosis de nobleza y fe (Testas, Testas, 1970: 83).

3.3. LAS REPRESENTACIONES DE AUTOS DE FE

3.3.1. *Las representaciones iconográficas*

Los autos de fe eran una de las manifestaciones religiosas más celebradas, participadas, narradas y recordadas, y especialmente lo fueron los famosos de Valladolid de 1559. No sólo en relaciones, sino, además de otra *iconografía inquisitorial*, en grabados, la mayoría aparecida en los países protestantes, aunque pocas son las representaciones fidedignas, o las reconstrucciones documentadas (Egido (2009: 11)⁵⁹.

Una de las representaciones más conocida y famosa es el *Auto de Fe presidido por Santo Domingo de Guzmán*, fines del siglo XV, custodiado en el Museo de El Prado, que es una imagen figurada de un auto, presidida por Santo Domingo, reivindicado en el período fundacional de la Inquisición como uno de los elementos fundadores del «Santo Oficio» en su lucha contra los albigenses, que pasa a formar parte del «patrimonio simbólico» de los tribunales inquisitoriales. Incluye diferentes escenas superpuestas del rito que será reproducida en imágenes de siglos posteriores, y muestran una cierta jerarquía de espacios y sensibilidad a los problemas de etiqueta⁶⁰.

⁵⁹ Ver una relación de obras iconográficas y de su fiabilidad en Alcalá Galve (1983 a: XXV-XXVII).

⁶⁰ (Bethencourt, 1997). En p. 18, reproducción del cuadro en blanco y negro; en p. 112, una reproducción del detalle superior, con la figura del santo presidiendo el acto, y en p. 469, una descripción.

Las «contraimágenes» del tribunal aparecerán en Alemania y los Países Bajos. Sobre uno de los autos de fe de Valladolid de 1559 trata el grabado titulado *Hispanische Inquisition*, con el título y texto en alemán y leyendas en francés, que se debió realizar poco después de esa fecha. Presenta una superposición de escenas, con una inversión de jerarquía y espacios, que da protagonismo a los condenados a los que considera verdaderos cristianos. Se conserva en la Biblioteca Nacional de París. Otro grabado sobre este auto, con inscripciones en alemán y francés, representa a los protestantes condenados, con referencias a la Inquisición de carácter alegórico y abstracto⁶¹.

Blázquez (1988: 41) nos ofrece una reconstrucción conjetural del «Tablado de auto de fe levantado en la plaza de Zocodover de Toledo en 1650».

Los más difundidos son el auto de fe de Sevilla del 13 de abril de 1660, representado en un lienzo atribuido a Fernando de Herrera, el Mozo, en poder del marqués de Salvatierra, que ha sido estudiado por González Caldas. En primer plano, la plaza está ocupada por los carruajes de los notables; en segundo plano, la zona infamante de los acusados mira al espectador; al fondo, las ventanas de los palacios, adornadas con tapices, como en días de fiesta⁶². Igualmente famoso es el gran auto de fe de Madrid, celebrado en la Plaza Mayor, el 30 de junio de 1680, organizado por el Inquisidor general Don Diego Sarmiento de Valladares, y que contó con la presencia de Carlos II (Jiménez Monteserín, 1980: 633-750). Fue recogido por Francesco Rizzi en un lienzo de gran tamaño custodiado en el museo de El

⁶¹ El primer grabado, conservado en Biblioteca Nacional de París, coll. Henin, V, i, p. 46, n. 456, es citado por Bethencourt (1997: 109), con reproducción del grabado, y descripción en pp. 469-470. El segundo grabado, de la misma biblioteca, col. Henin, VII, i., p. 33, n. 645, citado y descrito también en Bethencourt (1997: 470), en la misma obra.

⁶² González de Caldas (1984). Reproducción del cuadro en lámina situada entre pp. 240 y 241. También hay reproducción en blanco y negro en Bethencourt (1997: 300), con un pie descriptivo.

Prado, realizado hacia 1683, de un gran realismo, donde en tres planos se superponen la guardia real, los invitados religiosos y nobles, funcionarios y condenados oyendo la sentencia o trasladados con sus corozas, y el palco de la familia real, ante la que el inquisidor general acaba de tomar el juramento de fe⁶³. Sobre el auto hay una relación completa publicada por Caballero, y una resumida publicada en Londres en 1748, y recogida por Kamen⁶⁴. El cuadro ha sido reproducido en color en Blázquez (1988: lám. entre 96 y 97).

Hay pocas representaciones de la marcha del condenado hacia el suplicio. En la iglesia de la Magdalena de Sevilla existe un fresco de Lucas Valdés, ya de principios del s. XVIII, titulado *Suplicio de Diego Muro*, en que se ve al condenado montado a horcajadas sobre una mula, y acompañado de frailes y gente armada⁶⁵.

Un aspecto habitualmente soslayado es el relativo a los *acompañamientos musicales*, pues había cánticos y música instrumental. En el auto de fe de Zaragoza, descrito en *Fundación milagrosa del Pilar*, del P. Murillo, pp. 85 y ss. (Alcalá Galve, 1983a: XXIV), y recogido también por el Marqués de Pidal (1862-1863: v. III, 117-123), sabemos que la hubo, pues expresamente se dice «asiste también la música de la Seo para que todo se haga más solemne y devotamente».

3.3.2. *Las relaciones, listas de penados, y otras representaciones textuales*

Miedo, temor y angustia, dice Contreras, cabalgaban a lomos del recuerdo y de la memoria. Y entre los elementos divulgadores del

⁶³ Blázquez Miguel (1988), láms. entre pp. 96 y 97.- Bethencourt (1997: 114), con descripción y reproducción en blanco y negro.

⁶⁴ M. V. Caballero, «El auto de fe de 1680», *RI*, 3, (1994), pp. 69-40; y *An Authentick narrative of the origin, establishment and progress of the Inquisition*, Londres, 1748, pp. 35-39, y el relato original en Joseph del Olmo, *Relación Histórica del Auto General de Fe que se celebró en Madrid este año de 1680*, Madrid, 1680. Citados por Kamen (1999: 201-203)

⁶⁵ González de Caldas (1984: 241) Lo reproduce en esta página. Es citado por Bethencourt (1997: 322-323), que también reproduce el fresco, en blanco y negro.

auto, y con la función de rememorarlos, se encontraban la difusión oral, capaz de transformar la realidad, aunque nunca de superarla, y las relaciones, manuscritas o impresas, que con el avance de la lectura cubrían un campo social amplio, donde se hacía presente una imagen de la Inquisición (Contreras, 1997: 58-59).

El eco de los autos se ampliaría, con difusión de sus pormenores, mediante *testimonios escritos*, a mano o impresos, inicialmente escuetos y de uso interno del Santo Oficio, muestra de una literatura inquisitorial entre lo informativo y lo propagandístico, que pasarían a constituir un género literario destinado a la publicidad, y que llegarán a hacerse un hueco en los diversos medios de masa puestos en circulación durante el Barroco. Es posible emparentar este subgénero con la literatura popular contenida en los pliegos de cordel, de escasa entidad material, reducido coste y una cierta similitud discursiva, salvando la superior calidad literaria de las relaciones: el temor individual a la violencia social, fanatismo religioso y morbosidad frente a lo criminal, y desenlace edificante, aunque en las relaciones no aparece la simpatía ante el bandido marginal de los pliegos. El análisis de las relaciones permitiría considerar los autos de fe una fiesta más del poder, aunque tal vez sea forzado ver un paralelismo con el teatro religioso, los autos sacramentales, de tanta difusión en la España de la Contrarreforma⁶⁶.

Al parecer, las relaciones de los autos de fe llegaron a ser tan abundantes, y con noticias sobre las causas de las penas tan detalladas que la Inquisición llegó a temer que pudieran ser causa de divulgación de los errores que perseguía, por lo que determinó redactar y editar «para el vulgo» ejemplares de aquellas relaciones, de carácter breve, y sujetas a un determinado formulario, conminando con gravísimas penas —si hemos de creer a González Montes— a quienes se explayaran en

⁶⁶ José Antonio Maravall, *La cultura del Barroco*, Barcelona, 1975, pp. 164 y ss; y Julio Caro Baroja, *Ensayo sobre la literatura de Cordel*, Madrid, 1969, p. 121 y ss., y 144-147. Citados ambos por Jiménez Monteserín (1993: 573, 577-580).

narraciones más amplias. Ceñían la expresión al nombre y condición del condenado, por haber admitido los errores luteranos, sin expresar cuáles fueran éstos, y la pena aplicada:

Cuando al principio empezaron a celebrarse tales autos triunfales contra los que llaman luteranos, los más curiosos de entre quienes asistían a ellos solían describir detalladamente a sus amigos ausentes, dentro y fuera del propio reino, todo aquello que se ofrecía en estos espectáculos; pero, en especial, todo aquello que acerca de los propios penitenciados hubieran oído por las sentencias en que se referían las causas de los suplicios y demás penas. El Santo Tribunal (como suelen los artistas superarse a sí mismos en virtud de la propia experiencia que de día en día les enseña nuevas cosas), dada la sagacidad que tiene en sus asuntos, pronto se olió que aquello podía redundar en su propio daño; o sea, que aquella doctrina, que él con tanto empeño aborrece, podía, sólo por esa razón, divulgarse y propagarse más ampliamente de lo que les convenía; pues muchos que, por no haber visto nunca de otro modo tales relaciones, habrían podido permanecer en su antigua ceguera, con la ayuda de ella empezarían a abrir los ojos para conocer no sólo la misma doctrina, sino además la iniquidad de los que la persiguen. Se salió al paso de este mal, tomándose el correspondiente encargo el Santo Tribunal y redactando y editando para el vulgo algunos ejemplares de aquellas relaciones, breves y en su opinión no susceptibles de ser nocivos, para que quien quisiera escribir a los ausentes sobre lo que hubiera ocurrido, siguiera el formulario prescrito para aquéllas, conminándose con penas gravísimas a quienes diesen rienda suelta a la pluma para una narración más amplia. Pero la forma de las relaciones por él redactadas es así: expresada la persona del penitenciado con su nombre y condición, añaden a continuación que, por haber admitido el error o los errores luteranos (sin expresar en absoluto los errores, que antes, sin embargo, se referían detalladamente), fue quemado o castigado con tal o cual pena. (González Montes, 1997: 284)⁶⁷.

67 Noticia que recoge también Jiménez Monteserín (1993: 577)

Con el tiempo, y según decrecía la incidencia de las herejías, aumentaba el ceremonial, que llegó a convertirse en una obra de arte del barroco, y el tribunal tuvo cuidado en distribuir hojas volantes para asegurar sus logros (Kamen, 1999: 199).

Las *relaciones españolas* registran los aspectos rituales de la ceremonia, dando un resumen de los crímenes y de las penas más narrativo y escogido que las relaciones portuguesas, que desde principios del s. XVII se centran en la información sobre los presos, dejando de lado otros aspectos rituales. Aquellas se elaboran después de la ceremonia, centrándose en aspectos sociales de la ceremonia; éstas se elaboran con anterioridad al auto de fe, se imprimen en secreto y se distribuyen a los invitados presentes a la ceremonia como una guía del espectáculo (Bethencourt, 1997: 331-332).

Los autores de las relaciones, que posteriormente llevarían a la imprenta, redactaban de oído un resumen de las sentencias, que hoy llamaríamos periodístico, con el relato de las ejecuciones, objeto del mayor interés para los lectores (Jiménez Monteserín, 1993: 577).

No deja de ser irónico que las mejores relaciones se publicaran cuando la inquisición está a punto de perder su carácter carismático: la de D. Antonino Mongitore sobre el auto de fe de Palermo en 1724, y la de Joseph del Olmo, que toman su modelo en las escritas en el s. XVII, y especialmente sobre los autos de fe de Madrid, de 1632 y 1680 (Bethencourt, 1997: 338-339).

Tras cada auto de fe se publicaban, impresas, listas de las personas condenadas. Afirma Llorente (Llorente, 2007: 235-236) haber visto hasta cincuenta y cuatro impresos, método que adoptaron los inquisidores con el fin de hacer conocer los efectos de su celo por la pureza de la fe católica.

La reproducción de listas y relaciones a gran escala realizada desde 1620 a 1630, sólo se autoriza a finales del s. XVII, y se intensifica en las primeras décadas del s. XVIII, y la autorización de publicar listas

de sentenciados se centraliza por el Consejo de la Suprema en 1724. En una lista de relaciones impresas de la librería de Isidro Joseph Serrete, *Lista de los Autos que se han impreso desde 18 de mayo del año de 1721, hasta el 21 de octubre de este año de 1725, que se hallarán en libro juntos en la Plazuela de la Calle de la Sartén, en la librería de Isidro Joseph Serrete*, se incluyen sesenta títulos de los años 1721-1725, de todos los tribunales, aunque no es exhaustiva. Otra es la *Relación de Autos particulares de Fe que el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Barcelona celebró en la Iglesia del Convento de Santa Catalina Mártir, Orden de Predicadores, el Domingo 9 de Septiembre desde presente año de 1725*. Madrid, 1725. B.N.M.⁶⁸. Añadamos la *Relacion de los Autos particulares de Fe, que se han celebrado en las inquisiciones de Valladolid, en la Iglesia Parroquial del Señor San Pedro, el dia 24. de agosto deste [sic] presente año de 1722. y la de Zaragoza, en la Iglesia del Real Convento del Serafico Padre San Francisco, domingo 11. de octubre de dicho año. (1722)*. [S.l.]: se hallará en la Plazuela de la Calle de la Sarten, en casa de Isidro Joseph Serrete, librero, ..., [s.a.]. CCPB000354839-2

Listas y relaciones servirán, junto con otra documentación, para mantener la memoria infamante de los juzgados y condenados, y desde el principio en determinados círculos, y cada vez más sistemáticamente desde el s. XVIII, para construir la memoria infamante de la Inquisición, rehabilitar a las víctimas de modo individual, y en nuestro tiempo, mediante el tratamiento estadístico de los datos, valorar cuantitativamente la actividad inquisitorial (Bethencourt, 1997: 345-346).

Son numerosas las *relaciones* de estos autos de fe, de los que encontramos una excelente información en la bibliografía de Vekene (1982-1983).

⁶⁸ Bethencourt (1997: 336), quien dice que la lista se incluye al final de una Relación [*Autos particulares de Barcelona y Murcia*]. Sevilla, Manuel Ríos, [1725].

Citemos las relaciones de algunos de los más señalados:

- El auto de fe de Toledo del domingo 12 de febrero de 1486, transcrito por Kamen, en que ceremonial y ritual estuvieron ausentes, y los sentenciados fueron más de 700 judaizantes, por lo que se buscaba rapidez y eficiencia⁶⁹.

- *Copia de vna lettera mandata dal inquisitore de Barzelona allo inquisitore de Nauara, laqual narra della giustitia fatta in Barcelona sopra cinquecento strighe*. In Venetta [!], per Benedetto Bendono, 1549, [4] h.⁷⁰

- El auto de fe de Logroño de 1610, organizado por los inquisidores del reino de Navarra y su distrito (Jiménez Monteserín, 1980: 751-781).

- Almansa y Mendoza, Andrés de. *Relacion del auto publico de la Fè, que se celebrò [sic] en esta Corte, Domingo 21de Enero de 1624*. En Madrid, por Diego Flamenco, [s.a.], [4] p. CCPB000048827-5.

- *Relacion del Auto de la Fe que se celebrou a los 21 de Iunio de 1627 años en esta Ciudad de Barcelona*. Barcelona, Estevan Liberos, 1627.

- Moreira, Felipe (O.S.A.) *Sermam que pregou o Padre Mestre Fr. Philippe Moreira, Religioso da Ordem de Sa~to Agostinho ... No auto da fe que se celebrou em Euora a 30 de Iunho de 630*. Em Euora, por Manoel Carualho, 1630, 20 h. CCPB000335807-0

- Gómez de Mora, Juan. *Auto de la Fe celebrado en Madrid este año de MDCXXXII*. Madrid, Francisco Martínez, 1632, fl. 1r.

- Argüello, Gaspar Isidro de. *Relación del Auto de Fe que celebró la Inquisición del Reyno de Toledo en la Plaça Mayor desta corte en quatro de Iulio de mil y seiscientos y treinta y dos*. [Madrid, 1632], fl. 24.

⁶⁹ Kamen (1999: 201), que la toma de Fita (1887).

⁷⁰ Ref.: EDIT16 CNCE 15162; Treviso, Biblioteca comunale. Agradezco la información al profesor Gabriel Andrés Renales, de la Università di Cagliari.

- Relación impresa del auto de fe celebrado en la ciudad de México el 16 de abril de 1646: *Relación Svmaria del avto particular de fee, que el Tribvnal del Santo Officio de la Inquisicion de los Reynos, y Prouincias de la Nueva España, celebró en la muy noble, y muy leal Ciudad de Mexico a los diez y seis dias del mes de Abril, del año de mil y seiscientos y cuarenta y seis, ...* Impresso en Mexico, por Francisco Robledo, impressor del Secreto del Santo Officio, Año de 1646⁷¹.

- Bocanegra, Mathias de. *Auto general de la fee...* México, Antonio Calderín, s.f. [1649], fls. 6r y ss.

- Martínez, Nicolás. *Auto general de la fee...* Córdoba, Salvador de Cea Tesa, 1655, fl. Ar-v.

- Ruiz de Cepeda Martínez, Rodrigo. *Auto general de la fee...* México, Viuda de Bernardo Calderón, s.f. [1659].

- Olmo, Jose Vicente del (1611-1696). *Relacion historica del auto general de fe: que se celebros en Madrid este año de 1680 ...* / por Ioseph del Olmo, alcaide y familiar del Santo Oficio, [Madrid]: vendese en casa de Marcos Ondatigui ... , impresso por Roque Rico de Miranda, 1680. [32], 308 p., 1 h. de plan. pleg. CCPB000041450-6

- Mongitore, Antonino. *L'atto publico di Fede solememente celebrato nella città di Palermo à 6 Aprile 1724 dal tribunal del S. Uffizio di Sicilia...* Palermo, Agostino e Antonino Epiro, 1724. (Es una relación italiana, y se trae a colación por su repercusión)

3.3.3. Las relaciones de los autos de fe de Valladolid de 1559

Da a entender nuestro Magistral la existencia de otras posibles referencias, sin precisar si orales o escritas:

⁷¹ Reproducido en Cavallero (2003: 177-201).

CXXXV [r]. §2. ... lo mas que yo no bi podra Vuestra Señoría sa-/ ber de otros.

Efectivamente, sobre los *autos de fe celebrados en Valladolid en 1559*, uno el 21 de mayo y otro el 28 de octubre, que pueden considerarse el uno continuación del primero, se conocen numerosos *testimonios*; los más famosos han sido dos relaciones escritas por testigos presenciales y ampliamente divulgadas por Usoz, de las que una se encuentra en la p. 225 del manuscrito titulado *Historia de la mui noble i mui leal ciudad de Valladolid, recojida de varios Autores*, y otra es la relación que hace fray Antonio de la Carrera para el Conde de Benavente⁷². Ambos manuscritos han sido utilizados ampliamente por trabajos específicos sobre el tema.

Fray Antonio de la Carrera era en aquel entonces confesor en Nuestra Señora de Prado, y se encargará, además, de escribir al entonces Arzobispo de Sevilla, e Inquisidor Mayor, del Consejo de Estado, Fernando de Valdés, sobre los últimos momentos del doctor Cazalla, la víspera y el mismo día del auto del 21 de mayo. Carta de la que existen numerosas copias, y que fue traducida por Shäfer al alemán⁷³,

⁷² Ambas publicadas como apéndices a la traducción castellana de Reginaldo González Montes, *Exposición de algunas artes de la Santa Inquisición Española*, Tomo V de Reformistas Antiguos Españoles, 1851, edición, prólogo, notas y apéndice de Luis Usoz y Río. El apéndice en pp. 31-72. La relación de fray Antonio de la Carrera la copió para Usoz, Benjamín B. Wiffen, quien la tomó de un manuscrito que poseía Josef Mendham. Ver Alonso Burgos (1983: 104 y notas 5 y 6 en p. 116).

⁷³ Carrera, Antonio de la (s. XVI). Informe sobre el proceso del canónigo Agustín de Cazalla, condenado por la Inquisición de Valladolid en 1559 (h. 221-223v) [Manuscrito] / Fray Antonio de la Carrera. Auto. Este auto se celebro en Valladolid. Presente El Rey Don Felipe nuestro señor, la Reyna madre del rey don Sebastián, su hermana Dona Juana y el principe don Carlos, en la plaça mayor desta villa, en ocho de octubre de 1559. (h. 224-228). S. XVII, 8 h. Sig. MSS/ 10475 (H. 221R- 228V.) 39075227-101 Fondo antiguo (ant. 1930 inc.). Sala Cervantes. Biblioteca Nacional. Madrid.

y publicada por González Novalín en 1971⁷⁴. En la Real Academia de la Historia se encuentra otra: *Carta de Fr. Antonio de la Carrera al Arzobispo de Sevilla sobre la conuersión y muerte del Dr. Caçalla, 1559* [Manuscrito]. (1559) Sig. H. 59-60. [i.e. 2 h.] CCPB001085109-7.

En Simancas, fechada en mayo de 1559, se custodia una *Relación de lo que pasó en el auto que la santa inquisición hizo en la villa de Valladolid, en veinte (sic) de mayo de 1559 años, que fué domingo de la Trinidad*, que debió ser escrita por algún testigo ocular, y ha sido reproducida por González Novalín⁷⁵, quien da noticia de otra relación del tribunal de Valladolid a Felipe II sobre el auto de fe, firmada por el licenciado Francisco Vaca y el doctor Riego, que dice no añadir nada a las noticias transmitidas por Valdés⁷⁶.

En la Biblioteca Nacional de Madrid, se guarda otra relación, *Auto de fe contra los protestantes*, que fue reproducido por Schäfer (1902: v. I, 443-446) y por Llorca (1986: 130-134), y que narra con menos pormenores el auto de 21 de mayo de 1559⁷⁷. El texto fue extractado y traducido al inglés por Hauben (1969: 1975-1976), a partir de Schäfer.

Una detallada narración del auto y sus momentos previos, con consideración especial a Cazalla, a Herrezuelo, y a la joven esposa de éste, Leonor de Cisneros, se debe a Lea, que también se refiere al

⁷⁴ Fray Antonio de la Carrera a Valdés [Mayo 1559]. «Ultimos momentos de Cazalla». Simancas. Estado 137, f. 7 (copia). Al Ilmo. y Rmo. Señor arzobispo de Sevilla. La traducción al alemán en Schäfer (1902: v. I, 443-446). Publicado en González Novalín (1971: 235-239).

⁷⁵ Simancas. Estado 137, ff. 5 y 6. Reproducida en González Novalín (1971: 239-248). Otra relación oficial sería enviada por el Consejo de la Inquisición al Rey y al Papa, cuya copia se encuentra en la Biblioteca Vaticana, Urb. Lat. 1039, ff. 34-43.

⁷⁶ Simancas. Estado 137, f. 11. González Novalín (1971: 232, nota 1).

⁷⁷ Valladolid, mayo de 1559. Auto de fe contra los protestantes. Bibl. Nac. Madrid. Cód. Aa, 105, folios 213-219.

auto del 8 de octubre, al que asistieron doscientas mil personas, según afirmación de un funcionario flamenco que fue testigo (Lea, 1983: v. III, 238-243).

Lea (1983: v. III, 285, nota 51) cita el manuscrito 721, fol. 95 de Biblioteca Nacional de Madrid (Olim BNM, MSS, D, 153), y afirma que el número de relaciones de este auto es producto del sobresalto que produjo; que Schäfer publica traducciones de tres (I, 442; III, 1, 15) y alude a otras cinco; y afirma la existencia de otra, poco exacta, redactada hacia 1570, en BNM, MSS, 18.731 (Olim BNM, MSS, S, 151).

Menéndez Pelayo, en su *Historia de los Heterodoxos españoles* (1992, ed. fac. de 1947: v. 1, 1327-1328), menciona además de las noticias de fray Alonso de la Carrera, escritas para el conde de Benavente y trasladadas por Juan Rodríguez en el código R-29, pp. 271 a 299; y de la *Historia ... de Valladolid*, antes citadas, la existencia al menos de: dos manuscritos de su propiedad, de letra coetánea, dádiva de su amigo Adolfo de Castro; uno del código V-248 (p. 111) de la Biblioteca Nacional, posiblemente del helenista Juan Pérez de Castro; cuatro relaciones contenidas en los códigos R-16, G-138, I-196 y S-106 de la Biblioteca Nacional; y menciona también otra, copiada de la Biblioteca de Santa Cruz de Valladolid, y publicada por Sangrador y Vítors.

Otra relación de uno de los autos de fe de 1559 aparece en el asiento 119 de uno de los inventarios de la que fue espléndida biblioteca del Conde-Duque de Olivares, encuadernada, al parecer con otros manuscritos, incluyendo otra relación del auto de fe de Granada de 1593, estudiada por Gregorio de Andrés: Agustín (Fr.) Salucio, *un discurso acerca de la justicia y buen gobierno de España*, 4.º G. 31. (Se lo llevó C. Lerche a Dinamarca; cfr. R. H. 20, pág. 430); *Auto de inquisición que se celebró en Valladolid el año 1559*. D. 11, fol. 86; vide núm. 81; Auto (relación del) y de los penitentes que salieron de la Santa

Inquisición de Granada a 25 de mayo el año 1593. D. 11, fol. 50; vide núm. 81 (Andrés, 1972-1973).⁷⁸

Otros muchos escritores se hicieron eco de estos hechos. Así, por ejemplo, Matías Escudero de Cobeña, nacido en Almonacid de Zorita (Guadalajara), que vivió entre 1527 y 1595. Fue regidor de Almonacid durante muchos años y dejó una importante obra manuscrita que se conserva en la Biblioteca de Castilla La Mancha (Ms. 64) con el título: *Relacion de casos notables que an sucedido en diversas partes de la christiandad especialmente en España con los nacimientos y muertes de algunos principes y elecciones de sumos Pontifices Romanos y las guerras que an suçedido assi en la mar como en la tierra desde que el emperador Constantino perdio el ynperio de Constantinopla hasta nuestros tiempos con algunas cosas que suçedieron en la tierra del auctor escrito por Mathias Escudero*. En este manuscrito se hace referencia a los autos de fe de Valladolid en el capítulo titulado «Cómo el santo oficio procedió y sentenció y quemó a los luteranos que en España se comenzaron a levantar en secreto siendo autor de ellos el doctor Cazalla»⁷⁹.

Y por supuesto, testigos extranjeros también escribieron relaciones sobre estos extraordinarios acontecimientos: *Relatione dell'atto di Fede* [de Valladolid, 1559]. Bolonia: Alessandro Benacio, s.f. [1559]⁸⁰. Cuya descripción más completa y exacta es: *Relatione dell'atto della fede, che si e celebrato dall'officio della santa inquisitione di Valladolid. Nel giorno della domenica della santissima trinita, a XXI del mese di giugno, della natiuita del nostro signore Giesu Christo 1559. Col nome di tutti*

⁷⁸ Información proporcionada por Ariana García González, de la UDC, en su intervención en el Seminario Biblioteca Digital Siglo de Oro (BIDISO). Logros y proyectos de futuro, 19-20 de noviembre de 2015, *IBSO: dudas y dificultades en la introducción de datos de inventarios*, a quien se lo agradezco.

⁷⁹ Biblioteca de Castilla-La Mancha, ms. 64. Agradezco esta información a la catedrática de Literatura de la UDC Sagrario López Poza.

⁸⁰ Citado por Bethencourt (1997: 311, nota 64).

quelli signori, & donne, che sono stati abbrusciati, & anco le condannaggioni de racconciati. In Bologna, per Alessandro Benacio, et compagni (Stampata in Bologna), [1559?], [4] h.; 4º.- EDIT16 CNCE 47575. Obra de la que hay ejemplares en la Biblioteca Palatina de Parma y en la Biblioteca Vallicelliana de Roma⁸¹.

Roberto Derossi, en la introducción a la edición electrónica de esta obra impresa, dice que está por aclarar el motivo de la traducción y de la publicación en Bolonia de esta sucinta relación. Verosíblemente, vendría decidida por el Capítulo de la Catedral Metropolitana de San Pedro, pues no por casualidad aparece la imagen del apóstol al inicio y al final del opúsculo, como deferencia para exaltar y propiciar el nombramiento del nuevo Inquisidor de Bolonia, fray Antonio Balducci (O.P.), llegado formalmente el 20 de enero de 1560.

⁸¹ Texto completo, con estudio previo en: <http://www.liberliber.it/mediateca/libri/r/relazione_dell_atto_della_fede_etc/relazione_dell_atto_della_fede_etc/pdf/relati_p.pdf>. Esta edición electrónica es de 6 de octubre de 2006, [26/11/2015]. Está también en la biblioteca virtual Miguel de Cervantes; <<http://www.cervantesvirtual.com>>. Agradezco esta información al profesor Gabriel Andrés Renales, de la Università di Cagliari, que presentó en el Seminario Biblioteca Digital Siglo de Oro (DIBISO). Logros y proyectos de futuro, 19-20 de noviembre de 2015, una ponencia titulada *Algunas líneas de investigación sobre Relaciones celebrativas y teatrales de área italo-ibérica*, quien por cierto afirma que este tipo de obras, denominadas en Italia *cartas, narrazione, descrizione*, comienzan a ser llamadas *relatione* en 1559, quizás por una cierta influencia española, y una de las primeras es ésta que nos ocupa.

4.

ESTUDIO DEL AUTO DE FE DE VALLADOLID DE 1559, EN SU CONTEXTO

4.1. UN DRAMA EN DOS ACTOS: LOS AUTOS DE FE DE VALLADOLID DE 1559

Podemos considerar el auto de fe de Valladolid, de 21 de mayo de 1559 como el primer acto de un drama que culminó en el auto de 8 de octubre de 1559. Ambos fueron calificados como «los más célebres de la Inquisición» por Llorca (1986: 70), pues dieron «feliz remate» a este peligro de herejía, y con el castigo de los culpables, desapareció definitivamente el foco protestante de Valladolid.

Los procesos contra el grupo de Valladolid son de una sorprendente rapidez, algo inusitado en los autos anteriores contra alumbrados, erasmistas y luteranos, y se inscriben en la tercera época inquisitorial dominada por los inquisidores Valdés y Quiroga. La sospecha de los acusadores y la ambigüedad de los acusados, hacen aún difícil situar la doctrina y la conducta de ese grupo dentro de una historia objetiva y general de la Reforma protestante (Márquez, 1972-75 b: III, 2061).

Estos autos de fe de Valladolid son mejor conocidos, por su proximidad a la Corte, la asistencia del Rey al segundo de ellos, y la relación que guardan con el resonante proceso del arzobispo Carranza,

detenido el 22 de agosto de 1559, el mismo año de los autos de Valladolid, acusado de luterano y alumbrado, dando comienzo a la mayor y más larga causa de la Inquisición española, 17 años y veintiséis mil hojas, sin contar el proceso de Roma, en la que tanto el Inquisidor Valdés como el teólogo Cano, enemigos personales, llevaban puesta una máscara para arruinar su carrera, según apostilla Nieto⁸².

Para saber de los *sucesos previos* a los autos de fe de 1559, nada mejor que la *Memoria de lo que ha pasado y se ha hecho en los errores que han sucedido de nuevo cerca de los errores luteranos*, y que Valdés adjunta en una carta al Emperador, firmada en el Abroxo, el 25 de junio de 1558:

[...] sucedió que el obispo de Zamora hizo publicar en su iglesia ciertos editos que se suelen publicar en cuaresma, para que los que supieren de algunos pecados públicos o supersticiones lo vengán diciendo; y desta ocasión, algunas personas fueron a decir ante el obispo, contra un vecino de allí que se llama Padilla, algunas cosas destos errores; y el obispo le prendió y puso en su cárcel pública. Y como esto fue público, y el Padilla en la cárcel tuvo libertad de hablar con las personas que quiso, y para escribir cartas y avisos a otras partes; y aunque el obispo lo hizo con buena intención, mas, por no tener experiencia del secreto con que estas cosas se suelen tratar, subcedió mal, porque dio ocasión a espantar la caza; y así comenzaron a ausentarse algunas personas de las más culpadas, y pusieron al arzobispo y a la inquisición en mucho cuidado de comenzar luego a prender a algunos de los culpados, que fue al doctor Cazalla y a unos hermanos y hermanas suyas, y a su madre y a don Pedro Sarmiento, y a su mujer, y a doña Ana Enríquez, su sobrina, hija del marqués de Alcañices, y a don Luis de Rojas, nieto del marqués de Poza y heredero de su casa, y a

82 Llorente (1980: v. III, 127); I. Tellechea, «Prólogo» a Bartolomé Carranza, *Comentarios al Catecismo cristiano* Madrid, BAC, 1972; y José C. Nieto, *Juan de Valdés y los orígenes de la Reforma en España e Italia*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979, p., 559. Todos ellos citados por Alonso Burgos (1983: 47 y 50, y notas 19, 29 y 30, en p. 56).

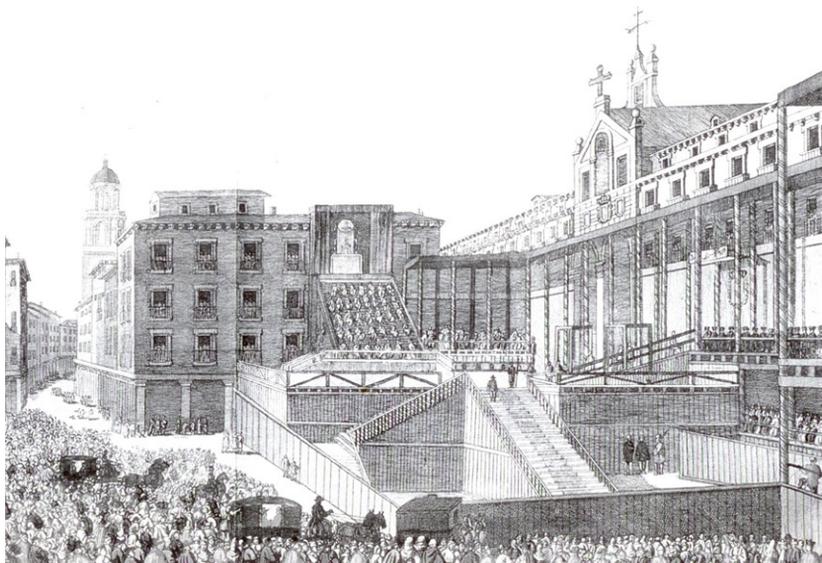


Fig. 19. Valladolid. Inquisición, Auto de fe de 1559. Grabado al cobre, del *Voyage Pittoresque et historique de l'Espagne*, de Alexandre de Laborde, Paris: [s.n.], 1806-1820 (de l'imprimerie de Pierre Didot l'aîné), 4 v.

otros vecinos y vecinas de Valladolid y de Toro y de unos lugares de su tierra; y también enviaron con gran diligencia a tomar los puertos, para prender a los que se habían ausentado; y plugo a Dios que se prendieran en Navarra don Carlos de Seso vecino de Logroño, que fue corregidor en Toro, y fray Domingo de Rojas, que iba en hábito de seglar, que fue gran ventura, porque ya tenían salvoconducto del virrey de Navarra, para pasar en Francia; que con engaño le habían sacado al virrey, y llevaban cartas de encomienda de algunas otras personas para la princesa de Béarne y para las guardas de los puertos; y así fueron traídos presos, y juntamente con el licenciado Herrera, alcalde de Sacas en Logroño, que, demás de ser participante en lo principal, había desimulado y dado favor al fray Domingo y a don Carlos, para pasarse. Trajeron al fraile con el mismo habito que le tomaron, de lego; y así está en la cárcel, sin haberle consentido que

tome sus hábitos. [...]. De todos los ausentados no se ha escapado sino uno que, aunque es hombre de baxa suerte, es muy culpado. Deste se tiene noticia. Embarcó en Castro de Urdiales en una zabra que allí tenía fletada un mercader flamenco; y cuando llegaron los que iban en su seguimiento, era ya embarcado.[...] ⁸³.

Esta carta fue publicada íntegra por Alonso (1983: 66-67), que dice fue escrita el 2 de junio de 1558⁸⁴.

La diferencia entre este proceso de 1559, que aniquiló a gran parte de los hijos de Pedro Cazalla, con el anterior de 1525, en que se juzgó a su posible tía, María de Cazalla, dejándola libre, ha de entenderse en función del tiempo y los acontecimientos transcurridos: imposibilidad de un acuerdo con los protestantes del Imperio, Concilio de Trento, y endurecimiento de las posturas del Papa y del Monarca. Estas quedan reflejadas en las cartas que Carlos V escribe desde Yuste a su hija, la reina gobernadora Dña. Juana, en que le pide mano dura para atajar la herejía, recordando que si no se atajaba el mal rápidamente no sería posible detenerlo: «Creed, hija, que si en este principio no se castiga y remedia para que se ataje tan gran mal sin excepción de persona alguna, que no me prometo que en adelante será el Rey ni nadie parte para hacerlo»⁸⁵. Otra de igual tenor y fecha escribe a Felipe II, en la que pide «mandareis proveer lo que conviene para el castigo exemplar de los culpados y remedio de esta desventura»⁸⁶, y son eco

⁸³ Reproducido en González Novalín (1971: 195-198).

⁸⁴ Fue publicada por Gachard, *Retraite et mort de Charles Quint au Monastère de Yuste. Lettres inédites publiées d'après les originaux conservés dans les archives royales de Simancas*, Bruxelles, C. Muquardt, 1855, y reproducida por Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid: BAC, 1978, T. I, pp. 943-944. Según Alonso Burgos (1983: 96, nota 21).

⁸⁵ Carta de Carlos V a Doña Juana, 25 de mayo de 1558, citada por Gachard, Lea, Lynch, Menéndez Pelayo, reproducida por Kamen (1967: 89-90), y (1999: 95), de quien la toma Alonso Burgos (1983: 68-69).

⁸⁶ Reproducida en Fernández y Fernández de Retana (1958: 523)

de las mismas las de Felipe II desde Flandes, ratificando la postura de su padre. Se consiguió una bula especial de Paulo IV para acelerar los trámites inquisitoriales.

Ante el descubrimiento de los focos luteranos de Valladolid y de Sevilla, Carlos V retirado en Yuste temió que el triunfo de la herejía en España diera al traste con el poder de la realeza, como el luteranismo había dado jaque a su autoridad en Alemania. Envío a Felipe a su mayordomo Luis de Quijada con instrucciones de que llevara a cabo un escarmiento ejemplarizador. El Rey Prudente cumplió los mandatos paternos pero el pueblo vio con simpatía el ejemplar castigo (Sánchez Albornoz, 1975: 121).

Medidas demagógicas, que encarnaban sentimientos populares, como lo fueron las luchas contra la herejía y contra el turco en el siglo XVI. Esa alianza o por mejor decir coincidencia entre el pueblo y la realeza no se interrumpió durante muchas décadas.

Desde el tribunal de Valladolid se escribió al confesor real que algunas personas que en esta villa y comarca residen tenían opiniones luteranas, y que con gran osadía y desvergüenza persuadían a otras muchas que las tuviesen, y de la información que cerca dello se recibió resulta culpado el Dr. Cazalla, predicador de su magestad, dos hermanos suyos y vna hermana, los cuales están presos en las cárceles, y con otras muchas personas, muy calificadas en linaje y letras.

Muestran también su interés por Fray Domingo de Rojas, hijo del marqués de Poza, que intentó huir a Alemania, pero fue detenido en Navarra, con ropas seglares⁸⁷.

El grupo de Valladolid, desde el que se extendían ramificaciones por las comarcas cercanas –Salamanca, Toro, Palencia y Logroño–,

⁸⁷ AHN. Madrid. Inquisición. Libro 323, fols. 145 r.- 145 v., citado por Pinta Llorente (1970: 81-82). La misma información en carta dirigida a Carlos V, el 27 de abril, (González Novalín, 1971: v. I, 294), parcialmente reproducida en Galván Rodríguez (2010: 199).

comprendió, según Schäfer, 55 encartados. Figuraban en él también personajes destacados: el noble Carlos de Seso y varios miembros de la familia Cazalla (que ya sabemos relacionada anteriormente con los alumbrados), entre los que descuella el canónigo Agustín Cazalla (Palacio Atard, 1954: 43).

El *movimiento luterano en Castilla*, que ha atraído la atención de prestigiosos investigadores, nació en La Rioja de la mano de don Carlos de Seso, su principal precursor, un caballero italiano de Verona que vivía en Villamediana, cerca de Logroño, pues era hijo del obispo de Calahorra. Seso era militar, había tomado contacto con el luteranismo en el norte de Italia hacia 1550, y extendió su doctrina por Navarra, Burgos, Zamora y Valladolid. Sus primeros discípulos fueron su mujer Isabel de Castilla y su sobrina Catalina. Después su influencia se proyectó sobre Pedro de Cazalla, cura de Pedrosa, hermano del predicador y capellán imperial Agustín de Cazalla, canónigo de Salamanca y sobrino de María de Cazalla, beata alumbrada, y Antón de Herrezuelo. Pedro Cazalla persuadió a toda su familia, incluyendo a su madre, Leonor de Vibero, y a su hermano Agustín, y a su sacristán o criado, Juan Sánchez, y dada su elevada posición social, consiguió extender sus ideas a un pequeño pero influyente grupo de personas, unas cincuenta y cinco, nobles o de origen converso, incluyendo curas, monjas y abogados. La familia Cazalla, de origen converso, fue fundamental para el desarrollo del luteranismo, junto con la familia Rojas, con personajes influyentes como el dominico fray Domingo de Rojas, antiguo alumno de fray Bartolomé de Carranza, Cristóbal de Padilla, que había dirigido un nuevo círculo en Zamora, Juan Sánchez y Juan de Ulloa. Destacó asimismo la comunidad de frailes del Monasterio de Belén de Valladolid. Las delaciones procedían de vecinos de Zamora (Pedro Sotelo y su mujer, y la mujer del platero Juan García, uno de los procesados que sería condenado a muerte) y las primeras detenciones tuvieron lugar en marzo de 1559. Agustín de Cazalla fue uno de los primeros en ser detenido. La mayor parte

de ellos confesaron en el tormento. Sesó, Rojas y Sánchez intentaron huir. Sánchez fue detenido en Tubingen (Flandes) y enviado a España, Sesó fue el que adoptó una actitud más firme. Llegó a pedir pluma y papel para escribir una nueva confesión en la que defendía la doctrina de la justificación sin obras y rechazaba la existencia del purgatorio. Otros, como fray Domingo de Rojas, declararon contradiciéndose constantemente. Cazalla lanzó aquella célebre requisitoria: «si esperaran quatro meses para perseguirnos, fuéramos tantos como ellos y si seys, hiziéramos de ellos lo que ellos de nosotros», lo que posiblemente no fue sino una bravata sin fundamento⁸⁸.

Julián Marías, en su estudio sobre la España de Felipe II, señala que tanto este brote heterodoxo de Valladolid, como el de Sevilla, era pequeño en cuanto al número de sus integrantes, pero compuestos por personas distinguidas por su alcurnia, su saber y sus puestos en la Iglesia; entre ellas algunas monjas y damas de la nobleza. Y no tiene claro si eran luteranos o simplemente erasmistas, cristianos inquietos, deseosos de innovaciones⁸⁹. Pero la influencia de Erasmo está confirmada por Tellechea, en su estudio sobre el corregidor don Carlos de Sesó, pues en el inventario de libros que le fueron confiscados por la Inquisición abundan las obras de Erasmo, entre otras *Super epistulas Pauli, Parafrasis* (dos ediciones), *Parafrasis sobre San Juan, Praecationes...* Se ha señalado que el erasmismo fue siempre favorable a la reforma de la Iglesia, de espaldas a la jerarquía, al contrario que los jesuitas, como expresaba Ignacio de Loyola en sus *Exercicios*, cuyas anotaciones constituyeron un fuerte golpe contra aquel movimiento. De hecho, los jesuitas, asentados en Valladolid, colaboraron en la persecución de

⁸⁸ Blázquez Miguel (1988: 70-71); García Carcel y Moreno Martínez (2000: 269-270); Kamen (1999: 94, 201); Llorca (1986: 69-70), que remite a Schäfer (1902: v. I, 22 y 183); Prado Moura (2003: 86).

⁸⁹ Marías (1990: 38), citado por Ruiz de Pablos en su introducción a González Montes (1997: 119, nota 215).

los criptoluteranos y en los autos de fe consiguientes (Ruiz de Pablos (1997: 122 y 170-171).

Dos autos de fe, en mayo y octubre de 1559, con un total de 25 relajados y otros 29 castigados, acabaron con este episódico núcleo de herejía. Cabe pensar que la enérgica intervención del Santo Oficio en 1558-62 impidió la transformación de estos pequeños núcleos en verdaderas comunidades protestantes, a la manera de lo que ocurría en Francia por entonces (Palacio Atard, 1954: 44).

Otros autores contabilizan 26 personas condenadas a muerte por herejes (entre ellos, el mismísimo capellán real y buena parte de su familia, los Cazalla-Vibero y algunos criados, la familia Rojas-Sarmiento, Seso, varias monjas de Belén, Santa Catalina y Santa Clara de Valladolid, algún caballero como Juan de Ulloa, Cristóbal de Ocampo, Cristóbal de Padilla... De los veintiséis, once fueron mujeres). Y además, hubo quince reconciliados. El patetismo de la situación lo refleja bien el hecho de que la madre difunta de los Cazalla, Leonor de Vibero, fue desenterrada y sus huesos quemados y suponemos es la que completa el número 26⁹⁰.

La *relación de los procesados en los dos autos* ha sido publicada por Alonso, y anteriormente, con algunas variantes, por Llorente, Menéndez Pelayo y Adolfo de Castro⁹¹. Fueron estos:

CARLOS DE SESO, caballero italiano, natural de Verona e hijo del obispo de Plasencia de Italia. Era vecino de Villamediana, cerca de Logroño, y había sido corregidor de Toro y oficial de los ejércitos imperiales. Gran literato, según Llorente, sin que esta afirmación se haya confirmado.

⁹⁰ García Carcel y Moreno Martínez (2000: 270); y Prado Moura (2003: 86).

⁹¹ Llorente (1980: v. II, 178-200). La relación de procesados en los dos autos en Alonso Burgos (1983: 60-64), quien cita a Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, BAC, 1978, T. I, sin página. Lo hemos comprobado para Menéndez Pelayo (1992), ed. fac. de 1947, v. 1, pp. 1332-1334 para la lista de sentenciados en el auto de 21 de mayo; y pp. 1343-1345 para los sentenciados en el auto de 8 de octubre.

ISABEL DE CASTILLA, su mujer, hija de D. Francisco de Castilla, caballero de la orden de Alcántara, y de D^a Catalina Ladrón de Guevara y Ábalos, sobrina carnal del obispo de Calahorra D. Alonso de Castilla y prima del deán de Toledo, Diego de Castilla, todos descendientes de D. Pedro el Cruel por medio del obispo de Palencia D. Pedro de Castilla, nieto del monarca.

CATALINA DE CASTILLA, su sobrina, hija de D. Diego de Castilla, hermano de D^a Isabel, y de D^a María de Abalos.

AGUSTÍN DE CAZALLA, predicador y capellán que había sido de Carlos V, de quien ampliamos noticias más adelante, lo mismo que del resto de los Cazalla.

PEDRO CAZALLA, hermano de Agustín y párroco de Pedrosa.

FRANCISCO DE VIBERO CAZALLA, hermano de los anteriores, presbítero, y cura de Hormigos, obispado de Palencia.

BEATRIZ DE VIBERO CAZALLA, hermana de los anteriores, beata, y de extremada hermosura.

JUAN DE VIBERO CAZALLA, hermano de los anteriores, vecino de Valladolid.

JUANA SILVA RIBERA, esposa de Juan de Vibero, hija ilegítima de D. Juan de Ribera, Marqués de Montemayor.

CONSTANZA DE VIBERO Cazalla, hermana de los anteriores, viuda de Hernando Ortiz, contador real.

CATALINA DE REINOSO, monja del convento de Belén de Valladolid, Orden del Císter. Hija de Gerónimo de Reinoso, señor de Astudillo de Campos, y de D^a Juana de Beaza, y sobrina del obispo de Córdoba y de Gonzalo Pérez de Vibero, hermano de los Cazalla.

FRANCISCA ZÚÑIGA DE REINOSO, hermana de la anterior, monja de Belén.

ISABEL y ANTÓN MÍNGUEZ, hermanos, vecinos de Pedrosa, y criados de Beatriz de Vibero.

JUAN SÁNCHEZ, natural de Astudillo, vecino de Pedrosa, criado de Pedro de Cazalla.

PEDRO SARMIENTO DE ROJAS, hijo del primer marqués de Poza, del que ampliamos noticias más adelante.

MENCÍA DE FIGUEROA, su mujer, dama de la reina.

LUIS DE ROJAS, sobrino de D. Pedro Sarmiento e hijo de D. Sancho de Rojas Sarmiento, primogénito del marqués de Poza y de D^a Francisca Henríquez de Almanza, hija, a su vez, de D. Francisco Henríquez de Almanza, marqués de Alcañices, y de D^a Isabel de Ulloa de la Mota de Toro.

FRAY DOMINGO DE ROJAS, hermano de Pedro Sarmiento, presbítero, religioso dominico de cuarenta años de edad.

ANA HENRÍQUEZ DE ROJAS, hija de D. Alfonso Henríquez de Almanza, marqués de Alcañices, y de doña Elvira de Rojas. Doncella de veintitrés años y extremada hermosura.

MARÍA DE ROJAS, hermana de D^a Elvira de Rojas, marquesa de Alcañices, Profesaba de monja en el convento de Santa Catalina de Valladolid.

MARINA DE GUEVARA, monja de Belén, de la Orden de San Bernardo, hija de D. Juan de Guevara, vecino de Treceño, y de D^a Ana de Tobar, nieta de D^a Elvira de Rojas y sobrina de Gabriel de Guevara, provisor y vicario general del obispado de Cuenca. Emparentada también con el conde de Oñate y con el duque de Osuna. Fue acusada de seguir al «perverso y condenado hereje Luthero y otros heréticos». Su *Accusatio* fue publicada por Schafer, y parcialmente extractado y traducido al inglés por Hauben, quien cree que sus referencias a la penitencia como un sacramento y a la Santa Madre Iglesia son más propias de un valdesiano que de un protestante⁹² Fue quemada en el segundo auto de fe.

ANTÓN ASEL, borgoñón, paje del marqués de Poza, a quien Llorente llama Antón Wasor.

ANTONIO HERREZUELO, abogado de Toro, y su mujer, Leonor de Cisneros.

⁹² Schafer (1902: v. I, pp. 405-410); Hauben (1969: pp. 70-72).

JUAN DE ULLOA PEREYRA, vecino de Toro, hijo y hermano de los señores de la Mota y destacado marino y militar en las expediciones contra Argel y Bugía, por lo que fue nombrado general del ejército por Carlos V.

ALONSO PÉREZ, presbítero de Palencia, maestro en teología.

CRISTÓBAL DE OCAMPO, vecino de Zamora, caballero de la orden de San Juan, limosnero del gran prior de Castilla y León de la orden de San Juan de Jerusalén D. Antonio de Toledo.

CRISTÓBAL DE PADILLA, caballero, vecino de Zamora.

JUAN GARCÍA, vecino de Valladolid, platero.

PÉREZ DE HERRERA, juez de contrabandos de Logroño, hermano de Vicente Pérez de Herrera, aposentador del Rey.

FRANCISCA ZÚÑIGA DE BAEZA, beata de Valladolid, hija del contador real el licenciado Alonso de Baeza

CATALINA ORTEGA, vecina de Valladolid, viuda del comendador Loaysa, e hija Hernando Díaz, fiscal del Consejo real de Castilla.

MARINA DE SAAVEDRA, vecina de Zamora, viuda de Juan de Cisneros de Soto, hijodalgo principal.

DANIEL DE LA CUADRA, vecino de Pedrosa, a quien Menéndez y Pidal llama Gabriel.

CATALINA ROMÁN, ISABEL DE ESTRADA y JUANA BLÁZQUEZ, vecinas de Pedrosa.

DOMINGO SÁNCHEZ, presbítero, natural de Villamediana del Campo.

PEDRO DE SOTELO, natural y vecino de Aldea de Palo, diócesis de Zamora.

FRANCISCO DE ALMARZA, vecino de Almarza, Soria, en el obispado de Osma.

EUFROSINA RÍOS, monja de la orden de Santa Clara de Valladolid.

JUANA SÁNCHEZ, beata de Valladolid.

MARGARITA DE SANTISTEBAN, María de Miranda, Felipa Heredia y Catalina de Alcaraz, del convento de Belén de Valladolid. De todas ellas dice Menéndez y Pelayo, citando a Illescas, que eran «monjas

bien mozas y hermosas, que, no contentas con ser luteranas, habían sido dogmatizadora de aquella maldita doctrina».

El protagonista principal de ambos autos de fe es la familia Cazalla en pleno: cuatro de los diez hermanos fueron quemados (Agustín, Beatriz, Francisco y Pedro) así como los huesos y efigie de su madre (Leonor de Vibero), dos condenados a cárcel perpetua y sambenito, y su casa de Valladolid, en la calle que hoy lleva el nombre de doctor Cazalla, arrasada, colocándose un padrón, donde se daba cuenta del castigo, que permaneció en el solar hasta 1821.

Los *condenados a muerte* (Alonso Burgos, 1983: 84) fueron pues: Agustín de Cazalla, Francisco de Vibero Cazalla, Beatriz de Vibero, Carlos de Seso, Fr. Domingo de Rojas, Alonso Pérez, Cristóbal de Ocampo, Cristóbal de Padilla, Pedro de Cazalla, Juan Sánchez, Domingo Sánchez, Antonio Herrezuelo, Juan García, Pérez de Herrera, Catalina de Ortega, Catalina Román, Isabel de Estrada, Juana Blázquez, Eufrosina Ríos, Catalina de Reinoso, Margarita de Santisteban, Marina de Guevara, María de Miranda, Pedro Sotelo, Francisco de Almarza y Juana Sánchez. En total, 26 condenados a la última pena. Los clérigos, además, fueron degradados; y a los particulares se les confiscó sus bienes. Leonor de Vibero, madre de los Cazalla, fue desenterrada y quemada en efigie, con sambenito y corozca, con sus huesos.

Y los *reconciliados* (Alonso Burgos, 1983: 84-85), con sambenito, cárcel perpetua y confiscación de bienes: Isabel de Castilla, Catalina de Castilla, Felipa de Heredia, Catalina de Alcaraz, Juan de Vibero, Francisca de Zúñiga, Constanza de Vibero, Pedro Sarmiento, Mencía de Figueroa, Francisca de Zúñiga y Reinoso, Juan de Ulloa, Juana de Silva, Antón Asel, Leonor de Cisneros y Daniel de la Cuadra.

Los *caballeros* fueron condenados a la pérdida de todos los honores, y a no usar oro, plata, sedas, caballos ni joyas. Las *monjas* fueron privadas de voto en comunidad.

Otras penas se impusieron a Ana Enríquez, que fue condenada a llevar sambenito y vela durante el auto de fe y a ayunar tres días; María de Rojas fue condenada a llevar sambenito y vela durante el auto de fe y a reclusión en su convento con pérdida de voto en comunidad; Antón Domínguez fue condenado a confiscación de bienes y a tres años de cárcel.

Según Bataillon, las represiones de 1558 y de los años siguientes tuvieron un carácter de atrocidad premeditada que contrasta con los métodos menos cruentos seguidos hasta entonces. Se quemaron a hombres que, algunos años antes, hubieran sido condenados a penas de corta duración⁹³.

4.2. ACTO PRIMERO. EL AUTO DE FE DE VALLADOLID DE 21 DE MAYO DE 1559 (HECHO NARRADO EN EL MS.)⁹⁴

4.2.1. *La ceremonia*

El auto de fe de Valladolid de 21 de mayo de 1559 quiso convertirse en un gran espectáculo ejemplarizante, pues como dice el testigo:

CXXXV [r]. §3. ... se dezir que después que la yglesia castiga herexes nunca se hizo cosa semejante / ansi por razon del expetaculo ...

⁹³ Marcel Bataillon, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp. 708 y 709, citado por Alonso Burgos (1983: 71).

⁹⁴ El profesor de instituto Juan Juega Puig y el que suscribe prepararon un breve trabajo sobre el contenido informativo del manuscrito del Magistral de Astorga, que no llegó a publicarse: *Rapto de los luteranos que quemaron en Valladolid*. Pontevedra, octubre 1984, 11 f. mec. (del f. 9 al 11, transcripción del documento).

Fernando de Valdés y sus colaboradores concibieron una *forma ceremonial* para los autos de fe para que resultara una deslumbrante ceremonia pública, que sirviera para reafirmar el poder de la Inquisición y hacer notar su presencia, aplicándose el nuevo estilo en el auto de mayo de 1559, por primera vez ante la corte, lo que dio a la ceremonia un prestigio del que antes carecía. Las normas se incluirían en las *Intrucciones* Inquisitoriales de 1561, que determinaron su celebración en días festivos para asegurar la máxima participación pública, así como de los altos cargos y la aristocracia. El énfasis en su propio estatus originó conflictos con los poderes civiles y eclesiásticos⁹⁵.

La Inquisición afirmaba tener *precedencia* tanto sobre la Iglesia como sobre el Estado, y ésta era una causa frecuente de conflicto. Y lo justificaban en que representaban tanto al papa como al rey, y tenían precedencia sobre las demás autoridades, incluidos los obispos y los virreyes. Y como resultado, con frecuencia las autoridades municipales y eclesiásticas se negaban a asistir a los autos de fe.

Porque no siempre fue así. María de la Soterraña Martín Postigo (1979: 19), al historiar el Archivo de la Chancillería y glosar la figura de su presidente, dice de él que era «cabeza y gobierno de toda la Chancillería», con misión variada y amplia, que requería un determinado prestigio, primero eclesiástico y después jurídico. Era oficio poco estable, y no vitalicio, que tenía tres aspectos, el de juez en los diferentes juzgados, el de jefe de la Chancillería y una tercera, social, pues tanto él como el Acuerdo (presidente y oidores) en corporación, no encontrándose el Rey en Valladolid, ocupaban el primer lugar en los actos públicos, por delante del tribunal de la Inquisición, del abad y cabildo de la Iglesia mayor, del claustro universitario y del corregidor. Y esta escala social le exigía vivir con un boato de «pequeña corte».

⁹⁵ Consuelo Maqueda Abreu, *El auto de fe*, Madrid, Itsmo, 1992, p. 30. Citado por Kamen (1999: 199).

Y es la razón por la que la Chancillería de Valladolid rehusó asistir al gran auto de fe de 1559, según indica Kamen (1999: 162), sin especificar si fue el del 21 de mayo o el del 28 de octubre, cosa que tampoco hace Domínguez Ortiz,

... la Chancillería recibió tales desaires en el auto de 1559 que decidió no volver a asistir a tales funciones, y así lo ejecutó en el auto de 1561, pero el inquisidor general obtuvo una Real Cédula que les obligaba a asistir, con las consecuencias previsibles: nuevos incidentes y nuevas humillaciones para los magistrados

Que en un lugar sagrado el rey fallara a favor de los inquisidores podría considerarse normal, pero lo novedoso es que lo hiciera



Fig. 20. Procession de l'Auto da Fé, [Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce. Extraído de: *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, de Juan Álvarez de Colmenar, Leide, 1707. ARG, Col. Cartográfica, 381.

para un acto público, en una plaza mayor⁹⁶. El propio Valdés sabía muy bien a qué estaba jugando, pues había sido presidente de la Chancillería, de 1535 a 1539. Esta ambición de poder quedaba reflejada en carta al emperador Carlos V, en se quejaba de que ninguno ha estado en el cargo sin ser mejorado, como Iñigo Manrique, a quien se dio el arzobispado de Sevilla, y al cardenal Tavera, que era ya de Toledo, y que fue proveído de Osma y Santiago tras el primer año en el cargo, y ninguno ha estado tanto tiempo como yo, «aunque he tenido y tengo más necesidad dello que ningún otro por haber sido el mas pobre Presidente que ha habido en esta Chancillería después que ella se fundó»⁹⁷.

En la plaza de Valladolid –que todavía no era la actual plaza mayor– dando la cara a las Casas Consistoriales y a las espaldas del monasterio de San Francisco, se levantó un tablado de madera alto y suntuoso, en forma de Y griega. Constaba de gradas circulares para los penitentes; dos púlpitos, uno para que los reos oyesen la sentencia y el otro para los predicadores; un palenque o valla de madera que protegía el camino desde las cárceles hasta la plaza; un tablado más bajo, triangular, para los ministros del Santo Oficio, con tribunas para los relatores; en los corredores de las Casas Consistoriales, asientos para la infanta gobernadora y el príncipe D. Carlos, damas y servidores, para los Consejos, Chancillería y grandes señores; y más de doscientos tablados para los curiosos⁹⁸.

⁹⁶ Domínguez Ortiz (2010: 80), quien en la nota 80 se remite a F. Mendizábal, en una comunicación a la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, t.VIII, Madrid, 1917, que parece haber pasado inadvertida.

⁹⁷ González Novalín (1971: v. II: doc. 40), citado por Martín Postigo (1979: 19 y nota 34).

⁹⁸ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]; corresponde a Menéndez Pelayo (1992: v. 1, 1329-1330).

4.2.2. Actores y espectadores

En los asistentes al auto de fe de Valladolid de 21 de mayo⁹⁹ se pueden establecer dos categorías cuyas fronteras no están claramente delimitadas: los *actores* del espectáculo, en el que se incluirían los condenados; y una parte de los *espectadores*, los inquisidores, en una posición central en el tablado, y los invitados, en el estrado o en balcones principales, que observan, pero también se muestran y son observados por el público, de ahí la importancia del lugar y la etiqueta, en función de la jerarquía y «status» de cada cuál. Jerarquía que también afecta a los sentenciados, y a sus acompañantes, clérigos, familiares y soldados, durante el auto, en el momento de la abjuración, y en las procesiones camino del suplicio. Los tablados, otras construcciones en madera, y los balcones y palcos de las fachadas de los palacios de la plaza, forman el decorado, donde estos personajes se manifiestan. Por su parte, la masa de espectadores, el pueblo que observa, participa en rezos y cánticos, expresa su horror o su conformidad, solo cobra protagonismo al finalizar el auto, y en los momentos del suplicio, con manifestaciones a veces violentas, no siempre controladas por los inquisidores (Betencourt, 997: 339-345).

4.2.3. Público y autoridades

CXXXV [r]. §3. ... por razon ... de la ynfinita jente que / bino al auto de todas partes...

El primer día de Pascua del Espíritu Santo se había echado pregón, prohibiendo andar a caballo y traer armas mientras durase el auto.

⁹⁹ Una breve y colorista descripción del auto de Valladolid de 21 de mayo de 1559 se encuentra en Llorente (1980: v. II, 173-187). En ella se indica tanto las autoridades asistentes, príncipes, consejeros, nobles, etc., arzobispos de Sevilla y Santiago, obispos de Palencia y Ciudad Rodrigo, etc., como los reos y penas a que fueron condenados

Castilla entera se despobló para acudir al auto, posadas y mesones, las aldeas comarcanas y las huertas y granjas se llenaron de gente, y como eran días del mayo florido, muchos durmieron al raso en los campos de pan llevar. «Parecía una general congregación del mundo... un propio retrato del Juicio», dice fray Antonio de la Carrera. Muchos se quedaron sin ver nada, pese a los más de doscientos tablados para curiosos que llegaron a tomar los asientos desde media noche y pagaron por ellos 12, 13 y hasta 20 reales; y los que no pudieron acomodarse se encaramaron a los tejados y ventanas, y como el calor era grande, se defendían con toldos de anjeo. Muchos se quedaron sin ver nada, pero pudieron recrearse «en la diversidad de gentes, naciones y lenguas allí presentes», en el aparato de los cadalsos y en la bizarría y hermosura de tantas apuestas damas como ocupaban las ventanas y terrados de las calles por donde habían de venir los penitentes. Más de 2.000 personas velaban en la plaza al resplandor de hachas y luminarias¹⁰⁰.

CXXXV [r]. §3. ...por razon de la gran autoridad que ubo / de los padres y grandes que alli asistieron al negocio y por las muchas / justicias que asistieron a el...

El auto fue presidido por la *Reina gobernadora Dña. Juana* y por el «débil y valetudinario», en palabras de Menéndez y Pelayo, *Príncipe Don Carlos*. En ausencia de Felipe II, Carlos V, que pudo temer la conflictividad similar a la que había dividido en dos el Sacro Imperio Romano Germánico, donde se había ensayado sin éxito la conciliación y la moderación, propuso una actuación enérgica: «Que se ataje en brevedad tan gran mal, y para ello les deis y mandéis (a los inqui-

¹⁰⁰ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]. Se corresponde con (1992: v. 1, 1330).

sidores) todo el poder y calor que fuere necesario». La discrepancia será considerada en el futuro el principal delito contra la seguridad del Estado¹⁰¹. Siguiendo estas instrucciones, aquella, mujer de moderada capacidad, en palabras de Lea, creyó poder conjurar el fantasma de la guerra civil, que asolaba Francia y Alemania, aplicando mano dura con los disidentes. El peligro había sido exagerado por el Inquisidor General Valdés, que vio en la persecución de herejes una forma de evitar su caída (Lea, 1983: v. III, 233).

Acompañaba a los príncipes el condestable de Castilla, el almirante, el marqués de Astorga, el de Denia; los condes de Miranda, Andrade, Monteagudo, Módica y Lerma; el ayo del príncipe, D. García de Toledo; los arzobispos de Santiago y de Sevilla; el obispo de Palencia, y el de Ciudad Rodrigo. Cerraba la comitiva el conde Buendía¹⁰².

Estuvieron presentes al primer auto los del Consejo de la Inquisición, y del Consejo de Hacienda, y predicó Melchor Cano, del que hoy sabemos su enemistad con el Arzobispo Carranza, y que fue sin duda instigador de su célebre y larguísimo proceso¹⁰³.

CXXXIII [r]. §2. ... asisti desde el / principio al fyn en buen lugar que me yzo merced de me llebar balderrama /

¹⁰¹ Gachard, *Retraite et mort de Charles Quint au Monastère de Yuste. Lettres inédites publiées d'après les originaux conservés dans les archives royales de Simancas...*, Bruxelles, C. Muquardt, 1955, de quien la toma Alonso Burgos (1983: 67-69); y también de Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*, Madrid, BAC, 1978, T. I, p. 947. Ésta se corresponde con (1992: v. 1, 1322-1323).

¹⁰² Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]. Ofrece una viva descripción del espectáculo. Corresponde a *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1331).

¹⁰³ Tellechea Idígoras (1977); y sobre todo: José Ignacio Tellechea Idígoras, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, Madrid, Ed. Guadarrama, 1969, 2 v.

con los de su Consexo de hazienda donde yzo el gasto el Contador al- / maguer ...

Jerónimo de Valderrama, oidor más antiguo de la Contaduría Mayor, ocupó el lugar de Antonio de Eguino en el Consejo de Hacienda cuando éste se trasladó a Inglaterra, en diciembre de 1554, según se preveía en las ordenanzas de 1554, y a su regreso continuó asistiendo al Consejo hasta su nombramiento como consejero de Indias. Durante la estancia de Felipe II en Bruselas, y concretamente en 1557, año en que ordena la reconversión de la deuda para hacer frente a campañas externas, con la reticencia de la Regente de Castilla, más preocupada por cuestiones internas, el Consejo estaba compuesto por Ruy Gómez, Gutierre López de Padilla, cabecera del Consejo desde su nombramiento en 1556 hasta su fallecimiento en 1561, Juan Vázquez, Velasco, el Licenciado Briviesca de Mufiatones, Francisco de Almaguer, Eguino y Jerónimo de Valderrama. *Almaguer* conseguiría mantenerse en el Consejo de Hacienda, alegando su notable experiencia, a pesar de la decadencia del «partido» ebolista en el que se movió, hasta su fallecimiento en 1564¹⁰⁴.

CXXXIII [r]. §2. ... que asisti desde el / principio al fyn en buen lugar ... y ansi mismo estaban alli los del Consexo de la ynquisición / y obispo de ciudad Rodrigo y frai melchor cano que pedrico.

El Inquisidor general *Fernando de Valdés* había llegado a la cumbre de la Inquisición tras un currículum brillante que le había llevado a

¹⁰⁴ C. Espejo, «Biografía española: Francisco de Almaguer», *Revista Nacional de Economía*, XXIV, (1927), pp. 469-476; M. S. Martín Postigo, «La cancellería castellana en la primera mitad del siglo XVI», *Hispania*, n. 95, (1964), pp. 348-367, y 96, (1964), pp. 509-551. Citados en Carlos Morales (1994: 106-107, 251, 259-260 y nota 239).

la presidencia del Consejo Real (1539-1546), apoyado en la amistad y protección del secretario Francisco de los Cobos. Durante las ausencias de Carlos V, Valdés mantuvo unas relaciones tensas con la reina gobernadora, doña Juana, y algunos contemporáneos sugieren que su nombramiento como arzobispo de Sevilla e inquisidor general fue una fórmula para destituirlo dignamente. Pero su actuación tras el descubrimiento de los focos luteranos de Valladolid y Sevilla y el posterior proceso al arzobispo Carranza le salvarían de la caída política¹⁰⁵.

Bajo la dirección de Valdés, el espíritu irenista moderado de sus predecesores fue endureciéndose progresivamente. Se sucedieron los índices de libros prohibidos, copias de los editados en Lovaina en 1547, 50, 51 y 54; en enero de 1558 se celebró un auto de fe para quemar las obras heréticas que el Tribunal de la Suprema había acumulado; y para atender las reclamaciones del emperador Carlos a su hija Juana, en que pedía persecución implacable y sin distinción de personas para los luteranos, unido a su deseo de salvar su cargo de Inquisidor, según Huerga, transformó la quema de libros en quema de herejes, precedida por la prisión de los Cazalla y sus seguidores en Valladolid, la del Dr. Constantino de la Fuente y otros luteranos en Sevilla, y pocos meses después, la de su rival personal, fray Bartolomé de Carranza, arzobispo de Toledo y cardenal primado de España, cuyo proceso duraría 17 años¹⁰⁶.

El encargado de degradar a los tres clérigos condenados, el doctor Agustín de Cazalla, Francisco de Vibero, su hermano, y el maestro Alonso Pérez, sería el *obispo de Palencia*, del que Llorca dice «que es el

¹⁰⁵ García Carcel y Moreno Martínez (2000: 61-62).- Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015], quien transcribe el juramento. Corresponde a su *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1331-1332).

¹⁰⁶ Mari-Paz Aspe, «El cambio de rumbo de la espiritualidad española a mediados del siglo XVI», en Alcalá Galve, et al., (1984: 424-433). Para una ampliación sobre la figura de Valdés, véase González Novalín (1980).

de la Gasca», revestido de pontifical, con gran aparato de ornamentos y plata y servicio de clérigos, y «con grande auctoridad y ceremonias». Este *Pedro de La Gasca*, a quien Menéndez y Pelayo llama «domeñador de los feroces conquistadores del Perú»¹⁰⁷, había sido Consejero de la Suprema y Visitador General del Reino de Valencia, antes de ser enviado a Perú, como Presidente de la Audiencia, alborotado por las querellas entre pizarristas y almagristas, y donde acabó con la insurrección de Gonzalo Pizarro, de modo satisfactorio para la Corona. A su regreso fue premiado con el obispado de Palencia (1551-1567), aunque estuvo ausente los tres primeros años, acompañando al Emperador en sus viajes por Alemania; y posteriormente con el de Sigüenza (1551-1553). Recordemos que Valladolid dependía eclesiásticamente de la diócesis de Palencia, razón que explica el protagonismo de su obispo en el auto de fe. La Gasca fue enterrado en la iglesia parroquial de la Madalena, en Valladolid, la más antigua pero la más pobre de la ciudad, que había hecho reedificar a partir de 1556, y en cuya obra intervino Gil de Hontañón. Su escudo en piedra, de tamaño gigantesco, adorna la majestuosa fachada, y se repite por el interior de la nave, donde se encuentra su sepulcro, en alabastro y jaspe, obra del escultor romanista Esteban Jordán (San Martín Payo, 1992).

El *obispo de Ciudad Rodrigo* debía ser Pedro Ponce de León, miembro del Consejo Supremo de la Inquisición por nombramiento de Carlos V en 1546, en cuya diócesis se mantuvo de 1550 hasta 1560,

¹⁰⁷ «Pedro de La Gasca», *Wikipedia*, <https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_de_la_Gasca>, [22/10/2015]. Marcelino Meléndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, p. 11, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015], en una frase ambigua, al hablar de la comitiva del auto escribe: «los arzobispos de Santiago y de Sevilla; el obispo de Palencia, y el maestro Pedro de la Gasca, obispo de Ciudad Rodrigo, domeñador de los feroces conquistadores del Perú». Mientras que en el manuscrito de Biblioteca Nacional *Auto de fe contra los protestantes* (Córd. Aa, 105, fs. 213-219), publicado por Llorca (1986: 132), se dice expresamente que el encargado de la degradación de los clérigos fue «el obispo de Palencia, que es el de la Gasca». Se corresponde la anterior con *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1331-1332).

en que sería trasladado a Plasencia por nombramiento de Felipe II (1560-1573). Asistiría al Concilio de Trento, y sería nombrado Inquisidor General en 1572, pero fallecería sin tomar posesión de su cargo. Gran mecenas, fue tenido por estudioso y erudito de libros y manuscritos antiguos¹⁰⁸.

El Consejo de la Inquisición, en carta de 16 de mayo de 1559, fechada en Valladolid, y dirigida a Felipe II decía:

Uno de los que han entendido en esto, por comisión del sancto oficio es fray *Melchor Cano* por ser persona tan eminente en letras y religión, y ha trabajado y ayudado mucho en estos negocios que se ofrecen y en todo lo que toca al sancto oficio; y de esto podría ser que hobiesen tomado ocasión algunos que, según se entiende, procuran dañarle. Suplicamos a V. Md., sea servido de mandar tener en cuenta con favorecerle, pues no sería justo que persona que tanta opinión y crédito tiene con todos los buenos en estos reinos y fuera dellos, padeciese de sus méritos por haber servido tan bien a Dios y a V. Md. en el sancto oficio; y convernía que el pueblo lo entendiese que V. Md. tiene el cuidado que se espera con hacerle mucha merced, y nosotros la recibiremos por propia¹⁰⁹.

Del mismo *Melchor Cano*, decía Valdés a Felipe II en carta de la misma fecha 16 de mayo de 1559, fechada en Valladolid:

es bien que particularmente entienda que, demás que con su buena doctrina y religión ha aprovechado mucho en estos reinos y, dondequiera que se ha hallado, siempre el sancto oficio se ha ayudado dél como de ministro principal en letras, prudencia, fidelidad y celo a la religión christiana, y así se ha hecho en los negocios que ahora se ofrecen...¹¹⁰.

¹⁰⁸ «Pedro Ponce de León», *Wikipedia*, <[https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Ponce_de_Le%C3%B3n_\(obispo\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Ponce_de_Le%C3%B3n_(obispo))>, [22/10/2015].

¹⁰⁹ Simancas. Estado 137, fol. 12. Reproducida por González Novalín (1971: 125-126).

¹¹⁰ Simancas. Estado 137, fol. 12. Reproducida por González Novalín (1971: 226-230).

Continuó prestando sus servicios, tal y como decía Valdés, puesto que fue el encargado del sermón del auto, según carta del mismo Valdés al rey, al día siguiente:

Predicó en el acto de ayer el maestro fray Melchor Cano; fue el sermón de mucha doctrina, prudencia y de gran solemnidad, como se requería para tal día y lugar, con que quedamos todos muy satisfechos, dando gracias a Dios y a V. Md., cuya real persona guarde con la prosperidad que los criados de V. Md. deseamos¹¹¹.

Sabemos que el tema del sermón versó sobre el pasaje «Attendite a falsis prophetis» (Márquez, 1972-75 b: v., III, 2061).

Los sermones de los autos de fe constituyen un «subgénero», caracterizado por la glorificación de la actividad inquisitorial y por el recurso a los temas de la polémica antijudía, en general, que cambia cuando se dedica a la represión de un tipo peculiar de herejía, como la protestante. Impresos con posterioridad, guardan una relación muy estrecha con el original, salvo las dedicatorias (Bethencourt, 1997: 312-314).

Paradójico resulta que el propio Melchor Cano fuera posteriormente sospechoso de herejía. Como dice Alonso, Saturno estaba dispuesto a devorar a sus hijos (Alonso Burgos, 1983: 65-66).

Tras el sermón, vino el juramento¹¹². Cuando el monarca o su representante se hallaban presentes en un auto, no bastaba el juramento general y prestaba uno especial, como sucede en el auto del

¹¹¹ Carta de Valdés a Felipe II. 22 mayo 1559. Valladolid. Simancas. Estado 137, fol. 10. Reproducida por González Novalín (1971: 231-233).

¹¹² Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*. Libro IV, Capítulo VII, IV, «Auto de fe de 21 de mayo de 1559», Biblioteca Cervantes, <http://cervantesvirtual.com/portales/biblioteca_nacional_de_mexico/obra-visor-din/historia-de-los-heterodoxos-espanoles/html/fee78e52-82b1-11df-acc7-002185ce6064_76.html#I_190_>, [3/4/2016]

21 de mayo de 1559, administrado por el Inquisidor General Valdés, acompañado por el inquisidor Francisco Vaca y un secretario, a la Regente D^a Juana y al Príncipe D. Carlos, y posteriormente al pueblo, para que también jurara, que:

defenderían con su poder y vidas la fe católica que tiene y cree la Santa Madre Iglesia Apostólica de Roma y la conservación y aumento della, y perseguirían a los herejes y apóstatas, enemigos della, y darían todo favor y ayuda al Santo Oficio y a sus ministros para que los herejes perturbadores de la Religión cristina fuesen punidos y castigados conforme a los decretos apostólicos y sacros cánones, sin que hubiese omisión de su parte ni acepción de persona alguna (Lea,1983: v. I, 401).

Una variante del juramento en los autos de fe y en la proclamación anual del auto de fe, al que se convocaba a toda la población, encontramos en el manual oficial compilado por el secretario de la Suprema de Aragón, Pablo García, *Orden del Procesar*, editado en 1568, y reimpresso en 1592, 1607 y 1628; referencia al f. 72 de la última (Lea: 1983: v. I, 401).

4.2.4. *Relajados, reconciliados, penitenciados*

En resumen, narrando el primer auto, Cazalla, su hermano y Alonso Pérez, que tenían órdenes sagradas, fueron degradados del sacerdocio, se leyeron las sentencias y los admitidos a reconciliación hicieron sus debidas abjuraciones, y los condenados a relajación fueron entregados al brazo secular. Llevados en asnos a la Plaza de la Puerta del Campo, donde se habían levantado los postes con las hogueras, fueron ejecutados, «con sólo una excepción, no fueron de verdad mártires, pues todos menos uno se retractaron, profesaron arrepentimiento, y pidieron clemencia, tras dar la mas completa información que pudieron acerca de sus amigos y compañeros». De acuerdo con la ley, la mayoría debería tener derecho a la reconciliación, pero el

breve de 4 de enero les había dejado a merced de la Inquisición, que quiso dar ejemplo en ellos (Lea: v. III, 239).

Pero no fueron menos víctimas por el hecho de no ser, o no querer ser, mártires. Y si para ser mártires se precisaba un acto de voluntad, no ocurría lo mismo con el resto de las víctimas, que hicieron lo que se les pidió, y más, para salvar la vida, o al menos, para tener una muerte menos terrible que la de la hoguera. Y hay otras víctimas, a las que ya apuntaba Luis Vives, en la dedicatoria de su obra *De pacificatione* al inquisidor Manrique:

Ser inquisidor de herejes es un cometido tan peligroso y elevado que, si ignorares su verdadero propósito y finalidad, pecarías gravemente, de modo especial porque allí están encausadas las vidas, las propiedades, las reputaciones y la existencia de mucha gente. (García Carcel, Moreno Martínez, 2000: 210).

Hoy ha cambiado el concepto de *víctimas*, respecto a lo que decían los apologetas de la Inquisición. No fueron sólo los delatados, encarcelados, torturados y sentenciados. No sólo los que fueron sentenciados a morir relajados o a grandes penas. Lo fueron también los condenados a penas leves, los muertos en prisión, los absueltos, los parientes de los procesados, e incluyo aquellos sobre los que recayeron sospechas y que ni siquiera fueron detenidos y procesados (Prado Moura, 2003: 77). Es decir, aquellos que quedaron dañados en su vida, salud, hacienda y honor, por la acción represiva del tribunal. Tribunal que desarrollaba una compleja vida social y administrativa que implicaba a miles de personas, a través de pleitos civiles y criminales, en que intervenía con jurisdicción propia; en los certificados de limpieza de sangre; en investigaciones sobre familiares y comisarios; en las visitas de los inquisidores, y en su omnipresencia en la Iglesia y en ceremonias públicas, que contribuyó a la creación de una imagen colectiva de la Inquisición, ligada al miedo y al secreto (Contreras (1997: 32-33)..

Que la sombra de la infamia se extendía no sólo a los procesados, sino también a las familias, estaba presente en la mente de sus coetáneos. Dice Werner Thomas que el historiador Gonzalo de Illescas, en 1578, hablando del protestantismo castellano de 1559, prefirió no mencionar a los acusados:

Eran todos los presos de Valladolid, Sevilla y Toledo, personas harto calificadas: los nombres de los cuales yo quise callaros aquí, por no manzillar con su ruyn fama, la buena de sus mayores, y la generosidad de algunas casas Illustres a quien toco esta ponçona¹¹³.

En relación al posible número de víctimas de la Inquisición, lo trascendente, según Prado, fue que la Inquisición y los inquisidores hicieron cuanto pudieron para acabar con la herejía y los herejes, y si no hicieron, reprimieron y condenaron más, fue porque les resultó imposible. Si para lograrlo hubieran tenido que ejecutar a varios miles más, lo hubieran hecho sin titubear. (Prado Moura, 2003: 76). Eso es lo terrible.

Sólo en *el auto de fe de 21 de mayo* de 1559, salieron 30 *culpados de luteranismo*, además de un judaizante portugués, de los que 14 fueron relajados al brazo secular para ser ajusticiados, incluyendo a Cazalla y a un hermano y una hermana de éste, y que, tras ser agarrotados, fueron quemados. Únicamente el bachiller Herreruero murió impenitente y renegado hasta el fin, siendo el único quemado vivo. Los demás murieron reconciliados, arrepentidos de su conversión, entre ellos Agustín de Cazalla, que bendijo al Santo Oficio y lloró en voz alta por sus pecados. Los otros 16 fueron castigados con penas menores (Prado Moura, 2003: 86); (Kamen, 1999: 97).

De los errores de que se acusaba a los penitenciados, da cuenta un capítulo de la relación oficial, mayo de 1559, enviada por el Consejo

¹¹³ Gonzalo Illescas, *Historia Pontifical y Católica*, Burgos, Martín de Vitoria, 1578, 3ª ed., p. 451, citado por Thomas (2001: 87).

de la Inquisición al Rey y al Papa. La copia de la enviada al Papa se encuentra en la Biblioteca Vaticana¹¹⁴; la enviada al Rey, el 30 de mayo, daba noticia de la celebración del auto de fe, y anunciaba la celebración de otro en breve, porque «no salieron en él todos lo que estaban presos porque no se pudiera acabar en un día y por otros respectos. Procuraremos que con brevedad se haga el auto de los que quedaron...», con noticias de otros autos hechos o por hacer¹¹⁵.

La relación de *Las personas que salieron al auto en Valladolid el domingo de la Trinidad, año 1559*, ha sido publicada por González Novalín. En ella se indica nombres, vecindad o procedencia, relación con otros procesados, algún otro dato relevante, como su carácter de religioso o monja, y la sentencia a que se le condenó. La completamos con otros elementos proporcionados por Menéndez y Pelayo indicados entre paréntesis¹¹⁶:

«El doctor AGUSTÍN DE CAZALLA, quemado (degradación y entrega al brazo secular).

FRANCISCO VIVERO, hermano de Cazalla, quemado.

Doña BEATRIZ DE VIVERO, hermana de Cazalla, quemada (beata, confiscación de bienes y entrega al brazo secular).

JUAN DE VIVERO, hermano de Cazalla, cárcel perpetua (confiscación de bienes, cárcel y sambenito perpetuos, con obligación de comulgar en las tres Pascuas del año).

Doña CONSTANZA DE VIVERO, hermana de Cazalla, cárcel perpetua (viuda de Hernando de Ortiz, cárcel y sambenito perpetuos).

¹¹⁴ Biblioteca Vaticana, Urb. Lat. 1039, ff. 34-43, (capítulo de la relación del auto, en ff. 38-39). Reproducido por González Novalín (1971: 249-250).

¹¹⁵ Simancas. Estado 137, f. 15. Reproducida por González Novalín (1971: 250-251).

¹¹⁶ Simancas, Estado 137, f. 4, reproducido por González Novalín (1971: 233-235). Y Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015). Se corresponde con su *Historia de los heterodoxos españoles*, (1992: v. 1, 1332-1334).

Doña LEONOR DE VIVERO, madre de Cazalla, fue condenada a quemar su estatua y sacar sus huesos de San Benito de Valladolid, donde estaba enterrada y quemarlos con la estatua. Y, porque se leía y predicaba en su casa esta mala seta, mandan que sea derribada hasta los cimientos y poner en ella un mármol de piedra con un letrero en que se declare por qué fueron derribadas.

Al maestro ALONSO PÉREZ, vecino de Palencia, a degradar y quemar (clérigo, degradación y entrega al brazo secular. «Era feísimo de rostro y facciones, de edad de cuarenta años»).

A doña FRANCISCA DE ZÚÑIGA, hija del licenciado Pedro de Baeza, vecina desta villa, que oiga misa todos los domingos y fiestas, y sermones, si los hubiere, y comulgar y confesar las tres pascuas, y cárcel perpetua (cárcel y hábito perpetuos).

A don PEDRO SARMIENTO, a cárcel perpetua, quitada la orden que tenía de Alcántara, y inhábil para andar en caballo, y traer armas, y oro, y plata, y perlas, ni vestidos de seda, ni paño fino, y que oiga misa todos los domingos y fiestas, y sermón, si le hubiere, y confesar y comulgar las tres pascuas del año, so pena de relaxo.

A doña MENCÍA DE FIGUEROA, mujer del dicho don Pedro, a cárcel perpetua, con las mismas condiciones que a su marido (cárcel y sambenito perpetuos).

A don LUIS DE ROJAS, mayorazgo de la casa de Poza, condenaron a sambenito hasta la cárcel y perdimiento de bienes y las demás condiciones que a don Pedro (destierro perpetuo de la corte y privación de todos los honores de caballero).

A doña ANA ENRÍQUEZ, hija de la marquesa de Alcañices, mujer de don Juan Alonso de Fonseca, hijo segundo de don Rodrigo Mexía, fue condenada a salir con sambenito al auto, y después con él hasta la cárcel, y no a otra cosa (fue condenada a que saliese al cadalso con el sambenito y vela y ayunase tres días y volviese con su hábito a la cárcel, y desde allí fuese libre. Mostraba arrepentimiento de sus pecados y pareció a todos muy hermosa).

A JUAN DE ULLOA Y PEREÑA, vecino de Toro, de la orden de San Juan, en perdimiento de bienes y sambenito hasta volver a la cárcel (Juan

de Ulloa Pereyra, comendador de San Juan, cárcel y sambenito perpetuos, confiscación de bienes y privación de hábito y honores de caballero).

A doña MARÍA DE ROJAS, monja de Santa Clara de Sena de Valladolid, reconciliada, y que esté con sambenito nel cadalso hasta que se acabe el auto y, acabado, se le quiten y la vuelvan al monasterio (hija del marqués de Poza, monja en Santa Catalina de Sena, condenada a que saliese al auto con sambenito y vela y la volviesen al monasterio, y allí no tuviese voto activo ni pasivo, sino el más ínfimo lugar de todos).

A doña JUANA DE SILVA, mujer de Juan de Vivero, vecina de Valladolid, cárcel perpetua (confiscación de bienes, sambenito y cárcel perpetua).

A ANTONIO DOMÍNGUEZ, carpintero, vecino de Pedrosa, reconciliado y cárcel por tres años (Antón Domínguez, feligrés de Pedro de Cazalla, confiscación y tres años de cárcel).

A LEONOR DE CISNEROS, mujer del bachiller Herrezuelo, vecina de Toro, reconciliada (Leonor de Toro, vecina de Zamora, sambenito, cárcel perpetua y confiscación).

Al bachiller HERREZUELO, su marido, quemaron vivo porque no se quiso convertir (licenciado Herrezuelo, vecino de Toro, dogmatizador).

A MARINA DE SAAVEDRA, mujer de Alonso Sotelo, vecina de Zamora, reconciliada (no aparece en la lista de Menéndez Pelayo).

A JUAN GARCÍA, platero, vecino de Valladolid, quemaron (se le entregó como impenitente al brazo secular).

A ANTÓN BAZÁN, inglés, sambenito hasta la cárcel y tres años en un monasterio (no aparece en la lista de Menéndez Pelayo, que sí cita a Antón Asel, borgoñón, paje del marqués de Poza, perpetuo sambenito, que pudiera ser el mismo).

A CRISTÓBAL DE OCAMPO, vecino de Zamora, quemaron. (Cristóbal del Campo, entregado al brazo secular).

ISABEL DOMÍNGUEZ, natural de Montemayor, reconciliada (no aparece en la lista de Menéndez Pelayo).

GABRIEL DE LA CUADRA, vecino de Pedrosa, reconciliado (sambenito, cárcel perpetua y confiscación).

CRISTÓBAL DE PADILLA, vecino de Zamora, quemado (dogmatizador).

CATALINA ROMANA, vecina de Pedrosa, quemada (Catalina Román).

Doña CATALINA DE ORTEGA, hija del licenciado Hernando Díaz, fiscal del consejo real, quemada (Catalina Ortega, vecina de Valladolid, hija del fiscal Hernando Díaz, mujer del capitán Loaysa).

El licenciado FRANCISCO DE HERRERA, quemado (vecino de Peñaranda de Duero).

ISABEL DE ESTRADA, vecina de Pedrosa, quemada.

JUANA VÁZQUEZ, vecina de Pedrosa, quemada.

GONZALO VALL, vecino de Lisboa y judío, quemado» (judaizante portugués llamado Gonzalo Váez).

Dice nuestra relación que *los quemados* fueron 15 (9 hombres y 5 mujeres, con un muerto, que suponemos se refiere a la madre de Cazalla, cuyos restos fueron desenterrados para incinerarlos):

CXXXIII [r]. §3. / *los quemados fueron quinze con un muerto primeramente / fue quemado Caçalla...*

CXXXIII [r]. §4. / *fue ansi mismo quemado Francisco de Bibero su hermano sacerdote el qual con la seta / luterana yzo mas mal que su hermano en muchas jentes / fue quemado un maestro Alonso Perez de Palencia onbre al parezer tosco / dyzese que hera gramatico / tambien otro licenciado herrera alcalde mayor en Logroño en cosa de sacas / hera hermano del aposentador Perez de Herrera murio con mucho contrición / lo mismo Cristobal de Ocanpo caballero pariente del presedente pasado na- / tural de çamora.*

CXXXIII [r]. §5. / Un bachiller herreçuelo hidalgo de toro que estubo en ynglaterra y alema- / ña quemaron bibo por que no confeso el delito.

CXXXIII v. §1. / Quemaron a mi amigo padylla natural de çamora de quien yo he dicho a / Vuestra Señoría muchas bezes / quemaron a otro platero natural de Valladolid...

Todos ellos fueron condenados a muerte acusados de las mismas herejías luteranas, y cita nuestro magistral la creencia en la justificación por la fe:

CXXXIII v. §1. ... açerca de todos los quales abia unas / mesmas herexias formales del luterano el prinçipio de todos hera que Cristo satis- / hizo efetivamente por todos los bautizados que tienen fee ...

Además, y de manera testimonial, se menciona a un judío portugués, un tal Gonzalo Baez o Baeza, natural de Lisboa, sin duda un converso, convicto de judaísmo, puesto que la Inquisición, en principio, no tenía jurisdicción sobre los judíos no conversos¹¹⁷:

CXXXIII v. §1. / fuera desta seta quemaron a un judyo portugues bieyo natural de lisboa / que aguardaba al mesias para el ano de sesenta reduxose y murio co- / mo buen cristiano.

¹¹⁷ La persecución a los judaizantes portugueses se acentuaría en los años siguientes, ver Caro Baroja (1970). Sobre la venida del Mesías, ver Alcalá Galve (1999).

Asimismo quemaron a varias mujeres, beatas, parientes de Cazalla, o vecinas de Pedrosa:

CXXXIII v. §3... / quemaron a dona beatriz de bibero beata hermana de caçalla que se entendya con / el flaire ubo en su sentencia maravillas aunque no dynas de saber / quemaron a dona catalina hixa del fiscal hernando diaz que hera lastima / de verla moça y de buen xesto y lo mismo a otra ysabel de estrada / quemaron a otra catalina bazquez

CXXXIII v. §4. / y a otra cuio nonbre se me olbido ... / y muchas otras

Creemos que hay una confusión entre los nombres de Catalina Romana y Juana Vázquez, vecinas las dos de Pedrosa, como lo era Isabel de Estrada, quemadas las tres.

Pese a los «muchos otros» que señala la relación, no hubo más condenados a muerte.

CXXXIII v. §5 / los quales quemaron por que no confesaron de la primera bez y porque los mas eran / ansi onbres como muxeres senbradores de las erexias murieron / tan católicamente todos fuera del herreçuelo que cierto era de averles / mas ynbidia a la buena muerte que no a las erexias que tubieron en la vida.

En las inquisiciones europeas se siguió la costumbre, recomendada por Eymerich, de que antes de proceder a su relajación, los herejes podían librarse de la muerte arrepiñéndose de sus crímenes, antes de oír la sentencia. Esta práctica no se siguió en la española, y salvo con-

tados casos el tardío arrepentimiento solo sirvió para evitarles morir quemados vivos, dándoles garrote antes de encender la pira, y después de escuchar la sentencia (Gacto Fernández, 2012: 42-43). En el caso de Agustín de Cazalla y sus cómplices prevaleció una idea política, de evitar la división religiosa, sobre el principio penal de que los herejes no reincidentes y arrepentidos, como era el caso, debían ser perdonados, y para legitimar la condena se pidieron a Roma Breves pontificios que autorizaron la ejecución, derogando circunstancialmente el Derecho general (Gacto Fernández, 2012: 96).

CXXXV [r]. §2. ... los quales reserbantur y arruinan / multorum segun yo colexi de las platicas de algunos destos señores de la/ inquisición ...

Inmediatamente después del auto de fe se procedía a la ejecución de los relajados por la Inquisición, bajo la responsabilidad de las autoridades civiles y supervisión de los agentes inquisitoriales. Los inquisidores, como clérigos, no podían condenar a nadie a muerte, pues estaba prohibido por el Derecho Canónico. El lugar de la ejecución era distinto al del auto, en zonas en que tradicionalmente se realizaban las ejecuciones civiles. Se intentaba persuadir a los condenados a muerte a reintegrarse a la religión católica y garantizar una «buena muerte», lo que se hacía por medio de varios religiosos que le asistían día y noche desde la comunicación de la sentencia, y del público vociferante que les exigía arrepentimiento y resignación. Constituía la parte de teatralización del gesto y la palabra por parte de los asistentes, que se convertían así en parte activa, que manifestaba su regocijo y alivio en caso de conversión, con rezos por su alma, e insatisfacción en caso contrario. Los arrepentidos eran estrangulados previamente, antes de ser quemados en la hoguera; en caso contrario eran quemados vivos, si el humo no les ahogaba previamente (Bethencourt, 1997: 322-325).

No menciona nuestra relación a un tal Anthony Graso o Bagor (probablemente Baker), condenado a pena menor por protestante (Lea, 1983: v. III, 238).

Es curioso que en el contexto intelectual que debería propiciar la existencia de una universidad, no apareciera prácticamente ningún foco protestante entre los estudiantes. En una relación de un auto de fe celebrado en Valladolid el 4 de octubre, festividad de San Francisco, de 1623, se habla de un universitario que fue quemado en efigie por no estar presente del que se decía que era «de la seta (sic) de Lutero y calbinista». Sin embargo, dice Torremocha, no existen noticias de problemas con brotes protestantes o con conversos entre los matriculados en la Universidad de Valladolid, pese a que no se tenía en consideración el Estatuto acordado por el claustro en 1586, por el cual los opositores a cátedras o los doctores de cualquier Facultad deberían presentar información de natalidad (Torremocha Hernández, 1998: 266)¹¹⁸.

CXXXV [r]. §1. ... dona tal de silba a esta se le yzo gran merced de parte de los padres / que alli estaban por que quando bolbian a los penitentes a la carçel le / mandaron quitar el sanbenito y se lo bi yo quitar de a cuestas y bolber / sin el.

Multas y penitencias eran dos fórmulas utilizadas por la Inquisición, además de las expropiaciones, como fuentes de ingresos. Además, las «dispensas» o «conmutaciones», que consistían en la conmutación de un castigo decretado por la Inquisición por un pago en efectivo, como los castigos de galeras y la imposición de los sambenitos. La gente adinerada estaba dispuesta a pagar para evitar la vergüenza pública de

¹¹⁸ Se refiere Torremocha a la *Relación del auto de la fe que se celebró...* Biblioteca Nacional. Manuscritos 2354, t. II, Valladolid, p. 7-8, al que cita en p. 271, nota 6.

llevar esta vestimenta penitencial (Kamen, 1999: 149), como sucedió seguramente con una «dona tal de Silva»,

CXXXIII v. §6. / todos los demas reconciliados salieron con sanbenitos sin coroças.

Los «sambenitos» eran hábitos de lino crudo pintado de amarillo. Los de reconciliados llevaban una cruz de San Andrés; los condenados salvados gracias a una confesión, se pintaban con las llamas al revés; y los relajados, llevaban su retrato entre llamas y grifos con el nombre y las «culpas» debajo¹¹⁹.

Estas ropas penitenciales debían ser vestidas en público por los condenados reconciliados durante un determinado período de tiempo, lo que suponía una humillación pública y acarreaba oprobio a los pueblos donde vivían (Kamen, 1999: 74). Posteriormente se exhibían en los muros de las iglesias parroquiales de los sentenciados, o se centralizaban en una iglesia del tribunal de distrito, generalmente una conventual de una orden mendicante, como una «damnatio memoriae» a la inversa, para perpetuar la memoria infamante (Bethencourt, 1997: 328-334).

O como dirán las Instrucciones del inquisidor Valdés (1561) para sentar perpetua «memoria de la infamia de los herejes y de su descendencia», en las que se encargará a los inquisidores ponerlos y renovarlos en los partidos que visiten para que siempre haya memoria de la infamia de los herejes y de su descendencia, en los cuáles se ha de poner el tiempo de su condenación, y si fue de judíos o de moros su delito, o de las nuevas herejías de Martín Lutero y sus secuaces. Pero no se han de poner sambenitos de los reconciliados en tiempo

¹¹⁹ Los grabados fueron reproducidos en Charles Dellon, *Relation de l'Inquisition de Goa*, Paris, Daniel Horthemals, 1688, pp. 151-152., y éstos en Bethencourt (1997: 306), que los cita.- Sambenitos de reconciliados, *de levi, de vehementi*, sospechosos de herejía formal, y condenado a relajación encontramos reproducidos en Blázquez Miguel (1988: 42).



21. Diverses figures de ceux qui sont conduits aux Autos da Fé, [Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce, *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, de Juan Álvarez de Colmenar, Leide, 1707. ARG, Col. Cartográfica, 379.



Fig. 22. Sambenitos del Museo Diocesano de Tui.

de gracia en las iglesias, porque sería contravenir la merced que se les hizo al principio (Jiménez Monteserín, 1980: 240).

Su conservación ha sido infrecuente, por motivos obvios. En el Museo Diocesano de Tui se muestran catorce sambenitos, distribuidos en cinco paneles, correspondientes al mismo número de judaizantes sentenciados en 1617, 1619 y 1621. Muestran las cruces de San Andrés o una efigie entre llamas, y un texto con los datos pedidos en las Instrucciones, el nombre, oficio y condición de la persona, su lugar de vecindad, el delito imputado, el tipo de sentencia y el año de la misma, escritos en capitales humanísticas bien trazadas y dispuestas regularmente en líneas sucesivas (Casas Otero, 2004: 15-31)

CXXXV [r]. §1 ... *quando bolbian a los penitentes a la cárcel ...*

Tras el auto, se devolvía a los penitenciados a *la cárcel*, a la espera del cumplimiento de sus diversas penas. Dependiendo del delito, el rigor de la cárcel era diferente. Para los delitos de herejía se destinaban las cárceles secretas, donde no podían tener comunicación con nadie, y las condiciones de vida eran penosas; había separación de hombre y mujeres. Para los delitos menos graves, las cárceles medias, menos rigurosas; y para los eclesiásticos se utilizaban los conventos próximos al tribunal (Prado Moura, 2003: 63).

Teniendo en cuenta el estado general de las cárceles en Europa hasta tiempos relativamente modernos, Kamen concuerda con Lea en que «las prisiones secretas de la Inquisición eran menos intolerables que los calabozos episcopales o seculares. La política general respecto a ellas era más humana e ilustrada que la de otras jurisdicciones, tanto en España como en cualquier otra parte»¹²⁰.

¹²⁰ Lea (1983: v. II, 534), citado por Kamen (1999:183). Hemos cotejado la cita con la obra de Lea y no coincide.

Tribunal y cárceles de la Inquisición en Valladolid tuvieron diversas sedes a lo largo de los más de tres siglos de existencia de la institución (Fernández Martín, 1990). En 1488, al establecerse en la ciudad, ocupó la Inquisición el nº 22 de la calle de Francos, en el palacio que fue de los Zuñiga, y luego de la condesa de Osorno. Más tarde, sin que se sepa la fecha, se instaló en la calle de Pedro Barrueco, en unas casas en cuyos sótanos reconoció Matías Sangrador diversas inscripciones de los presos, en latín y castellano, de los años 1534 y 1551. Fue en esta cárcel donde se alojaron los procesados en el auto de 21 de mayo de 1559, pero suponemos que no los procesados que salieron en el auto de 8 de octubre, puesto que sabemos que desde agosto de 1559 los presos estuvieron en las casas de Pedro González de León y María Fernández Coronel, alquiladas al efecto con este fin, y que no se adquirieron en propiedad hasta 1572.

No se sabe con certeza el por qué del traslado, pero es probable que se debiera a la gran afluencia de presos y la necesidad de un lugar más amplio y salubre que el anterior. En ellas permaneció preso el Arzobispo Carranza, quien reconocía que tenía «buenas cuadras y estaban en sitio sano», cuando fue visitado por Ambrosio de Morales. Anejo al edificio se construyeron otros, denominados «Casa de la Penitencia», rodeados de un cercado que contenía además corrales, jardines y huertas, y que salvo el breve período de 1601 a 1606, en que el Tribunal se trasladó a Medina del Campo, fue siempre sede del Tribunal. Un incendio, tal vez provocado, las destruyó en 1809, en el tiempo de ocupación francesa, cuando servía de cuartel. Posteriormente, por breves años hasta la disolución del Tribunal, ocupó una casa de la marquesa del Arco, en la calle Herradores.

4.2.5. *La familia Cazalla*

La familia Cazalla representa la evolución de las corrientes reformadoras desde comienzos del siglo XVI hasta el XVII, estando presentes en todas sus manifestaciones: reforma de Cisneros, alumbrados,

erasmitas, luteranos y falsas beatas. En esta familia se dan los ingredientes que Bataillon cita como típicos del ambiente donde mejor florece la nueva espiritualidad: conversos, franciscanos, mujeres, burguesía al servicio de las grandes familias o en contacto con ellas (Ortega Costa, 1972-75 a, b, c, y d: 392-395). El reformismo español, en general, y como dice Jesús Alonso refiriéndose a erasmistas y luteranos, se reclutó entre las clases más cultas y ricas de la población: aristocracia, intelectualidad y burguesía pujante; no fue, como en otras partes del Imperio, una revolución popular y de masas, con connotaciones nacionalistas, sino un movimiento minoritario y elitista, concentrado en unas pocas ciudades, y restringido a ámbitos familiares y de clase, como los Cazalla o los Rojas, y a comunidades como el convento de Belén de Valladolid. Los Cazalla ocupan un lugar destacadísimo en la historia espiritual de España: ricos, cultos, emparentados con la nobleza, fueron altos funcionarios, letrados, clérigos, eminentes predicadores y teólogos, cuadros de la Iglesia española de la Reforma. Prototipo de judeoconversos, participan de la preocupación religiosa y la relevancia intelectual que es común a gran parte de la intelectualidad y religiosidad de la España renacentista. El conjunto de la sociedad cristiano-vieja estaba más preocupada por la limpieza de sangre y el linaje y lejos del saber intelectual o las disputas teológicas (Alonso Burgos, 1983: 60-61).

Ya hemos señalado la importancia que se dio a la familia Cazalla¹²¹ en los dos autos de fe, aunque fue en el primero donde ocuparon un lugar principal, que en el segundo se concedería a D. Carlos de Seso y la familia Rojas. Quemaron a la madre en efigie, y en persona a tres hijos (Agustín, Francisco, Beatriz), otros dos fueron penitenciados (Juan y Constanza), quedando otro hijo (Pedro) para el segundo auto:

¹²¹ Ortega Costa (1972-75 a, b, c, y d: 392-393, 393-394, 394, y 394-395, respectivamente).

CXXXV [r]. §2. ... *otra hermana de caçalla biuda muxer / que fue de un tesorero del Rei y otro hermano del dicho caçalla casado / los quales dos yzieron harta lastyma de manera que quemaron la madre / y tres hixos y dos penitenciados que son seis por todos y queda otro / hermano del dicho caçalla preso cura de pedrosa el qual quemaran sin duda / ... y con pero sanchez criado de caçalla que hes el que / bino de Alemaña...*

Los Cazalla condenados en este auto de 21 de mayo eran los hijos de Pedro Cazalla y de Leonor de Vibero. Este Pedro fue considerado hermano de María de Cazalla y del obispo fray Juan de Cazalla; Longhurst afirmó, al contrario, que no tienen nada que ver¹²², sin embargo, está fuera de duda su próximo parentesco y su origen común hebraico, así como el íntimo contacto que existía entre ellos, pues los padres de María Cazalla y de fray Juan eran conversos; Gonzalo Martínez, converso antiguo; e Isabel Cazalla, conversa reconciliada. Su hermana *María de Cazalla* (Palma, en Murcia, 1487, muerta en Guadalajara, en año desconocido) mujer de Lope de Rueda, cristiano viejo y burgués acaudalado de Guadalajara, era mujer culta, que se movía en el círculo de los Mendoza, erasmista por tanto, e introducida también en el iluminismo de Isabel de la Cruz, y de su hermano. Fue interrogada por la Inquisición en 1525, durante el proceso contra los alumbrados de Toledo, atormentada, multada y, finalmente, absuelta por falta de pruebas¹²³. Su otro hermano, el *Obispo Juan de Cazalla* (Palma, en Murcia, c. 1480 - + antes de 1532) es para Bataillon «una de las figuras notables del franciscanismo español de entonces. Se nos muestra como un vivo lazo de unión entre la España cisneriana y la

¹²² Longhurst (1969): V. Part Four Directory of Spanish «Lutherans». Voz «Pedro de Cazalla».

¹²³ Ortega Costa (1978); y Ortega Costa (1972-75 d: I, 394-395).

España erasmista que va a venir» (Bataillon, 1966: 62). Capellán de Cisneros y visitador del arzobispado de Toledo, predica hacia 1532, junto con su hermana María, a los alumbrados de Pastrana, ejerciendo gran influencia sobre Isabel de la Cruz, terciaria franciscana y maestra de los alumbrados de Guadalajara ¹²⁴.

CXXXIII v. §3. / la estatua de su madre de caçalla quemaron y el cuerpo enterrado de seis meses /

Abría la procesión la efigie de *Leonor de Vibero*, muerta hacía varios años, que estaba enterrada en San Benito el Real de Valladolid, acusada de luterana, y condenada a la hoguera. Su imagen, con las tocas de la viudedad y llevando una coraza con llamas pintadas y la correspondiente inscripción, iba seguida de un ataúd con sus restos mortales, para ser quemados.

Leonor de Vibero era esposa de Pedro de Cazalla. Ambos habían sido mecenas en 1520 de Francisca Hernández, y estaban relacionados con María de Cazalla, la alumbrada de Guadalajara. Sus padres, Juan de Vibero y Constanza Ortiz, habían sido infamados por judaizantes en la Inquisición de Sevilla, según Llorente. De sus diez hijos cuatro fueron quemados por la Inquisición, tres de ellos sacerdotes: Agustín de Cazalla, Francisco de Vibero y Pedro de Cazalla. Su memoria fue condenada con infamia trascendental a hijos y nietos, sus bienes confiscados y su casa derribada, y sembrado el solar de sal, colocándose un monumento con una inscripción conmemorativa, que sería derribado por las tropas napoleónicas en 1809, reconstruido en 1814 y vuelto a derribar por los liberales en 1821¹²⁵.

¹²⁴ Hamilton (1979); y Ortega Costa (1972-75 c: v. I, 394).

¹²⁵ Kamen (1999: 321, nota 37); Alonso Burgos (1983: 61 y 85, y nota 73 en p. 99), quien dice dan la noticia Llorente (1980: v. II: 178), y Marcelino Menéndez Pelayo,

La exhumación y dispersión de las cenizas de los herejes muertos sin proceso estaba previsto en el ordenamiento jurídico de la Iglesia, recuerda García Olmo. Así se hace en el Concilio de Constanza (5 noviembre 1414 - 22 abril 1418), en la sesión de 4 de mayo de 1415, en que se decretó para los restos de John Wyclif: «descernitque et ordinat, corpus et eius ossa, si ab aliis fidelium corporibus ciscerni possint, exhumari, et procul ab ecclesiastica sepultura iactari, secundum canonicas et legitimas sanctiones»¹²⁶. Efectivamente, en el Liber Sextus de las *Decretales* se ordena que los restos de los difuntos declarados herejes sean desenterrados y arrojados fuera de la tierra bendecida por la Iglesia, pero no habla de quemar sus restos ni sus efigies, práctica de general observancia en España a mediados del siglo XVI, y que aparece en el *Orden del processar* de Pablo García, en un formulario de sentencias, «Por manera que no quede memoria del dicho fulano sobre la haz de la tierra, salvo desta nuestra sentencia, y de la execución que nos por ella mandamos hazer...»¹²⁷.

CXXXIII v. §3. ... / donde en su casa ubo terribles erejías de tal manera que un relixioso con- / sagraba comida y cena en la dicha casa mandanla arar y senbrar de sal / y puesto un mármol con el retulo de los delitos...

Historia de los heterodoxos españoles, Madrid, BAC, 1978, T I, p. 960. Se corresponde con su *Historia de los heterodoxos españoles* (1992; v. 1, 1332). Sobre los Cazalla, ver también Gil Fernández (2004: 106).

¹²⁶ G. Alberigo et alii (eds.), *Conciliorum Decumenicorum Decreta*, Herder, 1962, pp. 391-392. Citado por García Olmo (2009: 249 y nota 472).

¹²⁷ Pablo García, *Orden que comúnmente se guarda en el Santo Oficio de la Inquisición acerca del processar en las causas que en el se tratan, conforme a lo que esta proveydo por las Instrucciones antiguas y nuevas*, Recopidado por..., Madrid, 1622, fols. 67v-68, citado por Gacto Fernández (2012: 47-48).

Esta costumbre de arrasar la casa del heresiarca, especialmente cuando era lugar de cultos prohibidos, era práctica corriente desde 1501, y se asociaba también a la idea de purificación de la comunidad urbana, pues el espacio arrasado, se salaba, y permanecía sin construir, como un espacio tabú, sobre el que a veces se alzaba una columna con una inscripción recordatoria¹²⁸. Así se hizo, por ejemplo, con la casa de la sevillana Isabel de Baena, según recoge González Montes (1997: 313)

... se dieron órdenes para que se derribase desde lo más profundo de sus cimientos la casa de la Baena y quedase a la misma altura del suelo y convertida para siempre en solar y, tras haberse erigido en medio del mismo una piedra de mármol, sirviese a los impíos y ciegos idólatras para eterno recordatorio de los crímenes allí cometidos, pero a los piadosos, para recordatorio de las congregaciones verdaderas de Dios, en medio de las cuales estuvo, sin duda, el mismo Cristo entre los suyos.

La costumbre venía avalada por diferentes disposiciones canónicas, con la finalidad de borrar el recuerdo del heresiarca de la faz de la tierra, y según Peña, además de sembrar de sal el solar, se pronunciaban palabras imprecatorias y de maldición, erigiéndose un monumento conmemorativo para perpetuar la memoria del castigo a las generaciones venideras, lo que sin embargo no parece se observara con regularidad, fuera de casos singulares como el de Cazalla¹²⁹.

Pedro Cazalla fue Contador Real en Valladolid, esposo, como dijimos, de Leonor de Vibero. Su casa de Valladolid se convirtió en conventículo de luteranos, tal como señala nuestra «Rabto», por lo que se mando «arar y sembrar de sal y puesto un marmol con el retulo de

¹²⁸ AHN, Inq., Libro 1276, fol. 35r, citado por Bethencourt (1997: 332).

¹²⁹ Peña, *Directorium...*e, Comm. 92, en N. de Eymereich, *Directorium Inquisitorum... cum commentariis Francisci Pagna*, Roma, 1587, donde inserta la fórmula en cuya virtud se ordena derribar la casa en cuestión. Citados por Gacto Fernández (2012: 49).

los delitos». El texto del padrón expiatorio, que se pudo leer hasta el s. XIX, está recogido por Lea, y dice:

Durante el pontificado de Paulo IV y el Reyno de Feli- / pe II, el Santo Oficio de la Inquisición condenó estas / casas de Pedro de Cazalla y Isabel de Vibero, su mujer, / a ser derrocadas y asoladas, pues aquí se juntaban los / luteranos contra nuestra santa Fe Cathólica y la Iglesia / de Roma, 21 de mayo de 1559 (Lea, 1983: v. II, 642).

Agustín de Cazalla, (Ortega Costa, 1972-75 a: v., I, 393-394), hijo de Pedro de Cazalla, contador real, y de Leonor de Vibero, y sobrino del obispo Juan de Cazalla y de la beata alumbrada María, ricos ambos, aunque difamados como judaizantes. Nació en 1510. Estudió Artes en el Colegio de San Pablo de Valladolid, bajo la disciplina de Fr. Bartolomé de Carranza, que era también su confesor. Se graduó de maestro en Artes en Alcalá en 1530; y en 1542 fue nombrado predicador y capellán del emperador, con quien viajó por Alemania y Flandes, y fue reputado como gran teólogo, letrado y predicador, por Calvete, Illescas y Cabrera. A su vuelta a España residió en Salamanca, donde fue canónico, con frecuentes viajes a Valladolid. Fue contagiado de la «lepra luterana», según Menéndez Pelayo, no tanto por sus experiencias alemanas como por la persuasión de D. Carlos de Seso¹³⁰. En el auto de fe sería colocado en el asiento más alto, como dirigente principal del grupo. Al final se arrepintió de su herejía, como dice nuestro manuscrito:

CXXXIII [r]. §3. ... murio con tanto herbor de cristiano que nos hizo / llorar a muchos de los que presentes estabamos hablo tres bezes en el cadahal- / so estando yo presente y la

¹³⁰ Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]. Le sigue fielmente Alonso Burgos (1983: 61).

primera ya acabada de leer su sentencia dijo ben- / dyto sea dyos que yba perdido y me a remedyado por este camino la segunda fue / quando lo sacaban a quemar que se hincó de rodyllas diziendo o mi dios yo / quanto hos debo pues me abeis alunbrado y bolbiendose hazia las jentes / dijo hermanos no hos aparteyd de la yglesia sed obidientes a ella y a vuestros prelados / porque la soberbia que yo he tenido me a traydo a este lugar aunque no me pesa / porque por aquí me llama dyos para si donde conozco mi horror la tercera bez / fue en baxando al pie de la escalera con grandes lagrimas bolbio a mirar / como hombre que no nos queria perder de bista y puso determinadamente los ojos / en my que yo certifico a Vuestra Señoria que me lastimo entrañablemente deziendo / ha ha ha señores otra bez les encomiendo lo dicho por que he bisto que la ynobi- / diencia daña a los onbres diziendo otras muchas palabras lastimosas y / de quebranto subio en uno de los asnillos donde después no le bi mas dizen las / jentes que hasta el fuego dyjo muchas cosas de las quales yo no fui testigo de bista / otros dyran lo que paso,

Aunque Menéndez Pelayo, creemos que acertadamente, duda de su autenticidad, lo que no es de extrañar dadas las circunstancias, si recordamos la frase de Luis Vives, en su conocida carta a Erasmo: «Vivimos en tiempos difíciles en los que no podemos ni hablar ni callar sin peligro» (*La Inquisición*, 1982: 62). Las palabras que el testigo pone en su boca parecen dictadas por la propia Inquisición, cuando dice que la «ynobidencia daña a los onbres». Como correspondía a su jerarquía en el grupo, fue quemado en primer lugar.

Fray Antonio de la Carrera¹³¹ era en aquel entonces confesor en Nuestra Señora de Prado, y recibió la encomienda, junto con su prior, por encargo del inquisidor Guiguelmo, de persuadir al doctor Cazalla, la víspera del auto, de retractarse de sus declaraciones, puesto que había sido condenado a muerte, y de incorporarse a la fe católica. Su figura y actos se contraponen a la del «bachiller Herreçuelo hidalgo de toro que estuvo en Inglaterra y alemaña quemaron bibo por que no confeso el delito». En carta dirigida a Valdés, en mayo de 1559, poco después del auto, da cuenta de los *Ultimos momentos de Cazalla*¹³², con tal exceso de detalles en sus manifestaciones, que más parecen una recreación a posteriori que testimonio veraz de lo dicho por éste, aunque en lo sustancial coincida con otras relaciones. De hecho, la sonrisa de Vivero, la inexpresividad de Pérez, o el silencio de Herrezuelo, contrastan con el patetismo rayado en la histeria de Cazalla¹³³.

El propio Valdés envía al rey noticia de la abjuración pública de Cazalla, que no le sustrajo de la pena de muerte a que había sido condenado:

Envío a V. Md. relación de algunas confesiones y testificaciones de las que se leyeron, porque, de todas fuera de mucho prolijidad, y de las personas que salieron, entre las cuales fue el doctor Cazalla rela-

131 Antonio de la Carrera, (s. XVI). Informe sobre el proceso del canónigo Agustín de Cazalla, condenado por la Inquisición de Valladolid en 1559 (h. 221-223v) [Manuscrito] / Fray Antonio de la Carrera. Auto. Este auto se celebró en Valladolid. Presente El Rey Don Felipe nuestro señor, la Reyna madre del rey don Sebastián, su hermana Dona Juana y el príncipe don Carlos, en la plaza mayor desta villa, en ocho de octubre de 1559. (h. 224-228). S. XVII, 8 h. Sig. MSS/ 10475 (H. 221R- 228 V.) 39075227-1001 Fondo antiguo (ant. 1930 incl.). Sala Cervantes. Biblioteca Nacional. Madrid.

132 Simancas. Estado 137, f. 7 (copia). Reproducido por González Novalín (1971: 235-239), quien afirma que las copias de este documento son numerosas, y que lo encontramos reproducido en Schäfer (1902: v. III, 78-83).

133 Schäfer (1902: v. I, 443-446); y Hauben (1969: 75-76).

xado, y, desde la noche antes del acto, mostró gran conversión de sus errores a lo cathólico, y, cuando se leyó su sentencia y fue degradado, dixo en el cadalso con voz alta, su engaño y falsas opiniones que había tenido y la merced que Dios le había hecho en venir en conocimiento dello y a la obediencia de nuestra sancta fe cathólica. E hizo muchas protestaciones de esto y de que muría en subicción y verdadera creencia de la iglesia romana, dando gracias a Dios y al sancto oficio de la inquisición que había sido causa de ponerle en este estado, en que esperaba en la misericordia de Dios le salvaría, de lo cual estaba sin duda que no se podía salvar antes, estando en los errores y herejías que tenía. Y esto dixo con palabras, a los otros que fueron relaxados juntamente con él, para que diesen gracias a Dios por haberlos sacado de los errores en que estaban y muriesen en la fe cathólica de la iglesis romana¹³⁴.

Al parecer, atendió al bien morir del doctor Cazalla el futuro S. Francisco de Borja, además de al Licenciado Herrezuelo y a su propia pariente, la joven y hermosa doña Ana Enríquez, hermana del tercer marqués de Alcañices, casado con su hija, Juana de Borja (Alcalá Galve, 1983 b: XXV).

Desde otra perspectiva diríamos que Herrezuelo fue un mártir de su fe. Su mujer, *Leonor de Cisneros*, de apenas veintitrés años, cedió tan pronto a los métodos de la Inquisición, que se libró con prisión perpetua, aunque fue quemada, al reafirmarse posteriormente en sus creencias (Lea: v. III, 242). Dice Blázquez que se arrepintió —otra lectura del hecho— y salvó la vida, siendo condenada a prisión, pero siete años más tarde, sus remordimientos —o quizá sus íntimas convicciones— hicieron que proclamase públicamente sus creencias en las doctrinas luteranas y fue quemada en 1568 (Blázquez, 1988: 71).

¹³⁴ González Novalín (1971: 2329. Reproducida por Aguilera Blanchet (1993: 508, nota 498).

*Pedro de Cazalla*¹³⁵, hijo de los mencionados Pedro y Leonor de Vibero, y hermano de Agustín, era cura de Pedrosa, localidad cercana a Toro, de donde fue corregidor don Carlos de Seso durante algún tiempo, a quien conocía previamente, y por quien fue adoctrinado, según se desprende de su declaración de 4 de mayo de 1558¹³⁶. La sentencia de Pedro de Cazalla por apóstata luterano, a ser relajado y confiscados sus bienes, fue publicada por Schafer (1902: v. I, 443-445), de quien la extracta y traduce al inglés Hauben (1969: 73-75). Fue relajado al brazo seglar en el segundo auto de fe de 1559.

Francisco de Vibero Cazalla, hermano de Agustín y Pedro, presbítero, cura de Hormigos, en el obispado de Palencia; y *Doña Beatriz de Vibero*, su hermana, fueron quemados; mientras que *Juan de Vibero*, casado con doña Juana de Silva, y *Doña Constanza de Vibero*, viuda del contador real Hernando Ortiz, también hermanos, fueron condenados a cárcel perpetua.

Además de los hijos de Pedro Cazalla y de Leonor de Vibero condenados por luteranismo, existe otro Cazalla que tuvo relaciones con la Inquisición por otros motivos. Se trata de *María de San Jerónimo*, quien acusó a Agustín de haberse casado con la monja de Nuestra Señora de Belén María de Miranda; afirmaba haber nacido en 1547, de padre desconocido y de Beatriz de Vibero, y haber sido educada en casa de Constanza, y de tener relaciones carnales con el hijo de

¹³⁵ *Procesos de protestantes españoles en el siglo XVI*, recopilados por Marcelino Menéndez Pelayo, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910 (Para Pedro Cazalla).- Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/11/2014]. Ver también: *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1306-1307).

¹³⁶ Consta en el T. I del Proceso de Carranza, y está parcialmente reproducida en Alonso Burgos (1983: 77-79, y nota 51 en pp. 97-98). Indica Alonso que el proceso está recopilado en 22 volúmenes que posee la biblioteca de la Real Academia de la Historia, y que ha sido transcrito parcialmente en numerosas publicaciones, cuyos autores cita.

ésta, el canónigo Agustín Ortiz, desde la edad de ocho años. Su proceso, en 1581, una sarta de excentricidades, anticipa los de monjas beatas de la época de Felipe III y Felipe IV (Ortega Costa, 1972-75 b: v., I, 392-393).

4.2.6. *Las mujeres*

Pinta Llorente afirma el lugar muy interesante que ocupan siempre las mujeres en los expedientes inquisitoriales, y afirma que una cantidad importante de procesos se tramitan en todas las Inquisiciones contra mujeres, sobresaliendo las causas por cuestiones místicas y sobrenaturales, propias de los ambientes conventuales y de piedad. Los acusados de crímenes morales tienen que defenderse enérgicamente contra las acusaciones puestas por mujeres «apasionadísimas, como se sabe –dice– en sus odios y rencores». El humanista toledano Juan de Vergara, rechaza lo dicho por la beata Francisca Hernández, «porqués mujer»; y Fr. Guillermo Lledó, fraile agustino de Mallorca, defendiéndose contra cargos, dice de ellas «o son locas, o energúmenas, o lunáticas» (Pinta Llorente, 1948: 228-229).

Habría que recordar la tremenda frase de Menéndez Pelayo, traída a colación con especial fruición por el P. Luis Fernández y Fernández de Retama: «Era grande a la sazón el número de beatas, iluminadas, latiniparlas, bachilleras y marisabilillas, que olvidan la rueca por la teología, y entre ellas y en los conventos de monjas hizo esta peste muy gran estrago», aunque en el texto del autor, la fase final dice «y en los conventos de monjas se hizo el principal estrago», sin mencionar peste ninguna¹³⁷.

¹³⁷ Fernández y Fernández de Retana (1958: 521).- Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, p. 4, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/11/2014]. Se corresponde con *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1308).

**CXXXIII v. §3. ... / quemaron a dona beatriz de bibero
beata hermana de caçalla que se entendya con / el flaire ubo
en su sentencia maravillas aunque no dynas de saber.**

Causaron impresión en la multitud la hermosura y juventud de la mayoría de las mujeres procesadas, algunas de ellas condenadas a muerte, como Beatriz de Vibero Cazalla, «beata hermana de Caçalla», mujer de extremada hermosura a juicio de sus contemporáneos (Alonso Burgos, 1983: 62).

**CXXXIII v. §3 ... / quemaron a dona catalina hixa del
fiscal hernando diaz que hera lastima / de verla moça y de
buen xesto y lo mismo a otra ysabel de estrada / quemaron a
otra catalina bazquez**

**CXXXIII v. §4 ... / y a otra cuio nonbre se me olbido muy
hermosas todas estas tres ...**

Doña Catalina de Ortega, vecina de Valladolid fue quemada. Esta Catalina era hija del fiscal del Consejo real de Castilla el licenciado Hernando Díaz, y viuda del comendador Loaysa. Y también fueron quemadas Catalina Romana o Román, Isabel de Estrada, y Juana Vázquez o Blázquez, vecinas de Pedrosa. Todas ellas causaron impresión por su juventud y hermosura (Alonso Burgos, 1983: 64).

**CXXXV [r]. §2. / otras muchas muxeres beatas y de otro
estado salieron de quien no / ubo tan particular quenta ...**

Fueron *reconciliadas* doña María de Rojas, monja de Santa Clara de Valladolid; Leonor de Cisneros, mujer del bachiller Herrezuelo;

Marina de Saavedra, mujer de Alonso Sotelo; e Isabel Domínguez, natural de Montemayor, a las que el manuscrito no menciona.

Las otras mujeres fueron condenadas a *cárcel perpetua*, como se hace con doña Constanza de Vibero, doña Francisca de Zúñiga, doña Mencía de Figueroa, y Juana de Silva, o a otras *penas menores*, en el caso de doña Ana Enríquez:

CXXXV [r]. §2. ... otra hermana de caçalla biuda muxer / que fue de un tesorero del Rei ...

Así, la otra hermana de Cazalla, Dña. Constanza de Vibero, viuda del contador real Hernando Ortiz, había sido condenada a *cárcel perpetua*, y sus hijas escribirían a Valdés solicitando un cambio en las casas en que tenía que cumplir su condena, alegando sus dolencias, sobre lo que Valdés, «humanitario y justo», pediría información a los inquisidores de Valladolid, «cerca de lo que pasa sobre lo que las susodichas escriuen y si puede resultar algún inconueniente, de hazerse lo que se puede y de lo demás que vieredeis debamos ser informados con vuestro parecer» (Pinta Llorente, 1970: 82-83).

Francisca de Zúñiga y Catalina de Reinosa, monjas del convento vallisoletano de bernardas de Belén, en Valladolid, y acusadas por el Santo Oficio en 1559, eran dos de las cinco hijas de Jerónimo de Reinoso, señor de Astudillo de Campos, y de D^a Juana de Beaza, y sobrinas del obispo de Córdoba y de González Pérez de Vibero, hermano de los Cazalla, que tuvieron otros seis varones, dedicados al altar y a la milicia, de los cuales Francisco de Reinosa fue abad de Husillos y propuesto por su amigo de mocedad Pío V al arcedianato de Toledo, y de quien un informe secreto decía «cuya virtud y partes podria suplir lo que V.M. sabe de su linaje...», con referencia indudable a sus hermanas. A su nombramiento se opuso el rey, pretextando tanto este hecho como los estatutos de limpieza de sangre del cabildo

toledano, aunque finalmente sería nombrado obispo de Córdoba¹³⁹. Catalina de Reinosa fue quemada en el 2^a auto de fe

CXXXIII v. §7. / *salio don pedro sarmiento y su muxer dona mençia de figueroa con sus / sanbenitos ... fue-/ ron condenados especialmente don pedro y su muxer a carçel perpetua*

Mención de Figueroa, mujer de Pedro Sarmiento, caballero de Alcántara, fue condenada a cárcel perpetua y a privación de los honores y privilegios de nobleza, como su marido:

CXXXV [r]. §1. ... / *salio otra cuytada monxa de belen con el mismo sentimiento creo que se / dezia dona tal de silba a esta se le yzo gran merced de parte de los padres / que alli estaban por que quando bolbian a los penitentes a la carçel le/ mandaron quitar el sanbenito y se lo bi yo quitar de a cuestras y bolber / sin el .*

Alguna dama, pese a haber sido condenada a cárcel perpetua, fue tratada con miramiento por parte del tribunal, probablemente D^a Juana Silva Ribera, esposa de Juan de Vibero, e hija ilegítima de D. Juan de Ribera, Marqués de Montemayor. Sin duda la familia usó su influencia para evitar el deshonor del sambenito.

CXXXV [r]. §1. / *Salio tras ellos dona ana enriquez de quien Vuestra Señoría me a oydo muchas / bezes hixa de la*

¹³⁹ AGS, P.E., 139, año 1593, citado por L. Fernández Martín, «Episcopables terracampinos en tiempos de Felipe II, 1556-1598», <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2489399.pdf>>, [2/2/2015]; y Alonso Burgos (1983: 63).

marquesa de alcanizes muxer de don juan alonso hixo / de don Rodrigo mexia la qual salio con tanta onestidad y estuvo con tan- / ta berguença que fue gran exenplo para muchos y a todos los que la conoçia- / mos mobio a gran lastyma lo qual no se puede encarecer.

Igualmente suave fue el trato dado a D^a Ana Enríquez, hija del marqués de Alcañices y cuñada de Francisco de Borja, que fue condenada a llevar un sambenito y vela y ayunar tres días, por haber participado en las actividades del grupo protestante. Borja utilizó toda su influencia para que no se cumpliera la sentencia, con lo que consiguió que el honor de la familia quedara a salvo. Joven de veintitrés años, de extremada hermosura, «Sabía muy bien gramática y había leído las obras de Calvino y de Constantino Ponce de la Fuente»¹⁴⁰. Sin duda, su comportamiento respondió a lo que el vulgo esperaba de los condenados, que estuvieran arrepentidos y avergonzados, y en el caso de las mujeres, con aspecto «honesto».

4.2.7. *Los caballeros*

CXXXIII v. §7. / salio don pedro sarmiento y su muxer dona mençia de figueroa con sus / sanbenitos y su sobrino don luis de rojas heredero de la casa de poça fue- / ron condenados especialmente don pedro y su muxer a carçel perpetua.

Los dos caballeros procesados fueron don *Pedro Sarmiento de Rojas*, vecino de Palencia, comendador de Quintana, hijo de D. Juan de Rojas primer marqués de Poza y de D^a M^a Gómez Sarmiento, y nieto

¹⁴⁰ Kamen (1999: 236); Llorente (1980: v. II: 184), citado por Alonso Burgos (1983: 63).

del conde de Salinas y Ribadeo y de D^a María Ulloa, descendientes de los marqueses de Mota de Toro, y emparentado con el almirante de Castilla. *Luis de Rojas*, su sobrino, hijo de D. Sancho de Rojas Sarmiento, primogénito del marqués de Poza, y de D^a Francisca Henríquez de Almanza, hija a su vez de D. Francisco Henríquez de Almanza, marqués de Alcañices, y de D^a Isabel de Ulloa de la Mota de Toro. Fue despojado de su marquesado, que heredaría su hermano D. Sancho de Rojas Henríquez. Al parecer, «... estaba muy adelantado en la maldita secta de Lutero»¹⁴¹.

CXXXIII v. §7. ... fue lastima ver su salida aunque después de los dos cavalleros no se tubo / tanta lastima porque hestubieron no con mucho belo de berguença antes / hablando el uno con el otro y mirando a una parte y a otra lo qual acerca / destes señores y grandes fue muy murmurado que yo los bi con mis propi-/ os ojos fueran quemados sino fueran bien aconsejados en confesar / sus delitos lo qual les dyo la vida.

Tratamiento especial se hizo también a estos caballeros, aunque su desenvoltura en público no les granjeara la simpatía de los espectadores, según afirma el Magistral, en frase en la que parece vislumbrarse un resquemor de clase y trasiego de manejos e influencias de sus asesores y protectores, que les aconsejarían culparse para evitar la hoguera. No era el comportamiento que por parte del pueblo se esperaba de los condenados, a los que quería arrepentidos y humildes.

¹⁴¹ Alonso Burgos (1983: 63) y Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, p. 12, <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]; se corresponde con *Historia de los heterodoxos españoles* (1992: v. 1, 1332-1333).

4.3. ANUNCIO DEL ACTO SEGUNDO. EL AUTO DE FE DE VALLADOLID DE 8 DE OCTUBRE DE 1559

Tras el primer auto de fe, el Inquisidor General informó a Felipe II que

según el mucho número de los presos y ser largas las sentencias, por los muchos errores de que fueron convencidos, no fue posible celebrarse el acto con todos en un día. Se acordó que se dividiese, y quedaron en la cárcel mucha parte de ellos —y no de los menos culpados— para otro segundo auto, que se hará presto¹⁴².

El resto de los acusados de luteranismo fue postergado para el segundo auto, que se celebró el 8 de octubre de 1559, y como resultas de los interrogatorios se estaban formando causas contra numerosas personas, algunas de muy ilustre condición, entre las que destacaba el arzobispo Carranza, contra las que se buscaban pruebas¹⁴³. Ya de eso avisaba Valdés a Felipe II en carta del siguiente día 22 de mayo:

Y porque, según el mucho número de los presos y ser largas las sentencias por los muchos errores de que fueron convencidos, no fue posible celebrarse el acto con todos en un día, se acordó que se dividiese, y quedaron en la cárcel mucha parte dellos, y no de los menos culpados, para otro segundo acto, que se hará presto, placiendo a Dios, cuando se hayan hecho algunas diligencias que conviene hacerse antes, de que también se dará aviso a V. Md., cuando sea tiempo¹⁴⁴.

En este segundo auto, para el que se montó una impresionante ceremonia, de los 34 acusados, veintiséis fueron considerados protes-

¹⁴² González Novalín (1971: v. II, 231-233), citado y reproducido por Galván Rodríguez (2010: 214-215).

¹⁴³ Alonso Burgos (1983: 64-65), da una noticia y relación de las mismas.

¹⁴⁴ Carta de Valdés a Felipe II. 22 mayo 1559. Valladolid. Simancas. Estado 137, f. 10. Reproducida por González Novalín (1971: 231-233).

tantes, y de éstos, 12, entre ellos cuatro monjas, fueron quemados en la hoguera, aunque sólo Juan Sánchez y Sesó fueron quemados vivos. Carlos Sesó, figura principal del grupo, había mostrado síntomas de arrepentimiento, temiendo por su vida, pero cuando se dio cuenta de que pese a todo moriría, hizo una conmovedora confesión de su fe. Se dice que al pasar junto al rey, le preguntó que cómo consentía que se le mandase a la hoguera, a lo que Felipe II replicó que «él mismo traería leña para quemar a su propio hijo si fuese tan malo como él»¹⁴⁵, anécdota probablemente apócrifa y posterior.

Fernández y Fernández de Retana, que hace una detallada narración del auto (1958: 530-539), salpimentada por comentarios de corte integrista, dice de esta posible anécdota «no saquemos, pues, las cosas de su órbita propia ni gastemos tiempo en probar que esa sentencia no la profirió el rey, pues si no la profirió, hay que confesar que es muy propia de él y de su tiempo, y que, puestos en aquel ambiente, sería honra suya haberla proferido lleno de magnífica virilidad» (1958:534). Sin duda le ofuscaba la remembranza bíblica de Abraham y el sacrificio de su hijo Isaac, estableciendo un siniestro paralelismo.

Aún mayor fue el número de asistentes a este segundo auto que al primero. Se dice que asistieron cerca de doscientos mil espectadores, entre los que se encontraba Felipe II, cifra que aunque exagerada y repetida por diversos autores, da idea de la multitud que congregó (Blázquez, 1988: 71). Tellechea Idígoras (1977) afirma que también se celebró en la Plaza Mayor, que no era la actual, porque todavía no se había construido, y que algunos autores llaman de San Francisco.

¹⁴⁵ Alonso Burgos (1983: 114-116); Blázquez Miguel (1988: 71); y Kamen (1999: 97). Al proceso y ejecución de don Carlos de Sesó se dedica: Tellechea (1977); así como J. L. González Novalín, «El auto de fe de Valladolid de 1559. La ejecución de Domingo de Rojas», *Anthologica Annua*, n. 19, (1972), pp. 589-614, citados ambos por Alcalá Galve (1983 b: v. III, XXXV).

CXXXV [r]. §2. ... y queda otro hermano del dicho caçalla preso cura de pedrosa el qual quemaran sin duda con frai domingos de Roxas y con don carlos de sesa hixo del obispo de Calahorra y con pero Sánchez criado de Caçalla...

No es nuestra intención ocuparnos más del segundo auto de fe, que puede considerarse una continuación del primero. Escenario, autoridades y público son similares, el boato y la parafernalia mayores. En él, aunque la familia Cazalla sigue teniendo representantes en las personas de Pedro de Cazalla y su criado Juan Sánchez, el protagonismo corresponderá a D. Carlos de Sesa y a fray Domingo de Rojas, cuyo triste sino en la hoguera ya avanzaba nuestro cronista.

4.4. VALOR DE LA INQUISICIÓN DESDE EL CONTEXTO DE SU ÉPOCA Y DE LA NUESTRA.

4.4.1. *Búsqueda de la unidad de la fe y cohesión social. Sociedad teocrática y policial.*

La postura de la Corona, la Iglesia y las instituciones fue de apoyo a la Inquisición durante toda su existencia, y sus panegiristas hicieron valoraciones apologéticas, sobre su utilidad en el mantenimiento de la unidad de la fe, la cohesión social, y el haber evitado las guerras de religión que sufrieron otros países europeos.

Pero todo ello a costa de un evidente atraso en el conocimiento científico debido a la censura religiosa, y a la transformación del país en un estado policíaco y represivo.

CXXXV [r]. §3. ... plegua a dyos que a todos nos tenga de su mano / y no nos trayia a estado tan malo donde se pierda la fee.

Así lo confirma Escudero (2005: 22) refiriéndose a la *unidad confesional*: «A raíz de los textos fundacionales... y de la misma correspondencia entre Roma y la Corte de España, un único motivo se esgrime siempre: el aseguramiento de la doctrina cristiana, amenazada por las desviaciones de aquellos cristianos nuevos. La actividad inicial de los inquisidores, con excesos o sin ellos, no desmiente tales propósitos».

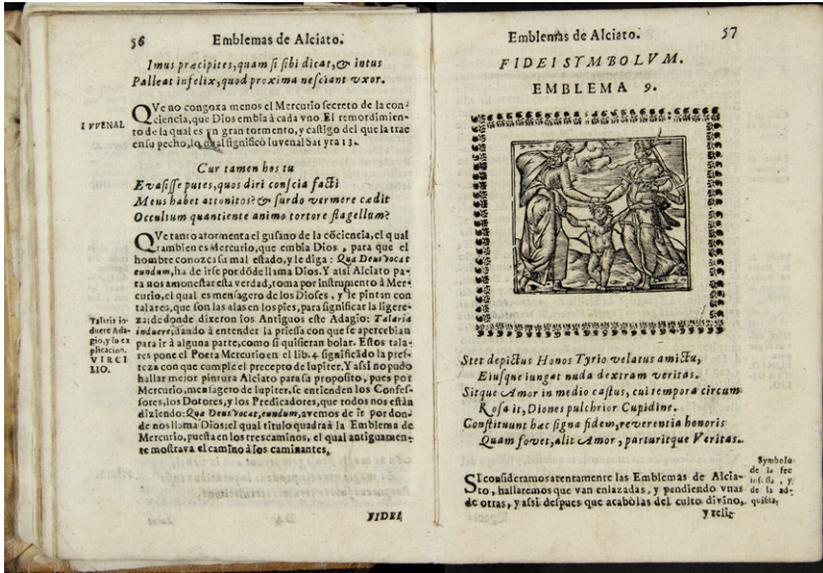
El *control social* parece haber sido otro de los objetivos buscados por la Corona con el establecimiento de la Inquisición, que siempre permaneció bajo el control de aquella. Así lo afirma López Rey «Pese al poderío que llegó a tener y a la casi total autonomía con que funcionó, estuvo siempre originaria y posteriormente, bajo la potestad real»¹⁴⁶.

Aunque según Kamen (1999: 146) todas las pruebas muestran que la Inquisición nunca llegó a establecer un aparato organizado de control social y que su intervención en la vida cotidiana de la mayoría de los españoles fue poco frecuente y marginal.

Pero la inexistencia de una estructura represiva organizada sobre todo el territorio y todas las gentes no impidió el ejercicio de la represión intelectual, que impregnó múltiples formas del pensamiento español.

... cambiar radicalmente las ideas que común y popularmente se tienen sobre la Inquisición fue la forma española de practicar el control social de Estado, el cual a su vez se reconoce como lamentable y penosa constante histórica que se encarna en múltiples formas de mentalidad inquisitorial hasta nuestros mismos días (Alcalá Galve, 1984: 18).

¹⁴⁶ M. López Rey, «La jurisdicción común castellana en el siglo XVI (un intento de construcción histórica)», *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, t. 166, n. IV, (abril 1935), pp. 485-487, citado por López Vela (1993: 69).



24. FIDEI SYMBOLUM. Emblema 9. en Diego López. ...*emblemas de Andres Alcicito...*, Valencia, 1670, p. 57

Son de opinión numerosos autores de que la Inquisición no puede considerarse un fenómeno meramente religioso, sino «como un arma clasista utilizada sobre todas las comunidades de la península para imponer la ideología de una clase, la aristocracia eclesiástica y seglar»¹⁴⁷, con la que se identificaron las clases inferiores. Fue el agente de la mayoría, a cuya alianza de intereses contribuyó, eliminando sucesivamente el problema judío, protestante y morisco, y transformando la sociedad «abierta» del siglo XV en una sociedad cerrada que dio lo mejor de sí en la literatura y el arte, pero que se apartó de las corrientes renovadoras del pensamiento filosófico y científico originadas por el movimiento humanístico. Siguiendo las directrices

¹⁴⁷ Kamen (1971: 15), citado por Gil Fernández (2004: 76-77).

de Roma, la Inquisición no condenó los autores clásicos, ni tampoco causó estragos entre los humanistas, pero tuvo el acierto de descargar sus golpes en su momento y sobre figuras señeras, para mantener viva lo que Peyre llama «política de la presencia» y Bennassar califica de «pedagogía del miedo»¹⁴⁸.

La Inquisición actuó como válvula de seguridad para las quejas de la gente pobre y sencilla que nunca habrían podido acusar a sus vecinos ni llevar ante los tribunales ordinarios a quienes eran socialmente superiores a ellos. Tras el reinado de Fernando e Isabel, la Inquisición no fue, en absoluto, el sanguinario tribunal que vulgarmente se supone, pero causó más mal que bien al fomentar acusaciones de herejía enojosas y falaces. Debería haber sido una institución socialmente «funcional», pero en la práctica tuvo un efecto disgregador y deprimente al difundir la inseguridad por medio de sus procedimientos secretos y su extensa red de informantes, sembrando la discordia entre vecinos y provocando un clima de temor (Fernández-Armesto, 2001: 136).

La Inquisición asentó, pues, lo que Bartolomé Bennassar (1984: 178-179) ha llamado «pedagogía del miedo», a partir del secreto y el engranaje del secreto; la memoria de la infamia, y la amenaza de la miseria, que explica el terror que inspiró en el pueblo. El miedo, según Escudero (2005: 28), o la sensación de una invisible vigilancia, hizo presa en los españoles de aquel tiempo, expuestos a ser denunciados por cualquiera, tanto en lo grave como en lo banal y minúsculo.

En resumen, y siguiendo a Márquez (1972-1975: 1199), un juicio crítico objetivo a esta institución sólo es posible dentro de unidades de significado histórico completo (España, la Iglesia), y dentro de ellas se nos revela provisional e hipotéticamente como un *instrumento poli-*

¹⁴⁸ D. Peyre, «L'Inquisition ou la politique de la présence», en B. Bennassar, ed., *L'Inquisition Espagnole*, Paris, 1979, pp. 43-65; y B. Bennassar, *L'Inquisition Espagnole*, 1979, pp. 105-137; citados por Gil Fernández (2004: 76-77).

cial extraordinariamente útil en la creación y mantenimiento de una sociedad teocrática cerrada.

4.4.2. Retraso en el conocimiento científico

Ya desde sus inicios, se oyeron críticas más o menos veladas, incluso desde el interior de la Iglesia, sobre la jurisdicción de la Inquisición, lo arbitrario de sus procedimientos, y el rigor de sus actuaciones, que se convirtieron, a partir de su abolición y de los trabajos de Llorente, en acusaciones que llegaban a culpar a este tribunal de una buena parte de los desastres del país, incluyendo su falta de desarrollo cultural, literario, científico y democrático, la falta de una mentalidad crítica y en definitiva su atraso respecto a otros países europeos de nuestro entorno.

Un compendio de todas estas acusaciones lo encontramos en Llorente:

La Inquisición en España desde la época misma de su establecimiento produjo un problema sobre su utilidad ó perjuicio. La singularidad de sus ordenanzas; la dureza de sus procedimientos, el rigor de sus sentencias; y el misterioso sigilo de sus procesos excitaron desde luego la curiosidad en los filosofos catolicos; el odio en los filosofos no catolicos; el temor en los sectarios ocultos; la ogeriza en los castigados; la veneracion en los buenos catolicos ignorantes; la estimacion en los literatos no criticos, y la proteccion en los Monarcas y sus Ministros¹⁴⁹.

La opresión del pensamiento, su parálisis y la violencia intelectual que sufrió se han señalado de manera continua, desde Valera a Testas, como algunas de las acusaciones más relevantes¹⁵⁰.

¹⁴⁹ Llorente (1995: 121, nº 1 del «Discurso preliminar»); citado también en la misma obra por Enrique de La Lama en su «Estudio preliminar», p. 100.

¹⁵⁰ Valera (1905); Testas (1970: 94).

No es de esa opinión Kamen, quien afirma que las «vastas riquezas de la erudición abiertas por la experiencia imperial... no se vieron nunca afectadas...» y que «España continuó –después de las medidas de 1558-1559– sacando partido de un mundo de experiencias más vasto del que poseía cualquier otra nación europea». Su contribución a la navegación, la geografía, la historia natural y algunos aspectos de la medicina fueron muy valorados en Europa, lo que motivó que se publicaran en el extranjero hasta el año 1800 alrededor de 1.226 ediciones de obras españolas escritas en el período comprendido entre 1475 y 1600¹⁵¹.

4.4.3. *La distinta consideración de los mártires de la fe y de la libertad de conciencia. La memoria histórica*

Hablando de la Inquisición portuguesa, no menos blanda que la española, dice Paiva que a través de sus documentos se evidencia la convicción de los inquisidores de estar en posesión de la verdad, con una justificación en la providencia divina.

uma espécie de ‘confissão assinada’ dos atos, intenções e lógica de uma instituição que, apesar dos pressupostos que hoje condenamos, procedia sob uma quase absoluta coerência, mitigada em épocas de maior fragilidade de poder pelas ingerências tanto da Coroa portuguesa como da Cúria romana, baseada na convicção de uma verdade absoluta justificada por desígnios divinos¹⁵².

Hoy sabemos que la verdad es un término equívoco, y la verdad absoluta puede ser estremecedora, si viene respaldada por una

¹⁵¹ López Piñeiro, *Ciencia y Técnica*, pp. 147-148, citado, sin más datos, por Kamen (1999: 132, y 325 nota 124). Suponemos que se trata de su obra *Ciencia y Técnica en la sociedad española de los siglos XVI y XVII*, Barcelona, Labor, 1979.

¹⁵² Lucília Didier, Recensión a la obra de Giuseppe Marcocci, e José Pedro Paiva, *História da Inquisição Portuguesa 1536-1821*, Lisboa, Esfera dos Livros, 2013, <<http://ler.letras.up.pt/uploads/ficheiros/12670.pdf>>, [26/4/2016].

justificación teológica. Cualquier crimen se puede cometer en su nombre.

Hacer una valoración desde nuestra perspectiva actual, no puede ser otra que la de subrayar la «injusticia radical inherente en una institución cuyo oficio –cualquiera que fuese su ulterior propósito profesado– consistía en la organización metódica de tales persecuciones por motivo de creencias disidentes» (Selke, 1980: 25).

Siguiendo a García Cárcel y Moreno Martínez (2000: 21), la historia crítica de la Inquisición, debe hacerse con fiel memoria, racional y sentimental, a sus víctimas.

Ello no nos impide aproximarnos a la justificación ideológica que hace nuestro testigo, cuando indica que los condenados, excepto Herrezuelo, murieron tan católicamente,

«...CXXXIII v. §5... que era de averles mas ynbidia a la buena muerte que no a las erexias que tubieron en la vida

Sin duda, para la mayoría de los espectadores y contemporáneos del drama, el fin justificaba los medios.

Y ésta ha sido una tradición en la sociedad española conservadora. Las «palabras finales: un examen sin juicio», de Palacio incluyen una serie de preguntas cuya mera enumeración revelan una mentalidad favorable a la Institución: pese a su indicación de que las contestaciones serían especulaciones a base de futuribles (Palacio Atard, 1954: 51-52). Como dice Melville en uno de sus cuentos, «...lo que podría haber sido es un terreno muy pantanoso como para construir sobre él»¹⁵³.

¹⁵³ Herman Melville, *Billy Budd, marinero (un relato testimonial)*, Librodot.com., p. 12, <http://busateo.es/busateo/Libros-inmortales2/MELVILLE%20HERMAN%20-%20Billy%20%20Budd/get_file.pdf>, [4/9/2015].

Naturalmente, la perspectiva desde el punto de vista protestante siempre fue distinta. A partir del s. XVI empezaría a elaborarse un mito elaborado por las víctimas del protestantismo, con los primeros martirologios de protestantes que comenzaron a editarse desde 1535. Edward Peters utilizará el concepto de invención como el proceso de apropiación intelectual de la Inquisición por sus víctimas, que convierten a la Inquisición en un mito útil para alimentar su propio discurso ideológico. Pero la Inquisición sí que existió, si hubo victimarios es porque hubo víctimas, y en todo caso fue periódicamente redescubierta por víctimas de diversa especie (García Cárcel, 2005: 49).

A partir de la publicación de su *Histoire critique de l'Inquisition d'Espagne* (Paris, 1817), Llorente se había convertido en el historiador del partido historiográfico antiinquisitorial, y fue elevado a los altares del panteón de los héroes liberales. El tiempo ha convertido en hojarasca su mordacidad sectaria, pero ha dejado al descubierto el valor específico de sus argumentos: La razón del progreso, logro compartido por gran parte de nuestra sociedad, está en el respeto a la libertad de las conciencias, el sentido del diálogo, y el rechazo de la violencia para imponer ideologías o introducir adoctrinamientos unidos a intereses de grupo (La Lama, 1986: 300).

Estimamos que las víctimas de la intolerancia, hoy como ayer, exigen, aunque sus victimarios haya desaparecido, *memoria, reconocimiento, y reparación*. Memoria contra el olvido, esa «memoria histórica» tan de actualidad sobre nuestro pasado mucho más inmediato, reconocimiento contra la marginación, y reparación de los agravios recibidos. Aunque sea a varios siglos de distancia.

BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA

- Aguilera Blanchet, Bruno, «El procedimiento de la Inquisición española», en Pérez Villanueva, Joaquín., y Escandell Bonet, Bartolomé (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos. Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, pp.334-558.
- Alcalá Galve, Ángel, «Prólogo», en Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983a, II, pp. IX-XXVIII.
- Alcalá Galve, Ángel, «Prólogo», en Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983b, III, pp. I-LXXV.
- Alcalá Galve, Ángel, «Presentación», en Alcalá, Ángel, et. al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 9-19.
- Alcalá Galve, Ángel, «Herejía y Jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de la Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal», en Escudero, José Antonio (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid, Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense de Madrid, D.L., 1989, pp. 61-.87.
- Alcalá Galve, Ángel, «Cristianos y judíos en Aragón. La disputa de Tortosa», en Prado Moura, Ángel (coord.), *Inquisición y Sociedad*, Valladolid, Secretariado de Publicaciones e intercambio Editorial. Universidad de Valladolid, 1999, pp. 27-63.
- Alcalá Galve, Ángel, «La sinrazón de la intolerancia en Tomás de Aquino y Juan Calvino: su rechazo por Miguel Servet, origen de la libertad de conciencia», en Escudero, José Antonio (ed.), *Tolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, I, pp. 83-107.

- Alcalá Galve, Ángel, et al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición*, Nueva York, abril de 1983, Barcelona. Ariel, 1984.
- Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75, 4 vols.
- Alonso Burgos, Jesús, *El Luteranismo en Castilla durante el siglo XVI: autos de fe de Valladolid de 21 de Mayo y de 8 de Octubre de 1559*, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), Swan, 1983.
- Andrés, Gregorio de, «Historia de la Biblioteca del Conde-Duque de Olivares y descripción de sus códices (I) (II)», *Cuadernos Bibliográficos*, 28-30, (1972/1973), pp. 131-142 y pp. 5-73.
- «Arrebatamiento», *Wikipedia. La Enciclopedia Libre*, <<http://es.wikipedia.org/wiki/Arrebatamiento>>, [28/2/2014].
- Aspe, Maria Paz. «El cambio de rumbo de la espiritualidad española a mediados del siglo XVI», en Ángel, et al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*. Barcelona. Ariel, 1984, pp. 424-433.
- Bach, Johann Sebastian, «La pasión según san Mateo, BWV 244», *Orquesta sinfónica de Galicia. Temporada 15/16, viernes 8 de mayo 2015*, A Coruña, Consorcio para la Promoción de la Música, 2015, Programa 21.
- Barrio Moya, José Luis, «Testamento y muerte de Don Diego Sarmiento de Sotomayor, Obispo de Astorga de 1555 a 1571», *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, v. 31, n. 89-90, (1993), pp. 71-82, <<http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/tierras-de-leon/html/89-90/5testamento.pdf>>, [2/11/2014].
- Basanta Campos, José Luis (coord.). *Marcas de agua en documentos de los archivos de Galicia. (De los Anteriores a 1600 a El final del siglo XIX)*. A Coruña: Fundación Pedro Barrié de la Maza, 1996-2002, 8 v.
- Bataillon, Marcel, *Erasmus y España. Estudios sobre la historia espiritual del siglo XVI*, México, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1966.
- Bennassar, Bartolomé, «Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su 'pedagogía del miedo'», en Alcalá, Ángel, et. al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 174-182.
- Bennassar, Bartolomé, «Fernando de Valdés y las Instrucciones de 1561», en «Confesionalización» de la Monarquía e Inquisición en la época de Felipe II. Dos

- estudios*, prólogo de Teófanos Egidio, Valladolid, Universidad de Valladolid, Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2009, pp. 27-40.
- Bethencourt, Francisco, *La Inquisición en la época moderna. España, Portugal e Italia, siglos XV- XIX*, traducción de la edición portuguesa: Federico Palomo, Madrid, Akal, 1997.
- Blázquez Miguel, Juan, *La Inquisición*, Madrid, Penthalon Ediciones, 1988.
- Braun, Georg, *Civitas orbis terrarum: liber primis*, [Georgius Braum et Franciscus Horgenbergius], Coloniae Aggrippinae, Apud Petrum á Brachel: sumptibus auctorum, [ca. 1576].
- Carabias Torres, Ana María, «Catálogo de colegiales del Colegio Mayor de Oviedo (siglo XVI)», *Studia historica. Historiamoderna*, n. 3, (1985), pp. 63-106, <http://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/69743/1/Catalogo_de_colegiales_del_Colegio_Mayor.pdf>, [2/11/2014]. Y también en: <http://campus.usal.es/~revistas_trabajo/index.php/Studia_Historica/article/viewFile/4550/4565>, [2/11/2014].
- Carlos Morales, Carlos Javier de, *Política y finanzas en el siglo XVI. El gobierno del erario real y en Consejo de Hacienda de Castilla, 1523-1602*, Tesis doctoral, Director D. José Martínez, Millán, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, Facultad de Filosofía y Letras, Departamento de Historia Moderna, 1994.
- Caro Baroja, Julio, «Los judaizantes portugueses», en *Inquisición, brujería y criptojudáismo*, Esplugues, Ariel, 1970.
- Casas Otero, Jesus, *Los «sambenitos» del Museo Diocesano de Tui*, Tuy, Museo Diocesano, 2004, 15-31.
- Cavallero, Juan, *Justicia inquisitorial. El sistema de justicia criminal de la Inquisición española*, Buenos Aires, Ariel, 2003.
- Chabin, Marie Anne, *Je pense donc j'archive. L'archive dans la société de l'information*, Paris, Montréal (Canada), L'Harmattan, 1999.
- CNEDA. *Modelo Conceptual de Descripción Archivística y Requisitos de Datos Básicos de las Descripciones de Documentos de Archivo, Agentes y Funciones. Parte 1: Tipos de Entidad. Parte 2: Relaciones. Parte 3: Atributos de Entidades y Relaciones*, Documento de la CNEDA (18-06-2012), <http://www.mecd.gob.es/dms/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/archivos/mc/cneda/documentos/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618/NEDA_MCDA_P1_P2_20120618.pdf>, [2/4/2015]
- Comella, Beatriz, *La Inquisición Española*, Madrid, Rialp, 1998.
- Comité Español de Historia del Arte, *Congreso Nacional (12.1998. Oviedo). Arte e identidades culturales: actas del XII Congreso Nacional del Comité Español de Historia del Arte: 28, 29, 30 de septiembre y 1 de octubre, Oviedo, 1998*, [edición a

- cargo de José Antonio Gómez Rodríguez], Oviedo, Universidad de Oviedo. Vice-rectorado [sic] de Extensión Universitaria, imp. 1998.
- Contreras, Jaime, *Historia de la Inquisición Española (1478-1834). Herejías, delitos y representación*, Madrid, Arco Libros, 1997.
- Contreras, Jaime; Jean-Pierre Dedieu, «Estructuras geográficas del Santo Oficio en España», en Pérez Villanueva, Joaquín., y Bartolomé Escandell Bonet (dir.), en *Historia de la Inquisición en España y América II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos. Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, pp. 3-69.
- Cortés Alonso, Vicenta, «Nuestro modelo de análisis documental», *Boletín de la Anabad*, v. 36, n. 3, (1986), pp. 419-434.
- Díaz y Díaz, C. M., «Benedictinos», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75, 4 vols., I, pp. 206-213.
- Domínguez Ortiz, Antonio, *Estudios de la Inquisición española*, estudio preliminar Ricardo García Cárcel, Granada, Comares, 2010.
- Dominique, Pierre, *La Inquisición*, Barcelona, Luis de Caralt, 1973.
- Dumont, Jean, *Proceso contradictorio a la Inquisición española*, edición española realizada sobre la segunda edición francesa, actualizada y aumentada, Madrid, Ediciones Encuentro, 2000.
- Edwards, John, *La Inquisición*, traducción Teófilo e Lozoya, Barcelona, Crítica, 2005.
- Encrucillada. Revista Galega de Pensamento Cristiá*, Santiago de Compostela, (1977-...), <<http://encrucillada.es/index.php?s=6>>, [10/11/2014].
- Egido, Teófanos, «Presentación», en Bennassar, Bartolomé, «*Confesionalización de la Monarquía e Inquisición en la época de Felipe II. Dos estudios*, prólogo de Teófanos Egido, Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial, 2009, pp. 7-14.
- Escudero, José Antonio, *Estudios sobre la Inquisición*, Madrid, Marcial Pons. Ediciones de Historia. Colegio Universitario de Segovia, 2005.
- Fernández-Armesto, Felipe, «El imperio improbable», en Carr, Raymond (ed.), *Historia de España*, Barcelona, Ed. Península, 2001, pp. 119-154.
- Fernández Martín, Luis, «La casa de la Inquisición de Valladolid», *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, n. 10, (1990), pp. 189-202.

- Fernández Martín, Luis, «Episcopales terracampinos en tiempos de Felipe II, 1556-1598», <<http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2489399.pdf>>, [2/2/2015].
- Fernández y Fernández de Retana, P. Luis, *España en tiempo de Felipe II (1556-1598)*, prólogo de Cayetano Alcázar Medina, Madrid, Espasa Calpe, 1958, 2 v., en *Historia de España*, dirigida por Menéndez Pidal, t. XIX.
- Ferrer Benimelli, José A., «Calvino y Servet: otra forma de Inquisición», en Escudero, José Antonio (ed.), *Tolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, I, pp. 59-83.
- Fita, Fidel, «La Inquisición Toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que se celebró desde el año 1485 hasta el de 1501», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XI, (1887), pp. 289-322.
- Fraccia, Carmen, «La herencia italiana de Gaspar Becerra en el retablo mayor de la Catedral de Astorga», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte*; Universidad Autónoma de Madrid, IX-X, (1997-1998), pp. 133-151.
- Gacto Fernández, Enrique, *Estudios jurídicos sobre la Inquisición española*, Madrid, Dykinson, 2012.
- Galván Rodríguez, Eduardo, *El Inquisidor General*, Madrid, Dykinson, 2010.
- García Cárcel, Ricardo, «De la Inquisición y la intolerancia» en Escudero, José Antonio (ed.), *Tolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, I, pp. 45-57.
- García Carcel, Ricardo; Doris Moreno Martínez, *Inquisición; historia crítica*, Madrid, Temas de Hoy, 2000.
- García Noblejas, José Antonio. «Los archivos de protocolos». *BDGAB*, 43 (julio-septiembre 1957) 4-9 (extracto de una conferencia).
- García Olmo, Miguel Ángel, *Las razones de la Inquisición Española. Una respuesta a la Leyenda Negra*, Córdoba, Almuzara, 2009.
- Gil Fernández, Luis. [et al.], *La cultura española en la Edad Moderna*, Madrid, Itsmo, 2004.
- González de Caldas, María Victoria, «Nuevas imágenes del Santo Oficio en Sevilla: el auto de fe», en Alcalá, Ángel. [et al.], *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 237-265.
- González Montes, Reginaldo, *Artes de la Santa Inquisición Española de González Montes*, estudio preliminar y traducción de Francisco Ruiz de Pablos, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997.
- González Novalín, José Luis, *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). I. Su vida y su obra. II. Cartas y Documento*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1971.

- González Novalín, José Luis, «Reforma de las leyes, competencia y actividades del Santo Oficio durante la presidencia del inquisidor general don Fernando de Valdés (1547-1566)», en Pérez Villanueva, Joaquín (dir.), *La Inquisición Española. Nueva Visión, nuevos horizontes*, Madrid, Siglo XXI de España, 1980, pp. 193-218.
- Hamilton, Alastair, *Proceso de Rodrigo de Bivar (1531)*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1979.
- Hartman, Thomas, «La represión intelectual y religiosa en la Inglaterra de los Tudor», en Alcalá, Ángel, et al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 575-586.
- Hauben, Paul J. (ed.), *The Spanish Inquisition*, New York, London / Sydney, Toronto, John Wiley & Sons, Inc., 1969.
- Hirsch, Elizabeth Feist, «Tolerancia e intolerancia en el protestantismo centro-europeo: Sebastián Castellion frente a Lutero y Calvino», en Alcalá, Ángel, et al., *Inquisición Española y mentalidad inquisitorial. Ponencias del Simposio Internacional sobre Inquisición. Nueva York, abril de 1983*, Barcelona, Ariel, 1984, pp. 557-174
- «Historia de Valladolid», *Wikipedia*, <http://es.wikipedia.org/wiki/Historia_de_Valladolid>, [28/ 2/2014].
- Huerga Teruelo, Álvaro, «¿Luteranismo, erasmismo o alumbradismo sevillano?», *Revista Española de Teología*, 44, fasc. 2, (1984), pp. 465-514.
- Imirizaldu, Jesús, *Monjas y beatas embaucadoras*, Madrid, Editora Nacional, D.L. 1978.
- Infantes, Víctor, «¿Qué es una relación? (divagaciones varias sobre una sola divagación)», en García de Enterría, María Cruz, et al. (ed.), *Las relaciones de sucesos en España: 1500-1750: actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995)*, París, Publications de la Sorbonne / Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 1996, pp. 203-216.
- La Inquisición*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.
- Izquierdo Villaverde, Juan Carlos, «El luteranismo en las relaciones de sucesos del siglo XVI», en García de Enterría, María Cruz, et al. (ed.), *Las relaciones de sucesos en España: 1500-1750: actas del primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995)*, París, Publications de la Sorbonne / Alcalá de Henares, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 1996, pp. 217-226.

- Jiménez Monteserín, Miguel, *Introducción a la Inquisición Española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, Editora Nacional, 1980.
- Jiménez Monteserín, Miguel, «Modalidades y sentido histórico del Auto de Fe», en Pérez Villanueva, Joaquín., y Escandell Bonet, Bartolomé (dir.), en *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos. Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, pp.559-587.
- Juega Puig, Juan; Pedro López Gómez, «La Real Maestranza de Pontevedra», *Coloquio Galaico Minhoto (3º. 1985. Viana do Castelo). Coloquio Galaico Minhoto (Viana do Castelo, 27-29 de setembro de 1985)*, Viana do Castelo, Câmara Municipal de Viana do Castelo, 1994, 2 vols, II, pp. 701-722.
- Kamen, Henry, *La Inquisición española*, Barcelona, Editorial Grijalbo, 1967.
- Kamen, Henry, *La Inquisición española. Una revisión histórica*, Barcelona, Crítica, 1999.
- La Lama, Enrique, recensión a Pérez Villanueva, Joaquín; y Bartolomé Escandell Bonet, dirs., *Historia de la Inquisición en España y América*, Vol. I, *El conocimiento científico y el proceso histórico de la Institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, publicada en *Scripta Theologica*, 18, 1, (1986), pp. 298-3002, <[file:///C:/Documents%20and%20Settings/usuario/Mis%20documentos/Downloads/ST_XVIII-1_RECENSIONES%20\(1\).pdf](file:///C:/Documents%20and%20Settings/usuario/Mis%20documentos/Downloads/ST_XVIII-1_RECENSIONES%20(1).pdf)>, [14/4/2016].
- Lacoste, Jean-Yves (dir.), *Diccionario Akal crítico de Teología*, Madrid, Akal, 2007.
- Lea, Henry Charles, *Historia de la Inquisición Española*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1983, 3 vols.
- Limborch, Philip, *The History of the Inquisition, as it has subsisted in France, Italy, Spain, Portugal, Venice, Sicily, Sardinia, Milan, Poland, Flanders, &c &c. With a particular Description of its Secret Prisons, modes of torture, style of accusation, trial, &c&c*, London, Printed for W. Simpdin and R. Marshall, 1816.
- Llorca, Bernardino, *La Inquisición Española*, Madrid, Sarpe, 1986.
- Llorente, Juan Antonio, *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, Hiperión, 1980, 4 vols.
- Llorente, Juan Antonio, *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de la Inquisición*, edición crítica y estudio preliminar por Enrique de la Lama Cereceda, Pamplona, Ediciones Eunete, 1995.
- Llorente, Juan Antonio, *España y la Inquisición. Memoria histórica... acerca del tribunal de la Inquisición seguida de Carta al Señor Clausel de Coussergues sobre la*

- Inquisición española*, selección de textos y edición de Michel Boeglin, Sevilla, Renacimiento, 2007.
- Longhurst, John E. «Luther in Spain, 1520-1540». Proceedings of the American Philosophical Society, 103, 1 (1959) 66-93.
- Longhurst, John E., *Luther's Gost in Spain (1517-1546)*, Kansas, Coronado Press, 1969, <http://vlib.iue.it/carrie/texts/carrie_books/longhurst/4-1.html>, [25/10/2015].
- López, Diego, *Declaración magistral sobre los emblemas de Andrés Alciato con todas las Historias, Antigüedades, Moralidades y doctrina, tocante a las buenas costumbres...*, En Valencia: per Geronimo Vilagrasa: a costa de Geronimo Sanchiz mercader de libros, 1670.
- López Gómez, Pedro, *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra. Guía del Investigador*, con la colaboración de María Dolores Barahona Riber, Madrid, Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, 1977.
- López Gómez, Pedro, *Archivo Histórico Provincial de Pontevedra. 50 aniversario (1934-1984)*, Vigo, Artes Gráficas Galicia, 1984, desplegable.
- López Gómez, Pedro; Olga Gallego Domínguez, *El documento de archivo. Un estudio*, A Coruña, Servizo de Publicacións da Universidade da Coruña, 2007.
- López Poza, Sagrario, “Diseño de una base de datos para catalogación y estudio de *Relaciones de sucesos*”, (en colaboración con Nieves Pena Sueiro), en Luis Díaz de Viana (coord.), *Palabras para el pueblo. Vol. I, Aproximación a la Literatura de Cordel*, Madrid, CSIC, 2000, págs. 367-379.
- López Poza, Sagrario, “Una base de datos en Internet con información bibliográfica y archivo digital de imágenes de *Relaciones de sucesos* españolas”, En Antonia Paba (ed.), *Encuentro de civilizaciones (1500-1700). Informar, narrar, celebrar. Actas del Tercer Coloquio Internacional sobre Relaciones de sucesos. Cagliari, 5 a 8 de septiembre de 2001*, Alcalá de Henares, Universidad de Alcalá, SIERS, Università di Cagliari, 2003, 21-32
- López Poza, Sagrario, “Catálogo y edición digital de relaciones de sucesos españolas accesible en Internet”, en *Trabajos de la VIII Reunión de la Asociación Española de Bibliografía (2003)*, Madrid, Asociación Española de Bibliografía y Biblioteca Nacional, 2004, pp. 93-102.
- López Vela, Roberto, «Las estructuras administrativas del Santo Oficio», en Pérez Villanueva, Joaquín, y Bartolomé Escandell Bonet (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América. II. Las estructuras del Santo Oficio*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos. Centro de Estudios Inquisitoriales, 1993, pp. 63-274.

- Madoz, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Tomo XV, Madrid Imprenta del Diccionario geográfico-estadístico-histórico de D. Pascual Madoz, 1840.
- Maqueda Abreu, Consuelo, «El auto de fe como manifestación del poder inquisitorial», en Escudero, José Antonio (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición Española*, Madrid. Instituto de Historia de la Inquisición. Universidad Complutense de Madrid, D.L. 1989, pp. 407-414.
- Marcos Andreu, Jaume de, «El unitarismo: fuentes históricas y realidad actual», <<http://www.miguelservet.org/unitarismo.htm>>, [15/4/2014].
- Marías, Julián, *Cervantes, clave española*, Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- Márquez, Antonio, «Inquisición», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 a, 4 vol., II, pp. 1194-1199.
- Márquez, Antonio, «Reforma protestante», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 b, 4 vols., III, 2059-2063.
- Márquez, Antonio, *Literatura e Inquisición en España. 1478-1834*, Madrid, Taurus, 1980.
- Martín Fuertes, José Antonio, «Los fondos históricos de los archivos leoneses: una visión panorámica». *Tierras de León. Revista de la Diputación Provincial*, v. 38, n. 109-110, (1999-2000), pp. 112-135. <<http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/tierras-de-leon/html/109-110/6fondos.pdf>>, [22/4/2015].
- Martín Postigo, María de la Soterraña. *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*. Valladolid: la autora, 1979.
- Martínez Millás, José, *La Inquisición española*, Madrid, Alianza Editorial, 2007.
- Melville, Herman. «Billy Budd, marinero (un relato testimonial)», *Librodot.com*, <http://busateo.es/busateo/Libros-inmortales2/MELVILLE%20HERMAN%20-%20Billy%20%20Budd/get_file.pdf>, [4/9/2015].
- Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Libro 4º, capítulo VII, IV. <<http://www.ilesiareformada.com/index.html>>, [28/9/2015]. Corresponde a *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, CSIC, 1992, ed. fac. de 1947, vol. 1.
- Menéndez Pelayo, Marcelino, *Historia de los heterodoxos españoles*, Madrid, CSIC, 1992, ed. fac. de 1947, vol. 1. 1.
- Molina, Bartolomé Sagrario de (Licenciado), *Descripción del reino de Galicia y de las cosas notables del...*, Mondoñedo, en casa de Agustín Paz, 1550.
- Morera, Frank, «El rapto del que hablan los protestantes», *EWTN. Fe*, <<http://www.ewtn.com/vexperts/showmessage.asp?Pgnum=1&Pg=Forum24&recnu=1&number=623853>>, [28/2/2014].

- Orella Unzué, José Luis, «Etapas históricas de la intolerancia (1480-1580)», en Escudero, José Antonio (ed.), *Tolerancia e Inquisición*, Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, I, pp. 155-21.
- Ortega-Costa, M., «Cazalla, Agustín», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 a, 4 vols., I, pp. 393-394.
- Ortega-Costa, M., «Cazalla, Familia», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 b, 4 vols., I, pp. 392-393.
- Ortega-Costa, M., «Cazalla, Juan de», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 c, 4 vols., I, p. 394.
- Ortega-Costa, Milagros, «Cazalla, María de», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75 d, 4 vols., I, p. 394-395.
- Ortega-Costa, Milagros, *Proceso de la Inquisición contra María de Cazalla*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1978.
- Ovidio, *Metamorfosis*, Introducción general de Vicente Cristóbal, Traducción y Notas de Antonio Ruiz de Elvira. Barcelona, Gredos, 2008.
- Palacio Atard, Vicente, *Razón de la Inquisición*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1954.
- «Pedro de La Gasca», *Wikipedia*, <https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_de_la_Gasca>, [22/10/2015].
- «Pedro Ponce de León», *Wikipedia*, <[https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Ponce_de_Le%C3%B3n_\(obispo\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Pedro_Ponce_de_Le%C3%B3n_(obispo))>, [22/10/015].
- Pena Sueiro, N., «¿Qué se entiende por relaciones de sucesos?», *BIDISO: Biblioteca Digital Siglo de Oro*, 2001 a, [en línea], <<http://www.bidiso.es/Relaciones/>>, [12/5/2016].
- Pena Sueiro, Nieves, *Catálogo de Relaciones de Sucesos (1500-1750) nas bibliotecas da provincia da Coruña*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia. Consellería de Cultura e Comunicación Social, 1997.
- Pena Sueiro, Nieves, «Repertorios bibliográficos (IX): Estado de la cuestión sobre el estudio de las Relaciones de sucesos», *Pliegos de Bibliofilia*, 13, (2001 b), p. 43-66.
- Pereira Fernández, Xosé Manuel, «Los mareantes pontevedreses y la pesca de altura en el siglo XVI», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, t. LII, fasc. 118, (2005), pp. 289-301.

- Pereira Fernández, Xosé Manuel. «Pontevedra en el siglo XVI. Contribución al estudio de la historia urbana de Galicia». *Obradoiro de Historia Moderna*, n. 6 (1997) 239-262.
- Pérez, Joseph, «La tolerancia. Evolución de un concepto», en Escudero, José Antonio (ed.), *Tolerancia e Inquisición*. Madrid, Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales, 2005, II, pp. 31-40.
- Pidal, Marqués de [Pedro José Pidal Carniado], *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid, Imp. J. Martín Alegría, 1862-1863, 3 v.
- Pinta Llorente, Miguel, *La Inquisición Española*, Madrid, Archivo Agustiniiano, 1948.
- Pinta Llorente, Miguel, *Cinco Temas Inquisitoriales*, Madrid, Editorial «Estudio Agustiniiano», 1970.
- Pinto Crespo, Virgilio, *Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI*, Madrid, Taurus, 1983.
- Potocki, Jan, *Manuscrito encontrado en Zaragoza (versión de 1810)*, trad. José Ramón Montreal, ed. de François Rosset y Dominique Triaire, Barcelona, El Acatilado, 2009.
- Prado Moura, Ángel de, «El Tribunal de la Inquisición de Valladolid y el control de las ideas en la España del siglo XVIII», *Cuadernos Dieciochescos*, n. 3, (2002) pp. 13-31.
- Prado Moura, Ángel, *El Tribunal de la Inquisición en España (1478-1834)*, Madrid, Editorial Actas, 2003.
- Procesos de protestantes españoles en el siglo XVI*, recopilados por Marcelino Menéndez Pelayo, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910.
- Qintana Prieto, A., «Astorga», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972, 3 v., I, pp. 148-151.
- Ramírez González, Clara Inés, «La crisis de la razón dialéctica en la Universidad de Salamanca durante la segunda mitad del siglo XVI», en: Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis E., Juan Luis Polo Rodríguez (eds.), *Universidades hispánicas: modelos territoriales en la edad moderna*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 267-279.
- Rodríguez Díez, Matías, *Historia de la muy noble, leal y benemérita ciudad de Astorga*, Astorga, Porfirio López, 1909, 2 v., Edición digital: *Fundación saber.es. Biblioteca Digital Leonesa*, Instituto Leonés de Cultura, <<http://www.saber.es/web/biblioteca/libros/historia-leal-noble-benemerita-ciudad-astorga/historia-leal-noble-benemerita-ciudad-astorga.pdf>>, [4/4/2016].

- Rodríguez Valencia, V., «Valladolid, Archidiócesis de», en Aldea Vaquero, Quintín; Tomás Marín Martínez, José Vives Gatell, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, Instituto Enrique Flórez, 1972-75, 4 vols., IV, pp. 2706-2709.
- Ruiz Cabriada, Agustín, *Bibliografía del Cuerpo Facultativo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos, 1858-1958*, Madrid: Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1953.
- Ruiz de Pablos, Francisco, «Estudio preliminar», en González Montes, Reginaldo, *Artes de la Santa Inquisición Española de González Montes*, estudio preliminar y traducción de Francisco Ruiz de Pablos, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1997, pp. 25-184.
- Sáenz Berceo, María del Carmen, «Los Inquisidores del Tribunal de Valladolid durante el reinado de Felipe III», *Revista de la Inquisición*, 8, (1999), pp. 43-83.
- San Martín Payo, Jesús. «Don Pedro La Gasca (1551-1561)». Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses, n. 63 (1992) 241-328.
- Sánchez-Albornoz, Claudio, *Mi testamento histórico-político*, Barcelona, Editorial Planeta, 1975.
- Schäfer, Ernst .H. J., *Beiträge zur Geschichte des spanischen Protestantismus und der Inquisition in 16. Jahrhundert, nach der Originalakten in Madrid und Simancas Bearbeitet*. Gütersloh, C. Bertelsmann Verlag, 1902, 3 v.
- Schmidt, Peer, «El protestante. Martín Lutero, el luteranismo y el mundo germánico en el pensamiento e imaginario españoles de la época moderna», en *Los enemigos de España. Imagen del otro, conflictos bélicos y disputas nacionales (siglos XVI-XX) Actas del IV Coloquio Internacional de Historia Política, 5-6 de junio de 2008*, Núñez Seixas, Xosé y Sevillano, Francisco (eds.), Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2010, pp. 53-76. <https://www.usc.es/export/sites/default/gl/departamentos/hiscoamg/descargas/Los_Enemigos_d_eEspaxa.pdf>, [28/2/2014].
- Schellenberg, Theodore, *The Management of archives*, New York, London, Columbia University Press, 2ª reimp. 1966.
- Selke, Ángela, *Vida y muerte de los chuecas de Mallorca*, Madrid, Taurus, 1980.
- Sobh, Mahmud, «¿Quién fue Cide Hemete Benengeli?», *El País. Reportaje: IV Centenario de El Quijote*, (sábado, 31 diciembre 2005), <http://elpais.com/diario/2005/12/31/babelia/1135990219_850215.html>, [22/2/2015]

- Tassin, R.P. y Ch. Toustain, *Nouveau traité de diplomatique... par deux religieux bénédictins de la Congrégation de Saint Maur* [Dom Ch.- Fr. Toustain et R.P. Tassin], Paris, 1750-1765, 6 vols., T. I.
- Tellechea Idígoras, José Ignacio, *El arzobispo Carranza y su tiempo*, Madrid, Ed. Guadarrama, 1969, 2 v.
- Tellechea Idígoras, J. Ignacio, *Tiempos recios. Inquisición y heterodoxias*, Salamanca, Ed. Sígueme, 1977.
- Tellechea Idígoras, José Ignacio, «El protestantismo castellano (1558-1559)», en *El erasmismo en España. Ponencias del coloquio celebrado en la Biblioteca de Menéndez Pelayo del 10 al 14 de junio de 1985*, Edición de Manuel Revuelta Sañudo y Ciriaco Morón Arroyo, Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1986, pp. 306-322.
- Testas, Guy; Jean Testas, *La Inquisición*, Vilasar de Mar, Barcelona, Oikos-Tau, 1970.
- Thomas, Werner, *La represión del protestantismo en España (1517-1648)*, Leuven, University Press, 2001, p. 87, <<http://books.google.es/?hl=es&lr=&id=9O9UbdP6WLYC&oi=fnd&pg=PA1&dq=rapto+protestante&ots=vGF8j67mch&sig=PnwJbMcC64Ji9UGiqnnoxnVLMbi#v=onepage&q&f=false>>, [2/3/2015].
- «Torre-fuerte de la Candaira. Genealogía de la rama de los Sarmiento de Sotomayor», <<http://candaira.es/sarmientogenealogia.html>>, [2/11/2014].
- Torremocha Hernández, Margarita, *La vida estudiantil en el Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1998.
- Ureña, Dawlin A., «¿Qué significa la palabra hereje y en qué consiste una herejía?», <<http://noticiasantesdelfin.com/resp0169.html>>, [28/2/2014].
- Valera, Juan, «Influjo de la Inquisición y del fanatismo religioso en la decadencia de la literatura española. Contestación al discurso de recepción de Gaspar Núñez de Arce en la Real Academia Española el 21 de mayo de 1876», en *Discursos académicos*, T. 1, Madrid, Imprenta Alemana, 1905, *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/discursos-academicos--0/html/ff395d86-82b1-11df-acc7-002185ce6064_4.html#I_10>, [15/10/2015].
- Van der Vekene, Emil, *Bibliotheca Bibliographica Historiae Sanctae Inquisitionis*, Vaduz (Liechtenstein), Topos Verlag AG, 1982, 1983, y 1992, 3 v.

ABREVIATURAS UTILIZADAS

AHN = Archivo Histórico Nacional

AHP-Po = Archivo Histórico Provincial de Pontevedra

ARG = Archivo del Reino de Galicia, Arquivo do Reino de Galicia

BAC = Biblioteca de Autores Cristianos

Bca. = biblioteca

BN = Biblioteca Nacional

BNM = Biblioteca Nacional. Madrid

BDGAB = Boletín de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas

BRAH = Boletín de la Real Academia de la Historia

ca. = circa

CNEDA = Comisión de Normas Españolas de Descripción Archivística

Col.= colección

Coord.. = coordinador

CSIC = Consejo Superior de Investigaciones Científicas

D. = don

Dir. = director

D.L. = Depósito legal

Dom. = dominus

Ed. = editora

Et al. = et alii = y otros

Fac. = facsímil

Fasc. = fascículo

Fol., fols. = folio, folios

G = legajo

HIEA = Historia de la Inquisición en España y América

Imp. = imprenta

Lam., lams. = lámina, láminas

Lib. = libro

Mat. = Mateo

MSS = manuscrito

n. n^o = número

p., pp. = página, páginas

reimp. = reimposición

R = Reyes

RI = Revista de Inquisición

s.f. = sin foliar

ss. = siguientes

T. = tomo

Tip. = tipografía

Tit. = título

UAM = Universidad Autónoma de Madrid

UDC = Universidade da Coruña

v. = volumen

Vol., Vols. = volumen, volúmenes

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

1. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. CXXXVIII r 21
2. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1). fol. CXXXVIII v 22
3. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. CXXXV r 23
4. Rabto de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. CXXXV v 24
5. Ganimedes. Emblema 4... en Diego López. *Declaración magistral sobre los emblemas de Andres Alciato con todas las Historias, Antigüedades, Moralidad, y doctrina, tocante a las buenas costumbres...* En Valencia: por Geronimo Vilgrasa: a costa de Geronimo Sanchiz mercader de libros, 1670, pp. 23-24 27
6. Vigilantia, et cvstodia. Emblema 15... en Diego López. ...*emblemas de Andres Alciato...*, Valencia, 1670, p. 87 31
7. Vista de Valladolid. Grabado realizado en 1574 por Braun y [Hogenberg](#), perteneciente a la obra *Civitates orbis terrarum*. La

- cartela, en latín, dice al castellano: “VALLISOLETUM por otro nombre Pincia, comúnmente se dice Valladolid, ciudad la más noble de toda España, es asentamiento de Príncipes, Reyes, Próceres, Ilustres varones y, por tanto, está adornada sobre las restantes ciudades de España de magníficos edificios ricamente contruidos tanto para uso de nobles cuanto para el culto divino. Y por la frecuencia de artistas y mercaderes y por la riqueza del suelo, y además por el corriente pisuerga, percibe utilidades no despreciables.” 45
8. Planos de la Iglesia de Santa María la Grande y calles adyacentes [...] / Fray Estevan Marin, [Pontevedra: s.n.], [1691]. Extraído del pleito del Real Pedimento del Real Monasterio de Nuestra Señora de Armenteira de la Orden de San Bernardo, contra Clemente Saabedra Pozo sobre el despojo de unas casas en la villa de Pontevedra. 1961. ARG, Real Audiencia de Galicia, Escribanía de Pillado, Monasterios, leg. 7540, n° 19, R.A. 58/01 53
9. Pontevedra: iglesia de Santa María. Ca. 1900-1910. Fotografía estereoscópica. ARG, Col. Fot., 712 55
10. Cubierta del protocolo notarial de Alonso García do Sisto de 1559, en pergamino. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 823 (1) 57
11. Letra inicial A ornamentada con caricatura, y caricaturas sueltas: “Aquí se começa o Ano de IUDXXX Anos”. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto. 1529-1530, G 822 (1), fol. CLII r 58
12. Letra I inicial, ornamentada, en: Venta de Pedro do Souto mercader. Pontevedra, 14 marzo 1559. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. 56v 59
13. Letra I inicial, ornamentada, en: Venta de Juan de Castro boticario e Gregorio do Busto. Pontevedra, 2 abril 1559. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. LVIIIv 60
14. Letra I inicial, ornamentada, en: Venta de Pedro de Nodar, mareante. Pontevedra, 8 abril 1559. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. LXVv 61

15. Letra S inicial, ornamentada, en: Venta de Pedro de Cepeda labrador vecino de Marcón. Pontevedra, 22 junio 1559. AHP-Po, Protocolos Notariales, Alonso García do Sisto, 1559, G 828 (1), fol. XLIXv 62
16. Fachada principal de la catedral de Astorga 65
17. Retablo mayor de la catedral de Astorga, de Gaspar Becerra. Representación de la Fe, detalle de la predela 69
18. Manière dont l'Inquisition rend ses jugemens,[Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce, *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, de Juan Álvarez de Colmenar, Leide, 1707. ARG, Col. Cartográfica, 380 70
19. Valladolid. Inquisición, Auto de fe de 1559. Grabado al cobre, del *Voyage Pittoresque et historique de l'Espagne*, de Alexandre de Laborde, Paris: [s.n.], 1806-1820 (de l'imprimerie de Pierre Didot l'ainé), 4 v 101
20. Procession de l'Auto da Fé, [Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce. Extraído de: *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, de Juan Álvarez de Colmenar, Leide, 1707. ARG, Col. Cartográfica, 381 113
21. Diverses figures de ceux qui sont conduits aux Autos da Fé, [Leide, Chez Pierre Vander AA], [1707], 1 estampa, talla dulce, *Les Delices de l'Espagne e du Portugal...*, de Juan Álvarez de Colmenar, Leide, 1707. ARG, Col. Cartográfica, 379 135
22. Sambenitos del Museo Diocesano de Tui 135
23. MVLIERIS FAMAN, NON formam, vulgatum esse oportere. Emblema 195... en Diego López. *...emblemas de Andres Alciato...*, Valencia, 1670, pp. 670-671 149
24. FIDEI SYMBOLUM. Emblema 9. en Diego López. *...emblemas de Andres Alciato...*, Valencia, 1670, p. 57 159



En el protocolo correspondiente a los años 1558-1559, del notario pontevedrés Alonso García do Sisto, se encuentra una relación inédita titulada Rabto (sic) de los luteranos que quemaron en Valladolid en (mancha) de 1559 años, que narra el auto de fe de Valladolid de 21 de mayo de 1559. Es una copia simple de un original, escrito por un tal “dotor Fuertes, magistral de Astorga”, que se dice criado del Obispo de Astorga, que afirma haber estado presente en el auto “que allí bio”, y va dirigido a dicho obispo.

Dos fueron los autos de fe celebrados en Valladolid en 1559, uno el 21 de mayo y otro el 28 de octubre, que pueden considerarse continuación uno del otro. Sobre ambos se conocen numerosos testimonios que corroboran y complementan la narración del manuscrito. El Rabto plantea problemas sobre la identidad del magistral de Astorga, y su relación con el obispo, el por qué de su inclusión entre las escrituras de Alonso García do Sisto, y sobre la personalidad de este notario. Otros se refieren al título, y al propio acontecimiento, como la fidelidad a los hechos, identificación de los protagonistas y sus respectivas actuaciones, información del testigo sobre el suceso y papel que pudo desempeñar en él. Valoramos el manuscrito como testimonio de la época, y ejemplo de cómo circulaba la información, y de las relaciones clientelares que se establecían entre señores y criados. También contrastamos la valoración del hecho narrado desde la perspectiva del autor y la nuestra actual y personal.

